

ACTA 2533

Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 10 de junio del 2021. Al ser las 8:05 a.m. da inicio de manera presencial y virtual, vía Plataforma Zoom.

Presentes:

Dra. Tamara Molina Marcial (Se conectó vía plataforma de zoom)	_____	Presidenta
Dr. Fernando Chamorro Tasies	_____	Fiscal
Dra. Priscila Portuguez Picado	_____	Vocal III
Dra. Carolina Chinchilla Quesada	_____	Secretaria
Dr. Diego López Badilla	_____	Tesorero

Preside: Dra. Tamara Molina Marcial

Secretaria: Dra. Carolina Chinchilla Quesada.

Ausentes con justificación:

Dra. Pamela Praslin Guevara (Licencia de maternidad)	_____	Vocal II
---	-------	----------

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación Orden del día

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Registro de Maestrías.
- 4- Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para nombrar al Tribunal Electoral interino.
- 5- Conocer oficio de respuesta a la Caja Costarricense de Seguro Social sobre el tema de los Enfermeros(as) españoles.
- 6- Elaboración personería jurídica para el vocal de Junta Directiva que corresponda para que no se interrumpan los procesos de la corporación.
- 7- Aprobación Acta 2531.

- 8- Aprobación Acta 2532.
- 9- Lectura de Correspondencia
- ✓ Asuntos internos
 - ✓ Asuntos externos
- 10- Asuntos de Fiscalía.
- 11- Asuntos de Miembros.
- 12- Asuntos de Presidencia.
- 13- Asuntos varios.

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Registro de Maestrías.

Fecha 27 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-209-2021, suscrito por la Dra. Carolina Solano Córdoba, Coordinadora a.i., de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Se traslada los siguientes expedientes para registro de Maestrías.

SOLICITUDES

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
1	Vanessa Marín Sanabria	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Pediátrica con Énfasis en Niñez y Adolescencia.	Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 61 Créditos
2	Fabiola Vallejo Rojas	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal	Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 61 Créditos
3	Estefanía Chavarría Jiménez	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal	Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 60 Créditos
4	Katherine Stephanie Vargas Rodríguez	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Oncológica	Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • Créditos

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
5	Estefany Beatriz Aguirre Navarro	XXX	Maestría en Administración de Servicios de Salud	Santa Lucía	<ul style="list-style-type: none"> • Académica • Afín • 56 Créditos
6	Griselda de los Ángeles Álvarez Reyes	XXX	Maestría en Administración de Servicios de Salud	Santa Lucía	<ul style="list-style-type: none"> • Académica • Afín • 48 Créditos
7	Priscila Ivannia Roses Brenes	XXX	Maestría Profesional en Cuidados Paliativos	Santa Paula	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Afín • 66 Créditos
8	Sandra María Saborío Valenciano	XXX	Maestría Profesional en Cuidados Paliativos	Santa Paula	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Afín • 66 Créditos
9	Saray Alejandra Fajardo Masís	XXX	Maestría Profesional en Cuidados Paliativos	Santa Paula	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Afín • 66 Créditos
10	Verónica Álvarez Hernández	XXX	Maestría Profesional en Cuidados Paliativos	Santa Paula	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Afín • 66 Créditos
11	Dannie María Rodríguez Villalobos	XXX	Maestría Profesional en Estimulación Temprana	Santa Paula	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Afín • 64 Créditos
12	Elena Iveth Gómez Solórzano	XXX	Maestría Profesional en Cuidados Paliativos	Católica	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Afín • 64 Créditos
13	Celia Castro Cordero	XXX	Maestría Profesional en Gerencia en Enfermería	Hispanoamericana	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 66 Créditos

ACUERDO 2: A) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA CON ÉNFASIS EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, DE LA DRA. VANESSA MARÍN SANABRIA, LICENCIA XXX. B) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GINECOLÓGICA, OBSTÉTRICA Y PERINATAL. DE LA DRA. FABIOLA VALLEJO ROJAS, LICENCIA XXX. C) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GINECOLÓGICA, OBSTÉTRICA Y PERINATAL, DE LA DRA. ESTEFANÍA CHAVARRÍA JIMÉNEZ, LICENCIA XXX. D) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA ONCOLÓGICA, DE LA DRA. KATHERINE STEPHANIE VARGAS RODRÍGUEZ, LICENCIA XXX. E) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA DRA. ESTEFANY BEATRIZ AGUIRRE NAVARRO, LICENCIA XXX.

F) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE LA DRA. GRISELDA DE LOS ÁNGELES ALVAREZ REYES, LICENCIA XXX. **G)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA DRA. PRISCILA IVANNIA ROSES BRENES, LICENCIA EXXX. **H)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA DRA. SANDRA MARÍA SABORIO VALENCIANO, LICENCIA XXX. **I)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA DRA. SARAY ALEJANDRA FAJARDO MASÍS, LICENCIA XXX. **J)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA DRA. VERÓNICA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, LICENCIA XXX. **K)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA, DE LA DRA. DANNIE MARÍA RODRÍGUEZ VILLALOBOS, LICENCIA XXX. **L)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA DRA. ELENA IVETH GÓMEZ SOLÓRZANO, LICENCIA XXX. **M)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN GERENCIA EN ENFERMERÍA, DE LA DRA. CELIA CASTRO CORDERO, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para nombrar al Tribunal Electoral.

Inciso 4.1 Dra. Carolina Chinchilla: Señor Fiscal, ¿En qué fecha podemos convocar a Asamblea General Extraordinaria?

Inciso 4.1.2 Dr. Fernando Chamorro: en virtud de la cantidad de misivas para resolver el tema electoral es necesario que se lo más pronto posible, también en vista que el Ministerio de Salud, relajó las elecciones hasta un aforo de 150 personas propongo que sea a la brevedad del caso, si pudiera ser que le domingo se publique sería muy bueno, tiene que ser los más pronto posible para poder cumplir con los tiempos establecidos.

Votación:

A favor: Dr. Diego López Badilla Tesorero, Dra. Priscila Portuguese Picado Vocal III, Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal, Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria.

En contra: Dra. Tamara Molina Marcial Presidenta quien justifica: Primero: Existe una clara Prejudicialidad que obliga a separarse de cualquier tema relacionado con

el Tribunal Electoral por lo siguiente: Es de conocimiento de esta Junta Directiva del CECR que existe un proceso Contencioso, uno Notarial y otro penal Ministerio Público colocado contra el Tribunal de Ética y contra la Junta Directiva del CECR lo que significa que hasta que el Tribunal Contencioso resuelva se puede hablar de la situación de nombrar un Tribunal Electoral ya que de nombrarse un Tribunal Electoral nuevo pasaría lo siguiente: a-El Tribunal Electoral actual podría presentar a demandas millonarias contra el CECR y solicitar la nulidad del nombramiento sin haber resuelto el Contencioso. b- Se podría acusar en el Juzgado Notarial a los nuevos notarios que realicen el acta de la Asamblea por realizar actos nulos habiendo procesos Judiciales pendientes interpuestos por el Tribunal Electoral. c- Se colocaría al CECR en peligro de pagos millonarios por nuevas demandas y a enfrentar nuevos procesos judiciales millonarios. d- El abogado que asesore la Asamblea podría ser acusado por patrocino infiel tanto en Colegio de Abogados como en penal. Es importante que bajo un principio de legalidad serian nuevos actos continuos nulos que no generan prescripción, pero si responsabilidad civil y penal quedando claro la imposibilidad material de dicha pretensión al amparo de los artículos 1, 2 ,10 del código contencioso y concordantes.

Inciso 4.1.3 Dra. Daré lectura al voto en contra de la Dra. Tamara Molina. (da lectura)

Inciso 4.1.4 Dra. Tamara Molina: quiero que quede textual como lo manifesté.

Inciso 4.1.5 yo también y con los errores de redacción.

San José, 10 de junio del 2021



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

Señores y señoras agremiados(as):

Fecha: martes 29 de junio del año 2021.

Hora: 2:00 p.m. Primera convocatoria, 3:00 p.m. Segunda convocatoria.

Lugar: Instalaciones del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

De conformidad con los numerales 11 inciso d) de la Ley 2343 y 39 inciso d) del Decreto Ejecutivo 37286 – S.

Presentar cédula y la licencia al día.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de medidas sanitarias obligatorias para la prevención de contagio por SARS-CoV-2.
2. Comprobación del quórum.
3. Lectura del orden del día.
4. Lectura y aprobación del reglamento parlamentario.
5. Aprobación del orden del día.
6. Recibir postulaciones para el nombramiento de cuatro miembros interinos del Tribunal Electoral de forma temporal en sustitución de los titulares mientras se encuentren inhabilitados, para organizar las elecciones del período 2021-2023,
7. Someter las postulaciones a votación y aprobación por mayoría simple.

Nota:

*De no haber quórum, se sesionará válidamente una hora después del señalamiento para la primera convocatoria.

*La actividad se realizará de acuerdo al protocolo autorizado para este fin por las Autoridades Ministeriales y bajo las más estrictas medidas sanitarias que son de acatamiento obligatorio para todos los agremiados y agremiadas participantes.

*Uso obligatorio de mascarilla durante toda la actividad.

Atentamente,

Dra. Priscila Portuguez Picado
Vocal III

Dra. Carolina Chinchilla Quesada
Secretaria

ACUERDO 3: A] LA JUNTA DIRECTIVA CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL DÍA MARTES 29 DE JUNIO DEL 2021 EN SU PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 2:00 P.M. Y LA SEGUNDA 3:00 P.M., A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA CON BASE EN EL ARTÍCULO 98 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE LA LEY DEL CECR, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 98. —TIPO DE ELECCIÓN. LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ SER PARCIAL, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ELECCIÓN ORDINARIA SE REALIZARÁ CADA AÑO, EL SEGUNDO JUEVES DEL MES DE JULIO, MEDIANTE PROCESO ELECTORAL, EN DONDE SE DESIGNARÁ A LA MITAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA SE EFECTUARÁ ÚNICAMENTE CUANDO OCURRIERE RENUNCIA O DECESO DE SUS INTEGRANTES O POR

CAUSALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HICIEREN IMPOSIBLE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA POR FALTA DE QUÓRUM. PARA TAL EFECTO SE CONVOCARÁ A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN LA SEDE DEL COLEGIO; CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1- LECTURA DE MEDIDAS SANITARIAS OBLIGATORIAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO POR SARS-COV-2. 2- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. 3- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. 4- LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARLAMENTARIO. 5- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 6- RECIBIR POSTULACIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DE CUATRO MIEMBROS INTERINOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE FORMA TEMPORAL EN SUSTITUCIÓN DE LOS TITULARES, MIENTRAS SE ENCUENTREN INHABILITADOS, PARA ORGANIZAR LAS ELECCIONES DEL PERÍODO 2021-2023. 7- SOMETER LAS POSTULACIONES A VOTACIÓN Y APROBACIÓN POR MAYORÍA SIMPLE. **B)** SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA CON LA EMPRESA SUPERIOR AUDIOVISUAL PARA 150 COLEGIADOS(AS). **C)** SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NOTARIO PARA LA ASAMBLEA. **D)** SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO LA EXTRA EL DÍA VIERNES 11 DE JUNIO DEL 2021. **E)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y TAXI SI SE REQUIERE, AL SIGUIENTE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DARÁ APOYO EN LA ASAMBLEA: SR. GERARDO MORA SÁNCHEZ, SRA. LAURA ZÚÑIGA SOLÍS, SRA. CINDY VILLALOBOS TREJOS, SRA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, SRITA. LINSEY VEGA CHAVES, SRA. GIANINNA ACEVEDO QUIRÓS Y EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO. **F)** SE SOLICITA LA PRESENCIA EN LA ASAMBLEA DEL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA Y LA LICDA MARIÁNGEL LÓPEZ ASESORA LEGAL DE LA FISCALÍA DEL COLEGIO. **G)** SE APRUEBA UN REFRIGERIO PARA LOS ASAMBLEÍSTAS Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON JHONNYS CATERIN. **H)** SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y PAGO DE COLEGIATURAS DURANTE LA ASAMBLEA EN CASO DE REQUERIRSE. **I)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA LO QUE CORRESPONDA. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE ASAMBLEAS. VOTACIÓN: A FAVOR: DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO,

DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III, DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA. EN CONTRA: DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

ARTÍCULO 5: Conocer oficio de respuesta a la Caja Costarricense de Seguro Social sobre el tema de los Enfermeros(as) españoles.

Inciso 5.1 Dr. Fernando Chamorro: da lectura al Oficio CECR-PR-154-2021.

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



03 de junio del 2021

CECR-PR-154-2021

Adriana Salazar González, Jefa
Relaciones Internacionales
Ministerio de Salud
S.D.

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo de parte de la Presidencia del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Con vista en el oficio MS-RI-083-2021 de fecha 02 de junio de 2021 y de conformidad con el oficio CECR-FISCALIA-328-2021, del señor Fiscal de esta Corporación, según el cual se hace constar el fiel cumplimiento de requisitos por parte de los profesionales en enfermería extranjeros voluntarios, que vienen a apoyar a nuestro país a enfrentar y paliar las gravísimas afectaciones a nuestra población causadas por la pandemia, y brindar además un apoyo humanitario al esfuerzo sobrehumano que nuestros agremiados han venido realizando de manera heroica sin descanso alguno.

Revisado que fue el cumplimiento de requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, y los establecidos consecuentemente en acuerdo de Junta Directiva número 28 de la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 13 de marzo de 2008 y que es vigente a la fecha, en este acto se da formal autorización para el despliegue del personal que se detalla en el oficio referido, para la realización de las labores de asistencia humanitaria facilitada por la Organización Panamericana de la Salud.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr

Página 2 de 2
03 de junio del 2021
CECR-PR-154-2021

Se reitera además el compromiso ineludible del Colegio de Enfermeras de velar por el Derecho a la Salud de nuestra población en fiel cumplimiento de nuestros preceptos bioéticos y legales que nos obligan, ante la sociedad costarricense a no reparar en esfuerzo alguno para la salvaguarda de sus derechos sagrados a la Salud y la Vida.

Sin más por el momento, se despide.

PRESIDENCIA

Firmado digitalmente
por TAMARA MOLINA
MARCIAL (FIRMA)
Fecha: 2021.06.03
14:56:31 -06'00'
Dra. Tamara Molina Marcial, Licda.
Presidenta



LVC

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado, 5085-1000
www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr

Inciso 5.1.2 Dra. Carolina Chinchilla: el acuerdo sería dejar sin efecto el oficio CECR-PR-154-2021, por no corresponder a la voluntad reflejada en un acuerdo de la junta Directiva en pleno como órgano colegiado, y representar la opinión y voluntad únicamente de la presidencia y con copia todos los que fueron copiados.

Inciso 5.1.3 Dr. Fernando Chamorro: estoy en desacuerdo con eso.

Inciso 5.1.4 Dra. Carolina Chinchilla: ¿usted está en acuerdo con eso cuando sabe que la Dra. Tamara otra vez está tomando decisiones que no están respaldadas por este órgano colegiado?

Inciso 5.1.5 Dr. Fernando Chamorro: según la asesora legal nuestra, el oficio del Ministerio de Salud entró el día miércoles, al cumplir con los requisitos como verificamos, la corporación no puede negarse según la asesoría legal nuestra, no podemos negarnos a esta ayuda humanitaria, se estarían violando convenios, al cumplirse ochos días, que se cumplen hoy, estaríamos entrando en un silencio

positivo y nosotros estaríamos entorpeciendo la labor humanitaria, los invito a ir conmigo a ver los equipos que fueron desplegados.

Inciso 5.1.6 Dra. Carolina Chinchilla: usted sabe bien cómo quedará esta votación, usted y la Dra. Tamara y la Dra. Priscila están a favor y el Dr. Diego y yo en contra, de todas formas, se va a aprobar la ayuda humanitaria, pero eso como usted lo dice no urge porque ochos días después se da el silencio positivo y se acepta la ayuda humanitaria.

Inciso 5.1.7 Dr. Fernando Chamorro: correcto.

Inciso 5.1.8 Dra. Carolina Chinchilla: entonces, ¿qué estamos entorpeciendo? nada, simplemente por respeto a los demás miembros de Junta Directiva se tenían que esperar hasta que pudiéramos sesionar.

Inciso 5.1.9 Dr. Fernando Chamorro: sí señora.

Inciso 5.1.10 Dr. Diego López: yo creo que ese es el punto.

Inciso 5.1.11 Dra. Carolina Chinchilla: el punto es el irrespeto, aquí nadie está entorpeciendo nada. Por silencio positivo o por acuerdo de Junta Directiva se les va a permitir a los señores la ayuda humanitaria, y usted los sabe, así que esto no se trata de si se les permite o no se les permite, esto se trata del irrespeto nuevamente, de abocarse funciones que no le competen a la presidencia sola, si no por acuerdo de Junta Directiva, otra vez igual como hizo en los contenciosos.

Inciso 5.1.12 Dr. Fernando Chamorro: sí, estamos de acuerdo.

Inciso 5.1.13 Dra. Carolina Chinchilla: y si usted la está acusando a ella por los contenciosos porque sabe la teoría del órgano colegiado que ella claramente conoce a pesar que se le ha explicado hasta con manzanitas.

Inciso 5.1.14 Dr. Fernando Chamorro: así es,

Inciso 5.1.15 Dra. Carolina Chinchilla: y lo vuelve a hacer, no entiendo por qué usted está votando en contra, por qué usted debe ser el primero en estar solicitando que los acuerdos se den a derecho y que se respeten y debería ser el primero en hacer que en esta Junta Directiva se respete la teoría del órgano colegiado.

Inciso 5.1.14 Dr. Fernando Chamorro: sí, lo que pasa es que yo estoy en contra en dejar sin efecto el oficio.

Inciso 5.1.15 Dra. Carolina Chinchilla: si esta señora necesita que esta corporación haga el ridículo de mandar a dejar sin efecto los oficios para respetar a los que estamos aquí sentamos como miembros de Junta Directiva, pues así se va a realizar, sin ningún problema las veces que sea necesario.

Inciso 5.1.16 Dr. Fernando Chamorro: pero lo veo innecesario, exponernos a nosotros.

Inciso 5.1.17 Dra. Tamara Molina: no llevemos esto a algo más, votémoslo, votémoslo.

Inciso 5.1.18 Dr. Fernando Chamorro: pero es que fue la urgencia.

Inciso 5.1.19 Dra. Carolina Chinchilla: el fin no justifica los medios, ¿no es que usted lee a Maquiavelo?

Inciso 5.1.20 Dr. Fernando Chamorro: sí.

Inciso 5.1.21 Dra. Carolina Chinchilla: pues no le hace nada la lectura.

Inciso 5.1.22 Dr. Fernando Chamorro: ellos entraron el día miércoles a las tres de la tarde.

Inciso 5.1.23 Dra. Carolina Chinchilla: lo que es ilegal, es ilegal.

Inciso 5.1.24 Dr. Fernando Chamorro: no, no es ilegal compañera, el viernes a las tres de la tarde estaban ellos ya desplegados trabajando doce horas.

Inciso 5.1.25 Dra. Carolina Chinchilla: usted va a seguir hablando de ese punto que nadie está discutiendo, porque aquí nadie está hablando de los españoles, es la falta de respecto al órgano colegiado.

Inciso 5.1.26 Dr. Fernando Chamorro: es que es una vergüenza, enviar esas cosas a la caja.

Inciso 5.1.27 Dra. Carolina Chinchilla: ¿qué le da vergüenza? A mí no me da vergüenza.

Inciso 5.1.28 Dr. Fernando Chamorro: es muy grave, no necesitamos exponernos como corporación.

Inciso 5.1.29 Dr. Diego López: siendo un poco más neutral, no es poner en tela de juicio la ayuda que van a venir a dar ellos.

Inciso 5.1.30 Dr. Fernando Chamorro: que ya están dando.

Inciso 5.1.31 Dr. Diego López: estamos en una democracia y la mayoría manda y toma decisiones, lo que buscamos es que se respete la decisión, la ideología y pensamiento de cada uno de los miembros de Junta Directiva, no tomar decisiones arbitrarias como se están dando en este momento.

Inciso 5.1.32 Dra. Carolina Chinchilla: y no solo arbitrarias, si no que el montón de cosas que pasaron en este Colegio para que se pudiera enviar ese oficio con ese consecutivo, incluido violentar la privacidad de una computadora.

Inciso 5.1.33 Dr. Fernando Chamorro: eso es una discusión y ya hay una investigación.

Inciso 5.1.34 Dra. Carolina Chinchilla: ¿cuál investigación? cosa que aquí mismo voy a solicitar que se denuncie ante el Ministerio Público, no una investigación aquí, que se denuncie ante el Ministerio Público, que espero la Fiscalía lo haga de oficio, pero si no está quedando en actas por eso ya lo solicité.

Inciso 5.1.35 Dr. Fernando Chamorro: yo ya delegué en el Dr. Alonso Cascante, pero me tengo que inhibir porque tuve participación en la situación la señora Cindy me expreso unas palabras, pero de las palabras que yo expresé a violentar una computadora es un trecho muy grande y yo soy un caballero, yo no le envié ningún correo a la señora Cindy, la señora Tamara me manifestó verbalmente que fue ella la que indicó abrir las computadoras, no fue mi persona. Fue por la urgencia porque aquí pasan los trabajadores en teletrabajo. Niego categóricamente que haya mandado a abrir una computadora como informó el Lic. Didier Arguedas, la señora presidenta me dijo que fue ella, por las declaraciones del señor administrador me inhibo de participar en la investigación, y lo delegué en el Fiscal Asistente, Dr. Alonso Cascante. Ahora bien en el tema que nos aboca, la ayuda humanitaria, la actuación de la señora presidenta fue que en virtud de otras actuaciones que han habido cuando vino la misión humanitaria del barco de China, se hizo de la misma forma, la Fiscalía verificó los requisitos de los enfermeros chinos, acto seguido la presidencia emitió un oficio, en ese sentido la señora presidenta hizo lo que se hizo, en dos ocasiones, anteriormente, con la ayuda humanitaria que vino la República Popular de China y con la ayuda Humanitaria que vino el barco de los Estados Unidos, que atracó en Puerto Jiménez, de la misma forma se me explico a mí. Sí estoy viendo la falta que está diciendo la Señora Carolina Chinchilla y estoy dispuesto a ir a Ética, a rendir cuentas de mi actuación, pero esa actuación fue en virtud de una declaratoria de emergencia que me paso a mí el Ministerio de Salud que decía que no se les podía atrasar su ingreso por la premura de ellos. La ayuda Humanitaria fue solicitada el primero, el dos y el tres ellos estaban comunicándose con nuestra corporación y por eso fue que se actuó de esa manera, pero quiero consignar que el reglamento efectivamente establece que debía existir un acuerdo de Junta Directiva y lo tengo perfectamente claro, y que no se siguió el principio de la Junta Directiva, si tengo que ir a dar cuentas a Ética como corresponde que los compañeros directivos interpongan al denuncia, sería la denuncia que con más honor llevaría en mi vida, lo único que les pido compañeros es arreglar esto, bastante golpeada está la imagen del Colegio.

Inciso 5.1.36 Dra. Carolina Chinchilla: pero no somos nosotros tres que tenemos golpeada la imagen del Colegio Dr. Fernando, que le quede claro.

Inciso 5.1.37 Dr. Fernando Chamorro: no y yo tampoco.

Inciso 5.1.38 Dra. Carolina Chinchilla: entonces no vamos permitir que nos pasen por encima, perdón, que nos sigan pasando por encima porque no es la primera vez, entonces si a la señora no le da vergüenza hacer esos oficios, a nosotros no nos va da vergüenza mandar a dejarlos sin efecto.

Inciso 5.1.39 Dr. Fernando Chamorro: dejando eso sin efecto los compañeros inmediatamente dejarían de trabajar.

Inciso 5.1.40 Dra. Carolina Chinchilla: no estás diciendo que no se puede negar, están los ocho días del silencio positivo.

Inciso 5.1.41 Dr. Fernando Chamorro: pero ¿qué vamos a hacer?

Inciso 5.1.42 Dra. Carolina Chinchilla: ¿no estamos sesionando hoy para eso?

Inciso 5.1.43 Dr. Fernando Chamorro: pero no hay que hacer ese ridículo.

Inciso 5.1.44 Dra. Carolina Chinchilla: y ya le dije Dr. Fernando, no voy a estar en una Junta Directiva donde a la Dra. Tamara se le permita hacer lo que le dé la gana con la teoría del órgano colegiado.

Inciso 5.1.45 Dr. Diego López: ese es el dilema.

Inciso 5.1.46 Dr. Fernando Chamorro: es que nos están exponiendo.

Inciso 5.1.47 Dra. Tamara Molina: Dr. Fernando, me gustaría que usted aclarara bien, me gustaría, porque cuando usted me llamó, me dijo que nos urge, que habló con la Dra. Pamela y que está de acuerdo y que los compañeros están de acuerdo, eso fue en atención a un llamado, y estoy a favor de lo que usted está diciendo, usted me llama vía telefónica, a la urgencia que tenía el Ministerio de Salud con los enfermeros humanitarios, usted me manifiesta que la Dra. Pamela está de acuerdo, me dijo que Priscila y que la Dra. Carolina no estaba de acuerdo, le dije que tiene que hacer el estudio y que cuando tenga el estudio me pase el oficio y redactamos para que usted lo vea, y que quede claro aquí, yo no tenía secretaria ese día para redactar el oficio, estoy de acuerdo con lo que el Dr. Fernando está diciendo y yo lo apoyo porque no podemos negarnos a eso, si me tienen que llevar a Ética porque hice ese oficio por la urgencia que tenía el Colegio y recibí un oficio de Fiscalía, entonces que nos lleven al Tribunal de Ética.

Inciso 5.1.47 Dra. Priscila Portugal: yo voy a votar en contra.

Inciso 5.1.48 Dra. Carolina Chinchilla: no entendí, ¿va a votar en contra?

Inciso 5.1.49 Dra. Priscila Portugal: sí.

Inciso 5.1.50 Dra. Carolina Chinchilla: ¿para que no se deje sin efecto lo que envió la Dra. Tamara?

Inciso 5.1.51 Dra. Priscila Portugal: sí, según lo conversado con el Lic. Rodolfo Golfín, era urgente y se tenía que hacer, no había de otra.

Inciso 5.1.52 Dr. Diego López: lo que no me queda claro es una cosa, aquí da igual si venimos a tomar decisiones como órgano colegiado, si al fin y al cabo se hace lo que les da la gana, los administrativos, los departamentos, aquí venimos a

sentarnos simple y sencillamente, es lo que me deja a mí de experiencia esto, eso es lo que me indigna en realidad, no estoy en contra ni siquiera en el hecho de que vengan a dar ayuda humanitaria, no estoy en contra de eso, estoy en contra del proceso como se hizo, que no se le consultara a cada uno de los miembros.

Inciso 5.1.53 Dra. Carolina Chinchilla: exactamente.

Inciso 5.1.54 Dr. Diego López: la misma potestad que tiene presencia y fiscalía tenemos nosotros, todos somos por iguales acá, la única diferencia es que unos tienen salarios y otros somos asalariados pero cumplimos otras funciones, eso es lo que me indigna a mí, eso es lo que me indigna, que nosotros aparte que tengamos que cumplir ocho horas laborando o incluso dieciséis hora laborales, sacrificar aquí tiempo inclusive de nuestra familia, de nuestro tiempo libre, para que no nos tomen en cuenta en las decisiones mejor apague y vámonos, aquí no estamos haciendo absolutamente nada, ¿hasta cuándo había chance de ver ese oficio? Hoy en buena teoría.

Inciso 5.1.55 Dr. Fernando Chamorro: ayer.

Inciso 5.1.56 Dra. Priscila Portugal: ¿por qué Golfín dijo otra cosa? entonces que a mí no me vuelva a llamar para decirme nada.

Inciso 5.1.57 Dr. Fernando Chamorro: en este momento tendríamos una semana de que no se habría aprobado.

Inciso 5.1.58 Dra. Carolina Chinchilla: mañana yo no vengo a ninguna otra asamblea.

Inciso 5.1.59 Dr. Fernando Chamorro: pero ¿por qué?

Inciso 5.1.60 Dra. Carolina Chinchilla: porque usted y la Dra. Tamara resuelven el mundo, mañana yo no vengo que les quede claro.

Inciso 5.1.61 Dr. Fernando Chamorro: fue en estas circunstancias, no estarían ahorita trabajando.

Inciso 5.1.62 Dra. Carolina Chinchilla: no acabas de decir que el silencio positivo son ocho días y que no se les puede negar.

Inciso 5.1.63 Dr. Fernando Chamorro: ochos días y no podíamos estar atrasándolos.

Inciso 5.1.64 Dra. Carolina Chinchilla: lo que usted no cuenta es que yo estuve con usted en la reunión, con la caja y ¿por qué vienen a pedir al Colegio un día antes de que primero lleguen a Costa Rica? ¿por qué no piden con tiempo las cosas? porque tan poco valor le otorga al Colegio que lo contactan un día antes.

Inciso 5.1.65 Dr. Fernando Chamorro: yo le pregunte a la Dra. Priscila si estaba de acuerdo y dijo que sí, le pregunté a la Dra. Pamela, le pregunte a la Dra. Tamara.

Inciso 5.1.66 Dra. Carolina Chinchilla: ¿entonces usted solo hizo una votación sin acuerdo de Junta Directiva?

Inciso 5.1.67 Dr. Fernando Chamorro: no señora, pero yo sabía que sí había una disposición de cuatro, le pido disculpas humildemente, mándeme usted y Diego a Ética por favor se lo imploro, pero le ruego, yo si le consulté a la Dra. Priscila, y le dije a ella lo que pasaba, éramos cuatro, ¿cómo es posible que vayamos a hacer un ridículo a la caja?

Inciso 5.1.68 Dra. Carolina Chinchilla: votemos.

Inciso 5.1.69 Dr. Fernando Chamorro: ¿por qué vamos a hacer un ridículo?

Inciso 5.1.70 Dra. Carolina Chinchilla: no vamos a hacer un ridículo, no estás oyendo que no se va a aprobar el acuerdo.

Inciso 5.1.71 Dr. Fernando Chamorro: pero es que yo le imploro.

Inciso 5.1.72 Dra. Carolina Chinchilla: pero es que no me implore, haga lo que tiene que hacer como Fiscal, no permita que la Dra. Tamara tome decisiones sin respaldo de un acuerdo.

Inciso 5.1.73 Dr. Fernando Chamorro: pero es que no fue así, nosotros vimos el reglamento, el reglamento dice que la Fiscalía no puede negar un trámite, no se podía negar el trámite.

Inciso 5.1.74 Dra. Carolina Chinchilla: dígame una cosa, ¿usted envió un correo a todos los miembros de Junta Directiva consultando antes de eso?

Inciso 5.1.75 Dr. Fernando Chamorro: mande un correo a Junta Directiva, el compañero Gerardo puede decir a qué hora mande yo el correo a Junta Directiva.

Inciso 5.1.76 Dra. Carolina Chinchilla: a los miembros de Junta Directiva, porque si lo manda a Junta Directiva lo vemos con la correspondencia, entonces no urgía.

Inciso 5.1.77 Dr. Fernando Chamorro: yo les ruego disculpas a usted y al Dr. Diego que son los más ofendidos y a la compañera Priscila, yo vi las noticias y decía que no tenían trabajo, lo hice para que no saliéramos en Cr Hoy, yo vi las noticias.

Inciso 5.1.78 Dra. Carolina Chinchilla: estamos perdiendo tiempo, me urge irme de aquí para no volver, ¿le quedó claro?

Inciso 5.1.79 Dr. Fernando Chamorro: pero ¿por qué vas a tomar esa decisión en este momento que se necesita?

Inciso 5.1.80 Dra. Carolina Chinchilla: votemos.

Inciso 5.1.81 Dr. Fernando Chamorro: Dra. Carolina, ¿por qué vas a tomar una decisión tan drástica? ¿Entonces la condición tuya para no renunciar?

Inciso 5.1.82 Dra. Carolina Chinchilla: ninguna condición Dr. Fernando.

Inciso 5.1.83 Dr. Fernando Chamorro: es que hacemos un ridículo en la caja.

Inciso 5.1.84 Dra. Carolina Chinchilla: el ridículo lo están haciendo usted y la Dra. Tamara y si lo quieren hacer felicidades, pero yo no voy a ayudar a que hagan este tipo de cosas.

Inciso 5.1.85 Dr. Fernando Chamorro: hay niños siendo atendidos ahorita.

Inciso 5.1.86 Dra. Carolina Chinchilla: felicidades, aquí tenemos el 50% de los colegiados desempleados.

Inciso 5.1.87 Dr. Fernando Chamorro: la caja no se hubiera podido habilitar, si ustedes se permitieran ir conmigo allá, se los ruego por favor.

Inciso 5.1.88 Dra. Carolina Chinchilla: no ruegue nada Dr. Fernando.

Inciso 5.1.89 Dr. Fernando Chamorro: prefiero ponderar hacer el ridículo en la Caja, antes que usted renuncie.

Inciso 5.1.90 Dr. Diego López: lo que me preocupa es que pasó una vez y sigue pasando, ese es el dilema.

Inciso 5.1.91 Dr. Fernando Chamorro: a ver si entiendo, porque talvez no he entendido por la situación, yo lo que quiero es reparar el daño que hice.

Inciso 5.1.92 Dra. Carolina Chinchilla: ¿va a seguir con lo mismo? Usted lo que hace con la derecha lo borra con la izquierda.

Inciso 5.1.93 Dr. Fernando Chamorro: no, por favor se lo ruego.

Inciso 5.1.94 Dra. Carolina Chinchilla: no me ruegue nada.

Inciso 5.1.95 Dr. Fernando Chamorro: ¿usted lo que quiere es dejar sin efecto ese oficio para que volvamos a discutir el tema?

Inciso 5.1.96 Dra. Carolina Chinchilla: si dejaran de hablar avanzamos a la correspondencia y vemos el punto de los españoles y sacamos de aquí un acuerdo de Junta Directiva, porque lo que tienen es un puto oficio de presidencia no de Junta Directiva, no es entonces la Presidencia un órgano competente.

Inciso 5.1.97 Dr. Fernando Chamorro: ya le entiendo.

Inciso 5.1.98 Dra. Tamara Molina: que quede lo que dice la Dra. Carolina Chinchilla, un puta oficio de la Presidencia.

Inciso 5.1.99 Dr. Fernando Chamorro: entiéndame.

Inciso 5.1.100 Dra. Carolina Chinchilla: no le voy a entender el punto.

Inciso 5.1.101 Dr. Fernando Chamorro: todo el problema es la falta de quórum, yo sé que hice mal, es que no tiene sentido.

Inciso 5.1.102 Dra. Carolina Chinchilla: sí, no tiene sentido estamos de acuerdo.

Inciso 5.1.103 Dr. Fernando Chamorro: talvez moderemos la redacción.

Inciso 5.1.104 Dra. Carolina Chinchilla: redáctelo entonces.

Inciso 5.1.105 Dr. Fernando Chamorro: yo doy mi voto a usted y al Dr. Diego, en virtud que no había un acuerdo de Junta Directiva y cuando discutimos el tema tomamos un acuerdo. Yo no comprendía, la Dra. Tamara Molina no actuó de mala fe, hay que seguir la legalidad.

Inciso 5.1.106 Dra. Carolina Chinchilla: dejemos sin efecto el oficio de presidencia y en su lugar enviamos uno de Junta Directiva como órgano competente, para aprobar la solicitud donde aprobamos la ayuda humanitaria, pero queda claro que la Dra. Tamara no es solicita un órgano competente para hablar por este Colegio, eso es lo que quiero que le quede claro.

Inciso 5.1.107 Dr. Fernando Chamorro: sí señora, yo no le había comprendido y le pido disculpas, estoy muy avergonzado de mi actuación.

Inciso 5.1.108 Dra. Carolina Chinchilla: se debe consultar a quien se envió el oficio, aquí ya no podemos confiar solo en lo que diga el documento físico.

Inciso 5.1.109 Dra. Tamara Molina: quien envía el correo es la secretaria de Fiscalía porque quien me redacta el oficio es la Fiscalía a una petición.

Inciso 5.1.110 Dr. Fernando Chamorro: pero es un asunto de forma.

Inciso 5.1.111 Dra. Tamara Molina: esto me tiene alterada, esto es una cosa terrible, el Dr. Fernando me llama con una situación de emergencia no había secretaria, ella me dice lo que está pasando y que ustedes conocen, él me dice que la Dra. Pamela está de acuerdo, la Dra. Priscila, y me dice que si yo estoy de acuerdo y le digo que sí ¿es así o no?

Inciso 5.1.112 Dr. Fernando Chamorro: así mismo.

Inciso 5.1.113 Dra. Tamara Molina: a mí me preocupa porque no sé la Dra. Priscila, si el Dr. Fernando le preguntó y le hizo comentarios al respecto, yo confío en lo que el Dr. Fernando me está diciendo.

Inciso 5.1.114 Dr. Fernando Chamorro: yo la induje al error.

Inciso 5.1.115 Dra. Carolina Chinchilla: todos entendemos que la indujeron al error ¿usted estaría de acuerdo en que le agreguemos al acuerdo la aclaración que

el oficio de presidencia se envió por un problema en que no pudimos tener quórum, pero una vez que el quórum se constituye se enviará uno de Junta Directiva por ser el órgano competente?

Inciso 5.1.116 Dr. Fernando Chamorro: es por un asunto de forma.

Inciso 5.1.117 Dra. Carolina Chinchilla: ¿le parece Dra. Tamara?

Inciso 5.1.118 Dra. Tamara Molina: me parece y le voy a decir, yo confío Dr. Fernando en lo que usted me estaba diciendo.

Inciso 5.1.119 Dr. Fernando Chamorro: sí señora, pero yo estoy asumiendo las consecuencias y estoy dispuesto a ética por inducirla al error a usted.

Inciso 5.1.120 Dra. Tamara Molina: no, y a mí que me lleven, yo no tengo problema con eso.

Inciso 5.1.121 Dr. Fernando Chamorro: todo lo que usted dijo así pasó.

Inciso 5.1.122 Dr. Fernando Chamorro: lo único que yo me desenmarco es que yo no mande a abrir una computadora.

Inciso 5.1.123 Dra. Tamara Molina: si tengo que asumir la responsabilidad la asumo, fue un llamado de la Fiscalía y hablamos y agradezco porque no tenía secretaria y le expliqué al Dr. Fernando como se debía hacer y él me dijo que teníamos la aprobación de Junta.

Inciso 5.1.124 Dr. Fernando Chamorro: así no lo dije exactamente, pero sí.

Inciso 5.1.125 Dra. Carolina Chinchilla: Tamara Molina: le pido una disculpa, porque efectivamente la indujeron al error y la juzgamos, no sin tener por qué, porque ya tenemos el antecedente de los contenciosos, le pido una disculpa porque ya entendimos el contexto de cómo lo hizo, y a como le pido una disculpa le doy una recomendación, no haga cosas buenas que parezcan malas, la próxima vez que algo así suceda, nada cuesta que su persona envíe un correo a todos los demás miembros diciendo: compañeros está sucediendo esta situación, hay premura de entregar el documento, o inclusive solicitar un consecutivo de Junta Directiva y que lo firme usted por la premura si todos estamos de acuerdo y que después avalemos ese acuerdo en un acta posterior, quedan los correos de respaldo y no la vuelve a embarcar la Fiscalía, pero si hace las cosas buenas que parezcan malas con el antecedente que tenemos de los contenciosos, nadie le va a creer la buena fe, entonces déjelo por escrito, nadie le dice que nos llame, que escriba por WhatsApp o que compartamos un zoom, no, mande un correíto, y digamos que le urge y qué es lo que está pasando, preguntándonos si nos parece para que quede después como acuerdo, porque entendemos que ustedes son los que están aquí y que tienen que resolver rápido, pero también exigimos, no pedimos, que ustedes entiendan que nosotros no estamos de tiempo completo, pero somos miembros de Junta Directiva, de un órgano colegiado. Entonces para que no vuelvan a darse este tipo de errores en la comunicación nada cuesta, si usted y el Dr. Fernando creen que pueden resolver el mundo entre los dos, que se ubiquen un poquito, y sepan que no lo

resuelven entre ustedes dos porque aquí como se vota esto en contra se pudo haber votado a favor, y hacer el ridículo como dijo el Dr. Fernando simple y sencillamente porque ustedes dos creen que pueden resolver el mundo, y los demás miembros estamos pintados, para eso está el correo electrónico y nos pueden localizar en cualquier momento y de cualquier forma que les sea posible, no pienso que sea nada fuera de lo común lo que estoy pidiendo, así se evita usted tener estos malos entendidos por el cual es estoy pidiendo abiertamente y le reitero una disculpa porque yo vi que efectivamente fue inducida al error, entonces me disculpo ya vamos a aclarar el oficio para que no quede el ridículo como dice el Dr. Fernando, pero si le hago la recomendación de que nada cuesta enviar un correo y enterar a los miembros de Junta Directiva de lo que sucede, porque si trabajáramos así Dra. Tamara no tendríamos que esperar a que llegue la Junta Directiva a reunirse para resolver porque queda en un correo cuál fue la opinión de Junta Directiva y después se respalda con un acuerdo, aunque sea posterior, y el Colegio resuelve y salimos de las cosas en tiempo y forma y no nos metemos en problemas legales ¿me explico?

Inciso 5.1.126 Dra. Tamara Molina: sí entendí.

Inciso 5.1.127 Dr. Diego López: igualmente en la misma línea de la Dra. Carolina ofrezco una disculpa, entendemos cómo estuvo la dinámica, quiero dejar claro, que todos los miembros de Junta Directiva presentes, tanto la Dra. Carolina, Priscila y mi persona estamos al mismo nivel que el señor Fiscal y la señora presidenta, ni más ni menos, la única diferencia es que son de planta y tienen su salario pagado por el Colegio pero de ahí todos tenemos la misma potestad, el mismo derecho y el mismo rango en la toma de decisiones, así es que pido que de ahora en adelante se respete la teoría del órgano colegiado como tal, y espero que de aquí en adelante tenga que ser algo excepcionalísimo para que una cosa de estas pase. Así como estoy aceptando que me equivoqué en mi apreciación, y pido una disculpa a su persona porque la indujeron al error, solicito se respete a todos los miembros de Junta Directiva.

Inciso 5.1.128 Dra. Tamara Molina: como les dije, ¿puedo ser responsable de lo que ha pasado? sí, pero quiero dejar claro, basado en lo que dicen, se hizo mal, sí, pero al llamado de la Fiscalía y la emergencia, por eso se hizo, estoy segura que el Dr. Fernando también piensa así, que nunca quisimos pasar por encima de la Junta Directiva.

Inciso 5.1.129 Dr. Fernando Chamorro: secundo las palabras de la compañera Carolina y el compañero Diego, y pido disculpas por mi accionar y que no va a volver a ocurrir.

ACUERDO 4: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REEMPLAZAR EL OFICIO CECR-PR-154-2021 SUSCRITO POR LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA DEL CECR, YA QUE EL MISMO FUE ENVIADO POR NO CONTAR CON EL QUÓRUM REQUERIDO POR LEY, EN SU LUGAR APROBAMOS ENVIAR UN OFICIO CON CONSECUTIVO DE JUNTA DIRECTIVA APROBANDO LA AYUDA HUMANITARIA COMO ÚNICO ÓRGANO COMPETENTE PARA AUTORIZAR

DICHA APROBACIÓN. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. ADRIANA SALAZAR GONZÁLEZ JEFA RELACIONES INTERNACIONALES MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 6: Elaboración personería jurídica para el vocal de Junta Directiva que corresponda para que no se interrumpan los procesos de la corporación.

ACUERDO 5: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE, DE OFICIO EL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, EN EL MOMENTO DE INCAPACIDAD POR PARTE DE LA PRESIDENCIA, SOLICITE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A NOMBRE DEL VOCAL QUE CORRESPONDA, PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, SIN QUE SE REQUIERA DE UN ACUERDO PREVIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 7: Aprobación Acta No. 2531.

ACUERDO 6: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2531 DEL 06 DE MAYO DEL 2021, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA), NO SE MODIFICARON LOS ACUERDOS EN FIRME. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 8: Aprobación Acta No. 2532.

Inciso 8.1 Dra. Tamara Molina: yo si le hice una pequeña modificación, fueron palabras, le puse internacional y era humanitaria.

Inciso 8.1.2 Dra. Carolina Chinchilla: como todos están metiendo cosas, yo quiero anotar algo.

Inciso 8.1.3 Dra. Tamara Molina: no yo no estoy de acuerdo en que se modifiquen, lo único que hice fue una modificación, en una palabra.

Inciso 8.1.4 Dra. Priscila Portuguese: y usted si lo modifica, usted si dice, después yo le agrego, después yo le pongo.

Inciso 8.1.5 Dra. Tamara Molina: a todos nos dan un tiempo para la modificación, eso fueron cosas que no se dijeron.

Inciso 8.1.6 Dra. Carolina Chinchilla: el tiempo es hasta antes de que votemos.

Inciso 8.1.7 Dra. Tamara Molina: entonces no apruebo esta acta.

Inciso 8.1.8 Dra. Carolina Chinchilla: no la apruebe.

Inciso 8.1.9 Dr. Diego López: no la apruebe Dra. Tamara y ya.

Inciso 8.1.10 Dra. Carolina Chinchilla: anote que la Dra. Priscila y yo no podíamos extendernos en esa sesión porque estábamos trabajando.

Inciso 8.1.11 Dra. Tamara Molina: es una falta de respeto y el Dr. Fernando lo sabe.

Inciso 8.1.12 Dra. Priscila Portugal: usted sí lo hace, solo usted pude hacer aquí lo que le da la gana.

Inciso 8.1.13 Dra. Tamara Molina: le diré algo Dra. Priscila.

Inciso 8.1.14 Dra. Priscila Portugal: dígalo la escucho.

Inciso 8.1.15 Dra. Tamara Molina: no me falte el respeto.

Inciso 8.1.16 Dra. Priscila Portugal: usted sí puede.

Inciso 8.1.17 Dra. Tamara Molina: Esto no se puede hacer.

Inciso 8.1.18 Dra. Priscila Portugal: usted sí lo hace, usted sí lo hace.

Inciso 8.1.19 Dra. Tamara Molina: no, es que solo cambié una palabra, porque decía internacional y me equivoqué, era humanitario, fue lo que dije.

Inciso 8.1.20 Dra. Priscila Portugal: usted siempre dice: *“voto en contra y después lo justifico”* ¿y aquí no podemos justificar nosotros?

Inciso 8.1.21 Dr. Fernando Chamorro: pero el acta se puede modificar hasta que sea aprobada y no ha sido aprobada.

Inciso 8.1.22 Dra. Carolina Chinchilla: ella lo sabe, pero le encanta hacerse la que no sabe, le fascina.

Inciso 8.1.23 Dra. Tamara Molina: quiero consultar al Sr. Gerardo, usted que tiene una vasta experiencia en el manejo de actas, si esto no se habló, ¿este cambio se puede hacer?

Inciso 8.1.24 Sr. Gerardo Mora: el acta no ha sido ratificada entonces se puede hacer.

Inciso 8.1.25 Dra. Carolina Chinchilla: que quede que la Dra. Priscila y yo accedimos a participar porque estábamos en horas de café, eso lo dijimos.

Inciso 8.1.26 Dra. Tamara Molina: sí es cierto.

Inciso 8.1.27 Dra. Carolina Chinchilla: sí, pero como no escucha lo que le voy a decir.

Inciso 8.1.28 Dr. Fernando Chamorro: es eso compañera Tamara.

Inciso 8.1.29 Dra. Carolina Chinchilla: la compañera Priscila y yo entramos para aprobar las incorporaciones, pero no podíamos extendernos a discutir otros temas porque nos encontramos laborando, nos era materialmente imposible seguir sesionando. Procedemos a la votación del Acta.

ACUERDO 7: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2531 DEL 07 DE JUNIO DEL 2021, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA), NO SE MODIFICARON LOS ACUERDOS EN FIRME. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 9: Lectura de Correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA**

A) Fecha 10 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PR-150-2021, suscrito por la Dra. Tamara Molina Marcial, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En seguimiento al acuerdo, tomado en sesión de Junta Directiva del 06 febrero del 2020, en el acta 2459, que textualmente indica:

LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN DE PERFILES INTEGRADA POR LA DRA. REBECA MOLINA CHAVES COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, UN REPRESENTANTE DE FISCALÍA DEL COLEGIO, UN REPRESENTANTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA, UN REPRESENTANTE DE UNIVERSIDAD PRIVADA, UN REPRESENTANTE DE UN HOSPITAL PÚBLICO Y UN REPRESENTANTE DE UN HOSPITAL PRIVADO. CADA REPRESENTANTE DEBE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS DE LABORAR COMO ENFERMERO(A) PROFESIONAL.

Me permito hacer de su conocimiento los Profesionales de Enfermerías que actualmente forman parte de la Comisión de Perfiles Profesionales de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

- Representante de Fiscalía: La Licda. Mariángel López, Asesora Legal del Departamento de Fiscalía.
- Representante U. Pública: Dra. Patricia Arauz Mendoza, Enfermera Docente de la Universidad de Costa Rica.
- Representante U. Privada: Dra. Vanessa Aguilar Zeledón, Directora de la Escuela de Enfermería de la Universidad Hispanoamericana.
- Representante H. Público: Dr. Luis Retana González, Educador en Servicio del Hospital San Vicente de Paul Heredia.
- Representante H. Privado: Dra. Paola Alvarado Ajún, Educadora en Servicios del Hospital Clínica Bíblica.

Sin embargo, considerando que la Dra. Rebeca Molina Chaves, era la Profesional de Enfermería designada por la Junta Directiva para coordinar dicha Comisión, me permito solicitar de la manera atenta, asignar un representante del Colegio, para que asuma esta coordinación, ya sea de forma transitoria, en tanto, se apruebe en su momento la sustitución de la Dra. Molina.

Asimismo, refiero que es de suma importancia asignar un coordinador a esta comisión, considerando las funciones que la Junta Directiva le delegó (Acuerdo de Junta Directiva del 28 de enero de 2021, Acta No. 2522).

1. Acompañamiento de los miembros de las Comisiones encargadas de la elaboración de los perfiles profesionales.
2. Llevar el control y seguimiento de la elaboración de los perfiles profesionales de Enfermería, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 41541-S del Ministerio de Salud.
3. Recomendar a la Junta Directiva los integrantes para las diferentes comisiones de profesionales especialistas que tendrán a su cargo la elaboración de los perfiles.

4. Realizar la revisión de los perfiles de acuerdo a la “Guía para la elaboración de perfiles” aprobada por Junta Directiva y dar las recomendaciones a la Comisión respectiva.
5. Realizar el proceso de socialización del perfil presentado con los profesionales de Enfermería especialistas registrados en el Colegio y remitir la retroalimentación a la Comisión respectiva.
6. Enviar a la Junta Directiva los perfiles que hayan completado el proceso de elaboración, revisión y retroalimentación para su aprobación y posterior envío a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
7. Dar seguimiento al proceso de publicación de consulta pública del perfil en el diario oficial La Gaceta, realizada por el Ministerio de Salud.
8. Mantener actualizada la sección de Perfiles Profesionales de la página web del Colegio
9. Elaborar propuestas para la creación de posgrados en Enfermería de acuerdo a las necesidades de la población y su perfil epidemiológico, en conjunto con la Unidad de Desarrollo Profesional y someterlo a la Junta Directiva.

ACUERDO 8: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-150-2021, SUSCRITO POR LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA NOMBRAR COMO COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE PERFILES A LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA VOCAL II, COMO REPRESENTANTE DEL COLEGIO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA Y A LA COMISIÓN DE PERFILES DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

B) Fecha 24 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALÍA-300-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a PhD. Catalina Crespo Sancho, Defensora, Defensoría de los Habitantes. **Asunto:** OFICIO N° 05201-2021-DHR -

[AL] - Traslada información adicional referente a vacunación COVID-19. En atención a su oficio de la referencia, Solicitud de Intervención N° 352050-2021-RI, así como tomando en cuenta las obligaciones que para el Colegio de Enfermeras de Costa Rica derivan del artículo 24 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, del 17 de noviembre de 1992, me permito hacerle llegar la información que posee esta Fiscalía referente a las irregularidades detectadas por y denunciadas ante este órgano de vigilancia en relación con la campaña de vacunación SARS CoV-2.

PRIMERO. Mediante oficio CECR-FISCALÍA-188-2021 del 30 de marzo del 2021, dirigido al Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza, esta Fiscalía externo a dicha autoridad la preocupación de esta Corporación frente a los efectos nocivos de la tercera ola pandémica sobre el ya desgastado (quemado) personal de Enfermería, en especial el que labora en aquellas instituciones encargadas de enfrentar los embates del COVID-19 en todo el país, tales como la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) y mismo Ministerio de Salud. Entre estos efectos se menciona la sobrecarga de trabajo (que pasó de ser temporal y empieza a normalizarse), la ausencia de equipo e infraestructura óptimas, así como el trauma emocional de quienes se enfrentan día a día a la incertidumbre de un mal todavía inexplicable en muchos aspectos, como lo es el SARS CoV-2, que al mismo tiempo presenta una alta morbilidad y mortalidad para pacientes y el propio personal de salud. Estos males que han generado en todo el mundo un incremento importante, entre el personal de salud, de padecimientos como el Síndrome de Burnout y el mismo COVID-19. A la par de lo anterior, en dicha misiva se hace ver al señor Ministro de Salud lo inaceptable de la lentitud con que avanza el proceso de vacunación contra el SARS CoV-2, estrategia de primer nivel de salud que debiera ser prioritaria (sin menospreciar la indispensable atención de segundo y tercer nivel) a la hora de atender la Emergencia Nacional por la pandemia. Finalmente, se denuncia que la estrategia de las autoridades de la CCSS para acelerar la vacunación se reduce a exigir al personal de Enfermería que labore turnos extra, días libres y dobles. Por demás, una directriz que sólo vendrá a incrementar los niveles de Burnout en el personal de Enfermería y salud en general, al mismo tiempo que los errores de medicación (tal como luego se comprobó ante la denuncia

de errores en la aplicación de la vacuna contra el SARS CoV-2). Como esta Defensoría ya conoce, dicha comunicación fue extendida a otras autoridades públicas (incluyendo a la DHR), intentando esta Corporación hacer un llamado urgente a que emitieran criterio técnico, jurídico y político respecto a la necesidad de incrementar, de manera temporal e inteligente, la planilla profesional de la institución. En respuesta, la Contraloría General de la República, mediante oficio DJ-0461, del 8 de abril de 2021, rechazó la solicitud de criterio por incumplimiento de requisitos: falta de competencia del Órgano Contralor para el caso concreto. La Presidencia de la República, aduciendo que se trataba de un asunto fuera de su competencia, mediante oficio DP-047-2021, del 05 de abril de 2021, traslado la cuestión al Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud, mediante los oficios MS-AJ-UAL-GA-843-2021, del 12 de abril del 2021 y MS-DM-2538-2021, del 13 de abril 2021, señaló que dicha cartera no tiene facultades para intervenir en el proceso de contratación externa de profesionales de enfermería para atender las urgentes labores relacionadas con la campaña de vacunación contra la COVID-19. Así las cosas, y habiendo quedado la discusión en manos de las autoridades de la CCSS, mediante oficio GM-6032-2021, del 30 de abril de 2021, el Gerente Médico de dicha institución, Dr. Mario Ruiz Cubillo, informó de manera imprecisa y esquiva a esta Corporación que:

“la CCSS, siempre bajo el uso racional de los recursos, se mantendrá en el análisis de las solicitudes de reforzamiento de personal en todos los campos que se requiera y sean debidamente justificados, en función de mantener y proteger la salud de los usuarios internos y externos”.

A la par de lo anterior, el Dr. Ruiz Cubillo hace referencia al oficio GM-DDSS-0760-2021, de fecha 29 de abril del 2021, suscrito por el Dr. Mario Mora Ulloa, de la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud, según el cual la estrategia de recursos humanos para enfrentar la emergencia sanitaria por el COVID-19 se ha dado por vía de excepción en plazas de reforzamiento (figura conocida como gемеleo), tanto en hospitales como áreas de salud, así como mediante la sustitución del personal que debe cumplir órdenes sanitarias de aislamiento. Bajo estas modalidades, agrega la misiva, entre los meses de marzo del 2020 y marzo del 2021, se ha autorizado un total de: 354 profesionales en Enfermería, 85 enfermeras (1) en las áreas de salud y 285 Auxiliares de Enfermería en los establecimientos de salud del

país. Es decir que, para enfrentar la crisis, se han autorizado, para todo el país, 724 nombramientos adicionales de personal de Enfermería. Vale señalar, muchos de los cuales se dieron a inicios de la pandemia en el año 2020 y ya no se encuentran vigentes. Finalmente y a raíz de los escándalos públicos generados a raíz de errores de medicación en el proceso de vacunación contra el SARS CoV-2 (Caso ATAPs Tres Ríos y otros), así como por la presión de esta Corporación a nivel de opinión pública, mediante oficio MS-DSS-0300-2021, del 13 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. César Gamboa Peñaranda de la Dirección de Servicios de Salud, del Ministerio de Salud, se solicitó a este Colegio Profesional “un listado de posibles oferentes de enfermeras y enfermeros generales inscritos en la bolsa de empleo del Colegio de acuerdo con lugar de residencia”. Dicha información fue remitida mediante oficio CECR-FISCALÍA-295-2021, del 18 de mayo del 2021. A la fecha esta Corporación continúa recopilando postulaciones. Ante las estadísticas y testimonios que al día de hoy evidencian el impacto en la salud pública por la tercera ola pandémica por COVID-19, esta Corporación insiste ante esa Defensoría y las autoridades de salud, en que resulta inminente que atiendan el clamor generalizado de nuestros y nuestras agremiadas y la población en general, para que se contrate con urgencia personal de salud adicional y temporal.

SEGUNDO. Si bien la contratación urgente, adicional y temporal de personal de salud vendría, sin lugar a dudas, a alivianar la carga emocional y de trabajo que sufre el grueso de trabajadores y trabajadoras de la CCSS y el Ministerio de Salud, así como a mejorar la efectividad y eficacia de la vacunación por SARS CoV-2, es lamentable que se incremente las denuncias ante esta Fiscalía por situaciones laborales inaceptables que experimentan nuestros agremiados y agremiadas que laboran para la CCSS:

1. Sobrecarga injustificada de trabajo. Esta Fiscalía se encuentra tramitando múltiples denuncias de Jefaturas de Enfermería en los Centros de vacunación contra el SARS CoV-2, según las cuales no cuentan con personal administrativo que apoye la gran cantidad de labores secretariales que exige tal actividad frente a la CCSS y el Ministerio de Salud. En este sentido, indican que están abandonando

sus labores de supervisión de Enfermería para dedicarse a tiempo completo e incluso tiempo extraordinario a cumplir con trámites burocráticos.

2. Software inoperante. Reportes que han llegado a esta Fiscalía desde distintos puntos del país indican que la aplicación SIVA, para el registro de vacunas en el sistema EDUS, resulta absolutamente inoperancia (caídas de conexión, interfaz poco intuitiva, complejidad del trámite, lentitud del trámite), impidiendo agilizar las labores de vacunación para alcanzar a una mayor cantidad de personas por jornada.

3. El no pago de salarios. Se trata de profesionales de Enfermería en condición de subcontratación (Auxiliares de Enfermería), muchos de los cuales se encuentran participando en primera línea de las actividades de vacunación y atención de pacientes COVID-19, que acumulan hasta tres meses seguidos sin recibir salario alguno. Esta situación, a la par de agravar la afectación emocional de dichos profesionales e impactar económicamente a sus familias, deriva en negativas consecuencias para la propia institución y la atención de salud que brinda, ya afecta de manera directa los desplazamientos, compra de uniformes, alimentación y alojamiento del personal de Enfermería que debe atender la emergencia nacional. En consecuencia, advierte esta Corporación que la atención de la pandemia y el reclutamiento urgente de personal adicional y temporal de Enfermería, podrían verse seriamente afectados si se extienden y agudizan estos atrasos injustificados en el pago de salarios. Esta situación está siendo reportada en áreas y centros de salud ubicados en zonas ya de por sí deprimidas económicamente: Horquetas, Talamanca, Bataán, Guápiles, Cartago, Hospital Calderón Guardia, entre otros. En algunos de estos centros se extiende rápidamente la opinión de que el problema deriva porque la propia administración tiene la directriz de no tramitar el pago de nombramientos (esto en grado de presunción) al mismo tiempo que deja sin tramitar los múltiples reclamos administrativos interpuestos por el personal.

4. Finalmente, reportan nuestros y nuestras agremiadas que se les ha girado la instrucción superior, a las áreas de salud de todo el país, de que en pocos días deberán asumir por completo el manejo hospitalario de pacientes. La falta de formación, experiencia, equipo, instalaciones y apoyo extraordinario de la CCSS y el Ministerio de Salud para asumir dicha responsabilidad, están haciendo mella psicológica en el personal de Enfermería y de Salud en general, generando profunda preocupación en esta Corporación por sus implicaciones en la atención de la salud para las zonas afectadas.

TERCERO. Otra situación que mantiene profunda relación con las acciones de vacunación contra el SARS CoV-2, tiene que ver con el llamado de esta Corporación para que se incorpore de manera urgente en dichas tareas a estudiantes avanzados de Enfermería.

Mediante oficio CECR-FISCALÍA-268-2021, del 29 de abril del 2021, esta Fiscalía solicitó a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología que se incluyera a los y las estudiantes de Enfermería que requieren ocupar campos clínicos en la Caja Costarricense de Seguro Social y no presentan factores personales de riesgo, pero si altos niveles de riesgo ocupacional, dentro del primer grupo de vacunación contra el SARS CoV-2. En apoyo de dicha solicitud se mencionan los siguientes argumentos:

1. Que por criterio de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología los y las estudiantes de Enfermería que buscan ocupar campos clínicos en la Caja Costarricense de Seguro Social y no presentan factores personales de riesgo, se les ha relegado al quinto lugar en el proceso de vacunación contra el SARS CoV-2. Es decir, se les considera como una población de bajo riesgo ocupacional.

2. Que dicha posición resulta incongruente (y de ahí contraproducente) con el criterio de las autoridades de la CCSS, según el cual dicha población representa una población de alto riesgo ocupacional, razón por la cual se suspenden los campos clínicos para dicha especialidad y hasta tanto no se verifique su vacunación. Prueba de lo anterior es el oficio de la Dirección del CENDEISSS N° ADFH-SAACIP-0281-2021, del 24 de febrero de 2021.

3. Que dicha posición institucional resulta incongruente con la necesidad y el derecho de la sociedad costarricense de aprovechar al máximo el potencial de estos y estas estudiantes en la atención de la pandemia.

4. Que por dicha directriz se desatiende su insuperable necesidad, como futuros profesionales de Enfermería, de ejercitar sus capacidades, habilidades, conocimientos y competencias en el contexto de la pandemia por COVID-19.

5. Que, a falta de dicha inmunización, estos y estas estudiantes se encuentran imposibilitados (por decisión del CENDEISS) para acceder a dichos campos clínicos, razón por la cual sus estudios se encuentran suspendidos de manera indefinida.

6. Que dicha posición resulta incongruente con las Recomendaciones para la Reorganización y Ampliación Progresiva de los Servicios de Salud para la Respuesta a la Pandemia de COVID-19 de la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo con las cuales, los y las estudiantes de últimos grados de medicina, enfermería, farmacia, psicología, trabajo social y nutrición, debieran estar dedicados al reforzamiento de los equipos básicos de PNA, apoyando las actividades de educación comunitaria, visita domiciliar, orientación al paciente, llenado de datos, examen general.

7. Que es países como Chile y España la tercera ola pandémica ha motivado a que se apuren convenios institucionales para que se vacune a los y las estudiantes de Enfermería y se incorporen de inmediato como personal de apoyo en la vacunación SARS CoV-2.

Por desgracia, nuevamente la respuesta de las autoridades es una rotunda negativa siquiera a reflexionar los argumentos expuestos, encasillando a las y los estudiantes avanzados de Enfermería dentro de la genérica población estudiantil.

Mediante oficio MS-DVM-2868-2021, del 04 de mayo del 2021, el Dr. Pedro González Morera, Viceministro de Salud indicó a esta Fiscalía lo siguiente:

“Comprendemos la situación de incertidumbre que sufren los estudiantes de enfermería y demás ciencias de la salud, que buscan ocupar campos clínicos en la Caja Costarricense del Seguro Social, pero no pueden ser considerados como grupo

laboral de atención de primera respuesta en la emergencia, pues su rol dentro del centro de salud es de aprendizaje.”

De su parte, en la misma fecha (29 de abril del 2021) y mediante oficio CECR-FISCALÍA-267-2021, se consultó al Director del CENDEISSS la logística para la próxima apertura de campos clínicos. Esto tomando en cuenta mediante oficio ADFH-SAACIP-4290-2020, del 22 de diciembre de 2020, esa dirección informó a los distintos Decanos y Directores de Escuelas de Ciencias de la Salud que “los estudiantes que ocuparán campos clínicos que no pertenezcan a ningún grupo de factores de riesgo serán vacunados en el segundo semestre del 2021 por lo que la logística específica para hacer accesar a ella se les comunicará en forma oportuna”.

A la fecha no se tiene respuesta a dicha petición.

En relación con la propuesta de que previa vacunación, se incorpore a los y las estudiantes avanzadas de Enfermería como personal de apoyo en la vacunación SARS CoV-2, debe señalar y aclarar esta Fiscalía que en atención a la delimitación legal de las competencias que le son propias al Colegio de Enfermeras, debiera ser el Ministerio de Salud la institución responsable de llevar adelante las alianzas y acciones necesarias para el reclutamiento, labor para la cual puede contar con el apoyo de esta Corporación. Queda por señalar que en el análisis de otras posibilidades de voluntariado en la vacunación SARS CoV-2, con fecha 10 de mayo de los corrientes, esta Fiscalía solicitó criterio técnico-jurídico a la Dirección Jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social, sobre la posibilidad de que pensionados de Enfermería con licencia vigente, se incorporen como personal de apoyo en la vacunación SARS CoV-2.

A la fecha no se tiene respuesta a dicha petición.

CUARTO. No menos importante es el tema del suministro de Equipos de Protección Personal (EPP) al personal de Salud que a lo interno de la CCSS se encuentra atendiendo los casos de COVID-19 y vacunación SARS CoV-2.

Con motivo de la circular GL-0545-2021/GA-CAED-0166-2020 del 03 de marzo de 2021, emitida por la Gerencia de Logística de la CCSS, en la que se informa el riesgo de desabastecimiento de guantes de nitrilo y otros insumos médicos de protección personal, con fecha 08 de marzo del 2021 y mediante oficio CECR-FISCALÍA-133-2021, se solicita al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente

General, Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico y Dr. Esteban Vega De La O, Gerente a.i. de Logística, todos de la CCSS, la siguiente información:

1. Copia de la documentación que respalda la afirmación de que en el actual contexto de pandemia por COVID-19 los proveedores de esa institución previamente adjudicados no pueden garantizar la continuidad de las entregas de los contratos vigentes, que haya un encarecimiento de los mismos y una mayor dificultad de los productores mundiales de poder sostener el ritmo de producción a las necesidades actuales.
2. El detalle de las acciones administrativas que han emprendido sus respectivas gerencias con la finalidad de asegurar el suministro continuo, eficiente y adaptativo de equipos de protección personal (EPP) al personal de esa institución, en el contexto de la pandemia por COVID-19.
3. El detalle de las acciones administrativas que han emprendido sus respectivas gerencias con la finalidad de asegurar el suministro continuo, eficiente y adaptativo de guantes de nitrilo al personal de esa institución, en el contexto de la pandemia por COVID-19.
4. Las fechas en que se han llevado adelante esas acciones.
5. Las partidas presupuestarias gestionadas y aprobadas con motivo y como respaldo de esas acciones.
6. El plan de acción que a futuro implementarán sus respectivas gerencias con el fin de asegurar el suministro continuo, eficiente y adaptativo de dichos suministros.
7. El panorama de factores de riesgo que han elaborado sus respectivas gerencias frente al posible desabastecimiento de equipos de protección personal (EPP) y guantes de nitrilo.

En respuesta, mediante oficio GL-0855-2021, del 14 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Esteban Vega De La O, Gerente a.i. de Logística de la CCSS, se remiten a esta Fiscalía 12 documentos. Entre estos, uno en especial llama la atención:

El oficio GL-DABS-0760-2021, del 12 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz, Director a.i. de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de

la CCSS y dirigido a la Contraloría General de la República, emite entre otras, las siguientes consideraciones en torno del desabastecimiento de EPP que sufre la CCSS:

1. Que dichos insumos son de especial importancia para salvaguardar la vida de los trabajadores de la Institución.
2. Que aduciendo como motivo la afectación mundial de los mercados, de la producción y el transporte por la pandemia COVID-19, para abril de 2020 los proveedores adjudicados de la CCSS, las empresas KPO Alpha Inc S.A. y Panamedical de Costa Rica S. A., incumplieron con las entregas pactadas de guantes de nitrilo. Como resultado, la CCSS inició el procedimiento administrativo bajo el régimen sancionador a particulares y el procedimiento de resolución contractual.
3. Que, en aras de suplir la necesidad latente de contar con el insumo requerido, se realizó un procedimiento de compra urgente. Sin embargo, para noviembre de 2020 la empresa que resultó adjudicada, HMG Investment, había incumplido de manera reiterada los plazos de entrega, razón por la cual la CCSS debió nuevamente declarar un incumplimiento del contratista.
4. Que consecuencia del anterior incumplimiento, la CCSS inició un tercer procedimiento de compra urgente, en el cual resultó ganadora la misma empresa HMG Investment, siendo que por el anterior incumplimiento se declaró infructuoso.
5. Que, dada la urgencia de contar con un suministro de guantes de nitrilo, se inició un cuarto procedimiento de compra urgente. Sin embargo, por su cuantía, dicha contratación requería de previo de una verificación de legalidad por parte la Dirección Jurídica Institucional, la cual echó atrás el procedimiento al carecer de una autorización de la Contraloría General de la República. Por esa razón, dicha contratación debe ser declarada desierta.
6. Que para comprobar la escasez mundial de guantes de nitrilo la Dirección en cuestión remite a oficios de los proveedores que incumplieron sus obligaciones contractuales, así como a publicaciones tomadas de internet (sin referencia).

7. Que frente al anterior escenario de crisis, la Gerencia de Logística autorizó a los centros hospitalarios realizar compras con financiamiento, es decir, que realice cada centro sus procesos de compra, adquiriendo pequeñas cantidades de insumos para abastecimiento local, ello de manera individual lo cual finalmente tiene como punto débil que encarece el costo de los mismos, además del costo de múltiples procedimientos y gestión por los centros, como única salida para garantizar la continuidad de los servicios esenciales. Producto de lo anterior se tienen centros médicos que compran guantes de nitrilo a CRC 19,12 el par, mientras otros adquieren el mismo insumo a CRC 315,00. Nótese que según la información de la CCSS en el país solamente existen 5 proveedores de guantes de nitrilo: Radiotrónica S.A., New Medical S.A., Librería Lehman S.A., Capris S.A. YIRE Médica S.A y Nipromedical Corporation Sucursal Costa Rica,

8. Que no se omite señalar que la CCSS analizará las circunstancias acaecidas a lo interno mediante investigaciones preliminares que permitan determinar si existen funcionarios responsables ante los escenarios que colocaron a la Institución en la situación que hoy nos encontramos en los casos expuestos en el presente oficio. Finiquita dicha comunicación, solicitando a la Contraloría General de la República, que se “autorice contratar de manera directa con las empresas que han superado el cumplimiento técnico de los guantes, pero previo a ello el desarrollo de una negociación de precios transparente y directa que se dará, y que resultara en las cantidades y precios definidos para la selección directa dentro de la plataforma SICOP a los mismos que cuenten con las mejores condiciones de precio y tiempos de entrega.” Tomando en cuenta las serias irregularidades detectadas en el proceso de vacunación contra el SARS CoV-2, esta Fiscalía se permite agradecer y respaldar la decisión de la Defensoría de los Habitantes de indagar “el agotamiento laboral y la contratación de profesionales en enfermería, atendiendo a la apertura de procesos de selección de personal”. Pese a lo anterior y por las mismas razones, esta Fiscalía se permite solicitar a su autoridad que se amplíe dicha pesquisa para investigar las situaciones expuestas en los puntos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO anteriores. Lo anterior tomando en cuenta el inciso 2) del artículo 14 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, del 17 de noviembre de 1992, norma según la cual “Si en el ejercicio de sus funciones, la Defensoría de los Habitantes de la República llega a tener conocimiento de la

ilegalidad o arbitrariedad de una acción, debe recomendar y prevenir al órgano respectivo, la rectificación correspondiente, bajo los apercibimientos de ley. Pero si considera que el hecho puede constituir delito, debe denunciarlo ante el Ministerio Público.” Sin más por el momento, a la espera de las acciones que tomará esa Defensoría frente a los hechos que se denuncian, me permito hacerle llegar mis atentos saludos y muestras de consideración distinguida. (Ver adjunto)

ACUERDO 9: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALÍA-300-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A PHD. CATALINA CRESPO SANCHO, DEFENSORA, DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

C) Fecha 24 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-302-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Vigencia de nombramientos de los miembros del Tribunal de Árbitros y Arbitradores. El pasado 18 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, la actual secretaria del Tribunal de Árbitros y Arbitradores, la señorita Diana Díaz Canales, consultó a este órgano sobre la vigencia del nombramiento de los miembros que actualmente aparecen registrados en las actas de dicho Tribunal. Al respecto procedemos a indicar:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fiel cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Decreto Ejecutivo N°18190-S, a las nueve horas del ocho de diciembre de 2016, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia procedió a juramentar a los siguientes miembros:

Conformación del Tribunal:

Licda. Andrea Brenes Rojas (Propietaria), Dirección General del Servicio Civil.

- Licda. Karol Ramírez Brenes (Suplente), Dirección General del Servicio Civil.
- Dra. Josefina Arroyo González (Propietaria), Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- Dra. Virginia Romero Abarca (Suplente), Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- Dra. Paula Sanabria Gamboa (Propietaria), Ministerio de Salud.
- Dra. Marlen Arce Villalobos (Suplente), Ministerio de Salud.
- Lic. Víctor Zamora Murillo (Propietario), Caja Costarricense del Seguro Social.
- Licda. Carol Hernández Rodríguez, (Suplente), Caja Costarricense del Seguro Social.

SEGUNDO. Que los artículos 36 y 37 del Reglamento Decreto Ejecutivo N°18190-S, indican que la conformación de los miembros será de tres propietarios y tres suplentes, dos nombrados por la Junta Directiva, dos nombrados por la Dirección General del Servicio Civil y dos miembros nombrados por el ente empleador, los cuales tendrán un período de nombramiento bianual o bien podrán ser reelectos de manera indefinida. Importante acotar, actualmente no consta en actas de Junta Directiva, correspondencia del Tribunal de Árbitros y Arbitradores, o en general documentación de la Corporación, que el nombramiento de los miembros juramentados en el hecho primero, se reeligieran.

TERCERO. Sí consta en la documentación perteneciente al Tribunal de Árbitros y Arbitradores, que en fecha del 07 de febrero de 2020, se emite oficio consecutivo CECR-TAA-03-2020, dirigido al señor Edwin Castillo Chaves, Coordinador de Reclutamiento y Selección del Ministerio de Salud, en referencia a la resolución emitida por dicho Tribunal, correspondiente a la apelación interpuesta por la Dra. Yendry María Mendoza Cordero.

CUARTO. Que con fecha del 06 de enero de 2021 se emite oficio CECR-TAA-001-2021, suscrito por la Licda. Andrea Brenes Rojas, presidenta para esa fecha del Tribunal de Árbitros y Arbitradores, dirigido a los honorables miembros de la Junta Directiva de la Corporación, adjuntando el plan de trabajo 2021-2022 del órgano. En el documento se indica que los miembros actuales del Tribunal son: Licda.

Andrea Brenes Rojas, Licda. Karol Ramírez Brenes, Dra. Josefina Arroyo González, Dra. Virginia Romero Abarca, Dra. Paula Sanabria Gamboa, Dra. Marlen Arce Villalobos, excluyendo los miembros de la Caja Costarricense del Seguro Social juramentados en el año 2016.

QUINTO. Que en fecha del 10 de marzo de 2021, mediante correo electrónico enviado a la entonces secretaria del Tribunal de Árbitros y Arbitradores, la señora Natalia Zamora Pincay, la Licda. Merilyn Sánchez Garro, Abogada del Área de Asesoría Jurídica de la Dirección General del Servicio Civil, solicitó gestionar la modificación de los representantes propietario y suplente del Tribunal de Árbitros y Arbitradores. La anterior consulta fue remitida a este órgano fiscalizador, quien solicitó a la Licda. Sánchez Garro, mediante correo electrónico con fecha del 19 de marzo de 2021, enviar por oficio los atestados y calidades de las personas que desean representar el Tribunal, sin embargo, a la fecha del presente oficio no hemos obtenido respuesta.

SEXTO. Que, en los días anteriores a este oficio, informa la señorita secretaria Díaz Canales, que al comunicarse con la Licda. Andrea Brenes Rojas, quien, hasta el mes de enero de 2021, fungía como presidenta del Tribunal de Árbitros y Arbitradores, la licenciada alegó no pertenecer más al Tribunal, por encontrarse vencido su nombramiento. Considérese, que no consta en los registros de esta Corporación, renuncia formal por parte de ninguno de los miembros del Tribunal juramentados en el año 2016, únicamente la solicitud de modificación de los miembros de la Dirección General del Servicio Civil, misma que a la fecha no se ha concretado.

SÉTIMO. Que actualmente existen cuatro apelaciones que deben ser dirimidas por el Tribunal de Árbitros y Arbitradores.

CONSIDERACIONES

1. Supone esta Fiscalía, que los miembros juramentados en el año 2016, procedieron unilateralmente a la reelección de sus cargos indefinidamente, lo cual fue en apariencia aceptado por la administración de la Corporación, ergo, el

Estatuto de Servicios de Enfermería N°7085 y su Reglamento N°18190-S, permite la reelección.

2. Que en apariencia las personas nombradas por la Caja Costarricense del Seguro Social, no siguieron formando parte del Tribunal.

3. Los miembros que representaban a la Dirección General del Servicio Civil, alegan no continuar con su nombramiento por encontrarse vencido.

RECOMENDACIÓN

De lo anterior, razona este órgano fiscalizador en vista de que no se estableció un plazo de vigencia para el nombramiento de los miembros del Tribunal de Árbitros y Arbitradores, por haber pasado sobradamente el plazo bianual indicado por el artículo 37 de la norma rito, así como la modificación planteada por la Dirección General del Servicio Civil; lo procedente es que de manera urgente la Junta Directiva proceda a nombrar nuevos miembros por parte de esta Corporación, tomando en cuenta además a la Dirección General del Servicio Civil y al ente empleador de aquellos colegiados quienes interpusieron recurso de apelación ante la Comisión Permanente y por tanto debe ser conocida por dicho Tribunal, los cuales podrían figurar la Caja Costarricense del Seguro Social y Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido al artículo 36 de la tan citada norma. En caso de proceder, debe considerarse establecer el plazo de sus nombramientos, así como solicitar la juramentación al Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDO 10: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-302-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA NOMBRAR A LA DRA. GABRIELA ALPÍZAR PORTILLA COMO TITULAR Y AL DR. RANDALL GRANADOS SOTO COMO SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE ÁRBITROS Y ARBITRADORES DEL COLEGIO. C) SE DELEGA EN LA FISCALÍA DEL COLEGIO CONSULTAR A LOS REPRESENTANTES DEL SERVICIO CIVIL Y EL MINISTERIO DE SALUD SI VAN A MANTENER LOS

MIEMBROS O LOS VAN A SUSTITUIR PARA COORDINAR LA JURAMENTACIÓN EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

D) Fecha 10 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-107-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Informe de Gestión Administrativa de abril y Unidad de Desarrollo Profesional I Cuatrimestre 2021. Adjunto encontrará informe de gestión Administrativa correspondiente al mes de abril, así como el Informe de Gestión de la Unidad de Desarrollo Profesional del primer cuatrimestre 2021. (Ver adjunto)

ACUERDO 11: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-107-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ABRIL Y UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL I CUATRIMESTRE 2021. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

E) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-099-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Propuesta de Protocolo a seguir ante suspensiones disciplinarias y por morosidad. Por este medio, les comunicamos que a raíz de una consulta sobre el proceder del Colegio para asegurarse del cumplimiento de las suspensiones realizada por el Tribunal de Ética y Moral Profesional a la Junta Directiva y delegada a la Fiscalía y a la Administración en días pasados se les dio respuesta a dicho órgano mediante oficio CECR-FISCALÍA-190-2021 y CECR-ADM-073-2021. En el mismo, y en vista de que actualmente no existe una estandarización en el proceder ante una suspensión que muchas veces no permite dar el adecuado seguimiento a la suspensión, se elaboró por estos departamentos una propuesta de Protocolo a seguir ante suspensiones

Disciplinarias y sanciones por morosidad, y que fue puesto en conocimiento del estimable Tribunal de Ética y Moral Profesional. Dicho órgano estuvo conforme con la propuesta y por medio de la Dra. María del Rocío Monge Quirós, Presidente del Tribunal de Ética y Moral, realizó algunas sugerencias que fueron analizadas e incorporadas. Esta versión final, se somete a conocimiento de esta respetable Junta Directiva, para que valoren acordar incorporar el Protocolo a seguir ante suspensiones disciplinarias y suspensiones por morosidad, dejando con ello un estándar con responsables. (Ver adjunto)

ACUERDO 12: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-099-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PROPUESTA DE PROTOCOLO A SEGUIR ANTE SUSPENSIONES DISCIPLINARIAS Y POR MOROSIDAD. C) SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO LA CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN CON EL PERSONAL INTERNO CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

F) Fecha 21 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-113-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Respuesta a Despacho de Acuerdo. Reciba un cordial saludo, a la vez doy respuesta al Acuerdo de Junta Directiva del Acta N° 2530 del 30 de abril del 2021, que a la letra dice:

ACUERDO: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-26-2021, SUSCRITO POR LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-COVFOM-26-2021, SUSCRITO POR LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO, PARA LA REVISIÓN DEL CASO DE LA COLEGIADA DRA. EBM, CÉDULA XXX, LICENCIA XXX Y EMITA LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS AL RESPECTO, TANTO MEDIDAS DE CAPACITACIÓN A LAS FUNCIONARIAS(OS) DE PLATAFORMA DE SERVICIOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGÚN SE CONSIDERE CORRESPONDIENTE. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO

DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS Y AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

Para lo cual y a la luz del análisis de los hechos ocurridos me permito comunicar:

- Que la Dra. EBM, cédula XXX, XXX. Tal y como lo menciona el artículo 28. Plazo para el pago de cuotas. Del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios, el cual indica:

A partir de la vigencia de este Reglamento, todas aquellas personas colegiadas que no realizaron la migración del Fondo de Mutualidad, Créditos y Subsidios aprobado en fecha julio 2011, tendrán la oportunidad de ingresar al nuevo régimen de fondo de mutualidad y subsidios, por única vez en un plazo de seis meses, posterior a este plazo, se otorgará un año, para solicitar el reclamo correspondiente, se debe realizar una actualización de las cuotas a partir de la vigencia de este Reglamento. El agremiado o agremiada que no solicite el cambio al nuevo régimen, quedará cubierto por el régimen al cual esté afiliado.

- La Dra. XXX el 17 de febrero de 2020, en forma presencial tramita un cambio de status, dado que se pensionó desde el 04 de setiembre del año 2003. Según se constató en el expediente de la colegiada, está no realizo la debida migración en el plazo que estableció el colegio. Por lo que le corresponde la categoría de miembro C y no B como está actualmente. Como se indica en el siguiente correo, la Plataforma de Servicios le comunica a Financiero Contable en el mes de febrero de 2020, la solicitud del cambio de estado. Para que procedan a realizar el cambio correspondiente en la facturación.
- La encargada de Financiero Contable Stephannie Campos recibe el correo, sin embargo, no realiza el cambio de la facturación, por lo tanto, en el mes de marzo se registra una factura de ₡3.050.00.

- Para el mes de abril del 2020 el error es detectado y la misma funcionaria lo corrigió por medio de una nota de crédito, nuevamente no realiza la gestión del cambio de la facturación y continua por los meses subsiguiente hasta ser suspendida por morosidad.
- El 30 de setiembre de 2020, la Junta Directiva por medio del oficio CECR-JD-560-2020 le notifica la suspensión de la licencia y su obligación de pagar mensualmente.
- El 02 de octubre la Dra XXX procede a realizar el pago de las cuotas pendientes, que no le corresponden dado que ella ya había cancelado la cuota de su anualidad como miembro C, por un monto de ¢19.300.00.
- Para el 05 de octubre de 2020, la auxiliar contable Stephannie Campos procede a levantar la suspensión, sin verificar que a la pensionada no le corresponde el miembro activo B, por lo tanto, no cambio la facturación y le da continuidad al error, mismo que había detectado y corregido parcialmente en el mes de abril de 2020.
- La colegiada realiza los pagos de los meses siguientes dejando un saldo a favor de ¢6.100 al mes de abril 2021.
- El día 5 de abril la Dra. XXX se apersona a las instalaciones del Colegio y solicita que realice el estudio para obtener el beneficio de los 75 años.
- Una vez finalizado el estudio respectivo, se detecta el error y se comprueba que el beneficio no le corresponde.

Conclusiones:

- La plataforma de servicios deberá corregir el error en la emisión del vencimiento de la licencia, puesto que en la fotocopia suministrada por la colegiada aparece que la fecha de vencimiento es del día 26 de enero del 2023, sin embargo, en el sistema indica que vence el 26 de enero de 2021. Asimismo, deberá gestionar un mayor control en los trámites que se realizan con la finalidad de que no se sigan incurriendo en errores de este tipo. Debe ser consistente la información del Sistema con la licencia impresa.

- El Departamento de Financiero Contable debe corregir el error, cambiando el status de la Colegiada a miembro C. Y realizar la devolución respectiva por concepto de pago de mutualidades que realizo la Dra. Esperanza.
- Así mismo, deberá comunicarse con la colegiada para informarle del error administrativo y que dicha solicitud de Beneficio de los 75 años no procede, atendiendo todas las consultas de la colegiada de manera oportuna.
- Se le solicita a la Licda. Johanna Sanabria Cascante, Encargada del Área de Desarrollo Humano que en conjunto con la Licda. Johanna Flores Flores, Coordinadora del Departamento Financiero Contable, realicen las medidas sancionatorias correspondientes para la funcionaria y que sea comunicado a esta administración al momento de su aplicación
- Por parte de esta administración se está trabajando en un plan de capacitación que este dirigido a todo el personal en relación con las categorías de miembros existentes en el colegio. Para ello se solicitará el apoyo del Departamento de Legal los cuales en venido trabajando, en la revisión de expedientes, tipos de categorías, detección de inconsistencias y beneficios otorgados, por lo tanto, pueden retroalimentar al personal en estos temas.
- Se recordará a los Departamentos y sus funcionarios la importancia de realizar su trabajo de una forma proactiva, cuidadosa y oportuna para no exponer al Colegio ante posibles reclamos, denuncias o demandas que generen una pérdida económica o de reputación, por falta de cuidado y de responsabilidad al realizar sus labores.
- Se le recomienda a la Junta Directiva solicitar al Departamento Legal un criterio si puede existir alguna implicación legal correspondiente a este caso.

ACUERDO 13: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-113-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-ADM-113-2021,

SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL CON CARÁCTER DE URGENCIA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

G) Fecha 24 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-120-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sobre Contratación de Actuario. Reciban un cordial saludo, en respuesta al Acuerdo de Junta Directiva del Acta N° 2521 del 21 de enero del 2021, que a la letra dice:

ACUERDO: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE UN ACTUARIO MATEMÁTICO, PARA QUE REALICE UN ESTUDIO DE PROYECCIÓN DE VIABILIDAD DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y VALORAR LA POSIBILIDAD DE DISMINUCIÓN DE LA COLEGIATURA, PARA QUE AMBOS RESULTADOS SEAN CONOCIDOS EN ASAMBLEA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONSA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

De las solicitudes enviadas, únicamente dos actuarios se encontraron interesados en realizar dicho estudio, para ello me permito mostrar sus ofertas:

1. Lic. Luis Bernardo Miranda Chavarría, Actuario Consultor, se adjunta oferta de servicios.

El estudio realizado sería enfocado en el Fondo de Mutualidad únicamente, el plazo sería de dos meses, y el costo sería de ₡2.200.000,00 (dos millones doscientos mil colones), más el 13% del valor agregado para un total de ₡286.000.

2. Centro de Investigación en Matemática pura y aplicada, CIMPA UCR, el estudio estaría a cargo de un equipo interdisciplinario:

- Dr. Oscar Roldán Santamaría, Doctor en Matemática de Carleton University, Actuario, Informático y Estadístico de la Universidad de Costa Rica.
- MSc. Jennifer Acuña Larios, Máster en Matemática de la Universidad de Costa Rica, cursando Licenciatura en Ciencias Actuariales de la Universidad de Costa Rica.

2.1. El estudio que realizarían sería del Fondo del Colegio con el objetivo de determinar su condición financiera actuarial.

2.2. La posibilidad de realizarle modificaciones a los beneficios en los planes de financiamiento.

2.3. Una valoración de la cuota que actualmente pagan las y los agremiados.

El plazo de este estudio sería de mes y medio, y el costo sería de ₡3.100.000,00. Se adjunta oferta de servicios. (Ver adjunto)

ACUERDO 14: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-120-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICA PURA Y APLICADA, CIMPA UCR CARGO DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: DR. OSCAR ROLDÁN SANTAMARÍA, DOCTOR EN MATEMÁTICA DE CARLETON UNIVERSITY, ACTUARIO, INFORMÁTICO Y ESTADÍSTICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA: MSC. JENNIFER ACUÑA LARIOS, MÁSTER EN MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CURSANDO LICENCIATURA EN CIENCIAS ACTUARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. C) SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITAR COTIZAR LAS NECESIDADES ACTUALES DEL COMITÉ DE GOBERNANZA Y LAS DE LA COMISIÓN DE ARANCELES DEL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FINANCIERO CONTABLE**

H) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FC070-2021, suscrito por la Licda. Johanna Flores Flores, Coordinadora del Departamento Financiero Contable, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Gastos Mantenimiento Edificio Abril 2021.

- En la Asamblea General Ordinaria celebrada en julio 2018, se acordó que al cancelar la deuda con Corporación Jeromo de San José, el dinero del alquiler del Edificio de San José, queda disponible, por tal razón se tomará para el mantenimiento del Edificio en la Uruca.
- Se detallan los gastos de mantenimiento del mes de abril del 2021:
- Resumen: El Ingreso por Alquiler del mes de abril del 2021, fue por ₡11.390.429,46 y monto total del Gasto por Mantenimiento del Edificio del mes de abril del 2021, fue por ₡7.865.354,94 quedando un saldo de ₡3.525.074,52 (Tres millones quinientos veinticinco mil setenta y cuatro colones con 52/100).
- Se recomienda invertir el saldo, en un Certificado de Depósito a la Vista en el Banco Nacional de Costa Rica.

ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FC070-2021, SUSCRITO POR LA LICDA. JOHANNA FLORES FLORES, COORDINADORA, DPTO. FINANCIERO CONTABLE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INVERTIR EL REMANENTE DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL MES DE ABRIL 2021, POR UN MONTO DE ₡3.525.074,52 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y CUATRO COLONES CON 52/100), EN UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A LA VISTA, EN EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

I) Fecha 05 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SMPERIT-017-2021, suscrito por el Dr. Jeison Mora Granados, Coordinador del Comité de Salud de la Mujer y Perinatología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Convenios con el Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Mediante este documento se solicita que por favor nos indiquen con qué empresas tiene convenios el colegio. Adicional, se les agradece la información de los requisitos que debe presentar una empresa al CECR para ofrecer sus servicios por medio de convenio a las y los colegiados. Esta información se solicita con el objetivo de generar una propuesta para el beneficio y favorecimiento de los emprendimientos de las personas colegiadas y la adquisición de equipos y herramientas para desempeñar sus funciones de forma independiente.

ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SMPERIT-017-2021, SUSCRITO POR EL DR. JEISON MORA GRANADOS, COORDINADOR DEL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) TRASLADAR OFICIO CECR-SMPERIT-017-2021, SUSCRITO POR EL DR. JEISON MORA GRANADOS, COORDINADOR DEL COMITÉ DE SALUD AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO PARA QUE BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE AL DR. MORA GRANADOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

J) Fecha 06 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TELEENFERMERÍA-005-2021, suscrito por el Dr. Alonso Cascante Arias, Coordinador, de la Comisión de Teleenfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Presentación del Tele-asistencia a la familia gestante en el período puerperio temprano y tardío. El presente, es para hacer de su conocimiento el Protocolo de Tele-asistencia a la familia gestante en el periodo puerperio temprano y tardío para su análisis y aprobación. Este, fue elaborado por la Comisión de TeleEnfermería en manos de la Dra. Guiselle Molina, obstetra, y encargada de Componente Clínico de EDUS por enfermería. El mismo, fue revisado por el seno de

esta comisión, así como por la Comisión de Salud de la Mujer (por parte del Dr. Jason Mora Granados y la Dra. Zayra Méndez Pacheco), quienes realizaron observaciones que fueron aportadas al documento. (Ver adjunto)

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TELEENFERMERÍA-005-2021, SUSCRITO POR EL DR. ALONSO CASCANTE ARIAS, COORDINADOR, DE LA COMISIÓN DE TELEENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PROTOCOLO DE TELE-ASISTENCIA A LA FAMILIA GESTANTE EN EL PERIODO PUERPERIO TEMPRANO Y TARDÍO Y SE APRUEBA TRASLADARLO AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA SU ÚLTIMA REVISIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

K) Fecha 07 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CPGE-011-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora Administrativa, de la Comisión Permanente de Gobernanza en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de espacio en agenda. Por este medio, les solicitamos atentamente un espacio en su agenda para cuando ustedes lo consideren oportuno para discutir temas relacionados con:

- Situación del CONE
- Política y Plan Nacional
- Reorganización de la comisión.

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CPGE-011-2021, SUSCRITO LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNANZA EN ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA BRINDAR ESPACIO AL COMITÉ PERMANENTE DE GOBERNANZA EN ENFERMERÍA VÍA ZOOM EL DÍA MARTES 15 DE JUNIO DE 2021 A LAS 4:00 P.M., YA QUE EL CONE SE REÚNE EL DÍA VIERNES 11

DE JUNIO DE 2021. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

L) Fecha 07 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CPGE-012-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora Administrativa, de la Comisión Permanente de Gobernanza en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud. Por este medio, les solicitamos atentamente la asignación de una secretaria fija para la comisión. Así mismo, para poder avanzar con la organización y clasificación de los datos recabados, les solicitamos su aprobación para la contratación de un estadístico para el análisis de la información recolectada.

ACUERDO 19: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CPGE-012-2021, SUSCRITO LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNANZA EN ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO LA ASIGNACIÓN DE UNA SECRETARIA FIJA PARA LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNANZA EN ENFERMERÍA DEL COLEGIO. C) SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE UN ESTADÍSTICO PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA PARA LO QUE SE DELEGA COORDINAR CON LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ SOBRE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS PARA QUE SEAN COTIZADAS CON EL PROVEEDOR QUE SE VA A CONTRATAR PARA LOS SERVICIOS MATEMÁTICOS ACTUARIALES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

M) Fecha 11 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEMP-030-2021, suscrito la Dra. María del Rocío Monge Quirós, Presidenta del Tribunal de Ética y Moral Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de acta. Por este medio, se les solicita de la manera más atenta, se nos brinde copia del Acta de la Asamblea Extraordinaria con fecha del 22 de abril del

presente, con el fin de buscar la verdad real de los hechos del expediente N°08-2020.

ACUERDO 20: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-030-2021, SUSCRITO LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO MONGE QUIRÓS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA ENTREGA DE UNA COPIA DEL ACTA NOTARIAL DEL 22 DE ABRIL DEL 2021. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

N) Fecha 11 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEMP-032-2021, suscrito la Dra. María del Rocío Monge Quirós, Presidenta del Tribunal de Ética y Moral Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Manifestación de disconformidad. Por este medio, queremos manifestar nuestro descontento en relación a la situación ocurrida el día 11 de mayo con respecto a la reunión programada de nuestro Tribunal. A principio de año solicitamos el espacio para realizar tanto las audiencias como nuestras reuniones, como ha sido costumbre de hacerlo con mucha anterioridad y nos fue asignado el auditorio debido a las restricciones sanitarias que indican que debe ser un lugar amplio para que se guarde la distancia entre los participantes. El día de ayer, nuestra secretaria la Licda. Giannina Acevedo Q. en una conversación casual con la encargada de atención de reuniones, se dio cuenta que el día once ya se había dispuesto el auditorio para otra actividad sin previo aviso para el Tribunal, dejándonos con poco tiempo para coordinar otro lugar de reunión. Consideramos una falta de cortesía y de respeto hacia nuestra labor debido a que cumplimos con la normativa de nuestro Colegio, de reservar el lugar con suficiente antelación, pero no recibimos el mismo trato cuando decidieron disponer del lugar sin avisarnos. Ya que sin hubiésemos tenido programada una audiencia, la misma no se hubiera podido llevar a cabo con todas las consecuencias que acarrea la suspensión de una actividad como esta.

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-032-2021, SUSCRITO LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO MONGE QUIRÓS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA ENVÍA DISCULPA A LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO MONGE QUIRÓS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL POR LO OCURRIDO YA QUE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DESCONOCÍAN LOS HECHOS. C) SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO TOMAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA QUE ESTA SITUACIÓN NO SE VUELVA A PRESENTAR. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Ñ) Fecha 12 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CPGE-013-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora Administrativa, de la Comisión Permanente de Gobernanza en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Seguimiento a oficio. Por este medio y en seguimiento al oficio CECR-CPGE-008-2021 enviado el 05 de marzo, en relación al estado de la Política en Enfermería y el Plan Nacional en Enfermería, solicitamos información respecto. Dicha petición, se realiza como parte de los propósitos de gobernanza, en la búsqueda o resolución de los problemas priorizados, en este caso, el débil liderazgo.

ACUERDO 22: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CPGE-013-2021, SUSCRITO LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNANZA EN ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INDICA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LE FUE CONTESTADA EN EL ACUERDO DEL 18 DE MARZO 2021 ACTA NO. 2526. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

O) Fecha 12 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CPGE-018-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora Administrativa, de la

Comisión Permanente de Gobernanza en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Seguimiento a oficio. Por este medio y en seguimiento al oficio CECR-CPGE-007-2021 enviado el 05 de marzo, en relación a la Presidencia del CONE para retomar y reforzar la salud pública en Costa Rica, solicitamos información respecto. Dicha petición, se realiza como parte de los propósitos de gobernanza, en la búsqueda o resolución de los problemas priorizados, en este caso, el débil liderazgo.

ACUERDO 23: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CPGE-018-2021, SUSCRITO LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNANZA EN ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE, A RAÍZ DE LAS GESTIONES REALIZADAS, EL MINISTERIO DE SALUD RESPONDIÓ QUE SE NOMBRA AL DRA. MÓNICA GAMBOA CALDERÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

P) Fecha 12 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEMP-035-2021, suscrito la Dra. María del Rocío Monge Quirós, Presidenta del Tribunal de Ética y Moral Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de ampliación de addemdun. Por este medio, solicitamos de la manera más atenta, la ampliación del contrato del Lic. Alfonso Chacón Mata, Asesor legal del Tribunal, lo anterior se debe a que la contratación vence en el mes de Junio, y deseamos contar con sus servicios profesionales por los próximos seis meses.

ACUERDO 24: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-035-2021, SUSCRITO LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO MONGE QUIRÓS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE ADDEMDUN AL CONTRATO DEL LIC. ALFONSO CHACÓN MATA, ASESOR LEGAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL DEL COLEGIO, POR UN PERIODO DE DOS MESES MÁS PRORROGABLES

SEGÚN INFORMES DE CUMPLIMIENTO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE SALARIOS XXX, CENTRO DE COSTOS NO. XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Q) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CDR-09-2021, suscrito por el Dr. Otto Calvo Quirós, Coordinador del Comité de Deportes, Actividad Física y Recreativa, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Me permito por este medio, solicitar sus buenos oficios para que, mediante oficio de la Junta Directiva, se pueda dar un acercamiento con la nueva Ministra de Deportes Sra. Karla Alemán Cortes, lo anterior con el objetivo de poder posesionar al Colegio de Enfermeras dentro de los espacios dentro de la nueva Ley y poder hacer presencia en las diferentes mesas de discusión.

ACUERDO 25: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CDR-09-2021, SUSCRITO POR EL DR. OTTO CALVO QUIRÓS, COORDINADOR DEL COMITÉ DE DEPORTES, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE DELEGA EN LA PRESIDENCIA Y LA FISCALÍA CONTACTAR CON EL DR. OTTO CALVO QUIRÓS COORDINADOR DEL COMITÉ DE DEPORTES DEL COLEGIO PARA COORDINAR LA REDACCIÓN DE UN OFICIO PARA DAR UN ACERCAMIENTO CON LA NUEVA MINISTRA DE DEPORTES SRA. KARLA ALEMÁN CORTES, LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE PODER POSESIONAR AL COLEGIO DE ENFERMERAS DENTRO DE LOS ESPACIOS DENTRO DE LA NUEVA LEY, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COMITÉ DE DEPORTES, PRESIDENCIA Y A LA FISCALÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

R) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEMP-036-2021, suscrito la Dra. María del Rocío Monge Quirós, Presidenta del Tribunal de

Ética y Moral Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Traslado de expediente administrativo N°08-2020. Por este medio, se adjunta la resolución final del expediente administrativo N° XXX a nombre de la Dra. TMM, licencia XXX para lo que corresponde. (Ver adjunto)

Votación:

A favor: Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria, Dr. Fernando Chamorro Fiscal, Dr. Diego López Badilla Tesorero, Dra. Priscila Portuguez Picado Vocal III.

Se abstiene: Dra. Tamara Molina Marcial Presidenta.

ACUERDO 26: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-036-2021, SUSCRITO LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO MONGE QUIRÓS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA CONOCER EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 08-2020 A NOMBRE DE LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL, LICENCIA XXX PARA APROBAR O IMPROBAR LA PROPUESTA DE SANCIÓN. C) SE DELEGA EN LA FISCALÍA REALIZAR LA CONVOCATORIA EN LA FECHA QUE CONSIDERE PERTINENTE. VOTACIÓN: A FAVOR: DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA, DR. FERNANDO CHAMORRO FISCAL, DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO, DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III. SE ABSTIENE: DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

S) Fecha 20 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CAAC-05-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comisión de Aval y Análisis Curricular, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** De la manera más atenta, me permito hacer de su conocimiento, que debido a la exclusión de la representante de la Unidad de Desarrollo y a su vez, coordinadora de la Comisión de Aval y Análisis Curricular, se siguieron las recomendaciones recibidas durante la reunión de la comisión, por parte de la Dra. Tamara Molina y Dr. Fernando Chamorro para nombrar una coordinadora interina. Es por lo anterior, que, con el debido quorum se procede a asignar por votación unánime de

los presentes, a la Dra. Alba Carranza Ramírez para que asuma provisionalmente la coordinación de la comisión hasta que, la Junta Directiva brinde un nombramiento en propiedad de la persona que realmente deba asumirla.

ACUERDO 27: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CAAC-05-2021, SUSCRITO LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DEL COMISIÓN DE AVAL Y ANÁLISIS CURRICULAR, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

T) Fecha 20 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CAAC-06-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comisión de Aval y Análisis Curricular, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En seguimiento al oficio CECR-CAAC-003-2021, me permito consultarles, si el Departamento Legal del Colegio ha brindado la respuesta a la consulta, acerca del proceso que debe seguir el nuevo reglamento de aval, sobre si este, debe ser elevado a asamblea general para su aprobación. Por otra parte, la comisión desea externar, la necesidad urgente de trabajar de manera colaborativa por parte de todos los miembros sobre el reglamento.

ACUERDO 28: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CAAC-06-2021, SUSCRITO LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DEL COMISIÓN DE AVAL Y ANÁLISIS CURRICULAR, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-CAAC-06-2021, SUSCRITO LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DEL COMISIÓN DE AVAL Y ANÁLISIS CURRICULAR, AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE CON CARÁCTER DE URGENCIA Y SE DELEGA LA REALIZACIÓN DEL REGLAMENTO EN EL DEPARTAMENTO LEGAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

U) Fecha 06 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TELEENFERMERÍA-006-2021, suscrito por el Dr. Alonso Cascante Arias,

Coordinador, de la Comisión de Teleenfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Informe sobre la beca de la Dra. Ana Lucía Calderón. La Comisión de Teleenfermería acordó exponer una situación con la beca de la Dra. ALC con respecto al monto pagado, el presente es un informe de dicha situación.

CONTEXTO

Mediante oficio CECR- CTE-01-2020, la Comisión de Tele Enfermería les solicitó de manera vehemente “una beca del 100% para optar por la participación en el Certificación Internacional bajo el título “Tecnología aplicada a la gestión sanitaria” de la Universidad de Chicago, en modalidad virtual con un costo de \$1950.” Asimismo, este oficio indica que “dentro del seno de la Comisión se ha determinado como postulante a la beca a la Dra. LCF, cédula XXX, carné XXX” Consta en el Acta número 2479, acuerdo 44 de la sesión de Junta Directiva celebrada en fecha 25 junio 2020, que a la Junta Directiva acordó entregarle la beca a la miembro de esta Comisión, Dra. LCF que, para lo que interesa en este informe, consistía en

...OTORGARLE EL 100% DE LA BECA SOLICITADA PARA LA DRA. LCF, LICENCIA XXX PARA OPTAR POR LA PARTICIPACIÓN EN LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL BAJO EL TÍTULO “TECNOLOGÍA APLICADA A LA GESTIÓN SANITARIA” DE LA UNIVERSIDAD DE CHICAGO, EN MODALIDAD VIRTUAL CON UN COSTO DE \$1950...

Poco más de dos meses después, en fecha 02 de setiembre de 2020, se firmó contrato del otorgamiento de la beca entre el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, representado por la Presidenta, Dra. Tamara Molina Marcial, y la Dra. LCF. Consta en dicho Contrato que, entre otros compromisos adquiridos por las partes, el Colegio se comprometió en cancelar mil novecientos cincuenta dólares americanos; textualmente en sus cláusulas segunda y décima que rezan:

Segunda: Del monto de la Beca. El precio del curso es de USD \$1,950, mismo que será cubierto por la Corporación Gremial en un solo tracto por los medios establecidos.

...

Décima: Se estima esta beca en la suma de USD \$1,950, moneda de los Estados Unidos de América.

Más adelante, el 25 de setiembre de 2020, el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, por medio de una transferencia SINPE con el número de referencia XXXX, acreditó un monto de ₡1 171 950 (Un millón ciento setenta y un mil novecientos cincuenta

colones) a la cuenta de la Dra. XXX número XXX Sin embargo, según datos del Banco Central de Costa Rica, a ese momento el tipo de cambio del dólar se encontraba la compra en ₡604.10 (Seiscientos cuatro colones con diez décimos), por lo que el monto ₡1 177 995 (Un millón siento setenta y siete mil novecientos noventa y cinco colones), además y el pago a la Universidad fue realizado por medio de la aplicación de pago Flyware, que es el medio utilizado por The University of Chicago. El equivalente de la transferencia de los \$1 950 (mil novecientos cincuenta dólares americanos) para el día 25 de setiembre, finalmente fue de ₡1 248 300 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil trescientos colones), como se aprecia en los comprobantes adjuntos, es decir, hubo una diferencia de ₡70 305 (setenta mil trescientos cinco colones) entre lo depositado por el Colegio a la Dra. Lucía Carvajal, y lo que se le pagó a la Universidad de Chicago. Dicha diferencia de dinero fue asumida por la Dra. Carvajal. Agradece esta Comisión que se valore si procede, de acuerdo a lo pactado entre las partes, que esta Corporación asuma la diferencia de dinero asumida por la Dra. Carvajal.

ACUERDO 29: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TELEENFERMERÍA-006-2021, SUSCRITO POR EL DR. ALONSO CASCANTE ARIAS, COORDINADOR, DE LA COMISIÓN DE TELEENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE SE REINTEGRE LA DIFERENCIA DE DINERO A LA LCF, LICENCIA XXX PUES CORRESPONDE A UNA DISCREPANCIA POR UN ERROR ADMINISTRATIVO EN EL CÁLCULO POR EL TIPO DE CAMBIO. C) SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DEL POR QUÉ SE HACE EL DEPÓSITO EN COLONES Y A NOMBRE DE UNA PERSONA Y QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A NIVEL DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA QUE NO VUELVA A SUCEDER. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE TELEENFERMERÍA Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COVFOM**

V) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-28-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Seguimiento a Auditoria Externa. Por este medio les saludo y a su vez se les solicita interpongan sus buenos oficios para que nos informen cómo va el proceso de la Auditoria Externa para el Fondo de Mutualidad y Subsidios, que este Comité había solicitado y le fue aprobado mediante despacho de acuerdo del día 15 de julio de 2020, en el Acta No. 2481.

ACUERDO 30: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-COVFOM-28-2021, SUSCRITO LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-COVFOM-28-2021, SUSCRITO LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA DAR LA RESPUESTA CON COPIA A LA JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

W) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-29-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por medio de la presente, y de la manera más atenta les informamos que el Dr. Gorjanny Ramírez Villalobos, nombrado como miembro de la COVFOM por la Junta Directiva, mediante Acta 2523, desde el 11 de febrero de 2021, ha presentado ausentismo desde el mes de marzo del 2021. De acuerdo a lo anterior y al Capítulo VII- Del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios,

Artículo 21 - Cese de Funciones, inciso a). Este Comité solicita se contemple su destitución.

ACUERDO 31: OFICIO CECR-COVFOM-29-2021, SUSCRITO LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL FONDO DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA SE INDIQUE UN DETALLE DE LO AUSENTISMOS PARA ESTABLECER CUÁLES FUERON JUSTIFICADAS Y CUÁLES NO, PARA DETERMINAR SI PROCEDE O NO LA DESTITUCIÓN DEL DR. RAMÍREZ. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

X) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-59-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente del Dr. Fallas CCL, Lic. EXXX, el cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiado Dr. FCCL

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢253.649,00

Monto aprobado: ¢253.649,00 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve colones con cero céntimos)

ACUERDO 32: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DEL DR. FCCL, LICENCIA XXX, POR UN

MONTO DE ₡253.649,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Y) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-60-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. Gamboa MRM, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. GMRM

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

₡141.524,00

Monto aprobado: ₡141.524,00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos veinticuatro colones con cero céntimos)

ACUERDO 33: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. GMRM, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡141.524,00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Z) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-61-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. HOL, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. HOL

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢661.717,00

Monto aprobado: ¢661.717,00 (Seiscientos sesenta y un mil setecientos diecisiete colones con cero céntimos)

Nota: La cédula de la colegiada se encuentra vencida sin embargo atendiendo la prórroga de vigencia de las cédulas Tribunal Supremo de Elecciones, Decreto No. 3-2020, se traslada para su aprobación.

ACUERDO 34: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. HOL, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢661.717,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

AA) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-62-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente del Dr. JBH, Lic.

XXX, el cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiado Dr. JBH

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢277.997,00

Monto aprobado: ¢277.997,00 (Doscientos setenta y siete mil novecientos noventa y siete colones con cero céntimos)

Nota: Se realiza constancia de comunicación virtual debido a que el colegiado no firma por su condición de salud.

ACUERDO 35: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DEL DR. JBH, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢277.997,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

BB) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-63-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. LAMI, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. LAMI

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢102.352,00

Monto aprobado: ¢102.352,00 (Ciento dos mil trescientos cincuenta y dos colones con cero céntimos)

ACUERDO 36: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. LAMI, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢102.352,00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

CC) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-64-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. MAN, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. MAN

Licencia XXXXXXXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢432.845,00

Monto aprobado: ¢432.845,00 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco colones con cero céntimos)

ACUERDO 37: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. MAN, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡432.845,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

DD) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-65-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. MSJ, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. MSJ

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

₡719.232,00

Monto aprobado: ₡719.232,00 (Setecientos diecinueve mil doscientos treinta y dos colones con cero céntimos)

ACUERDO 38: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. MSJ, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡719.232,00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA

ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

EE) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-66-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. MVM, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. MVM

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢173.232,00

Monto aprobado: ¢173.232,00 (Ciento setenta y tres mil doscientos treinta y dos colones con cero céntimos)

ACUERDO 39: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. MVM., LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢173.232,00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

FF) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-67-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. MAE, Lic. XXX, la

cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. MAE

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢231.131,00

Monto aprobado: ¢231.131,00 (Doscientos treinta y un mil ciento treinta y un colones con cero céntimos)

ACUERDO 40: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. MAE, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢231.131,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

GG) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-68-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. RSM, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. RSM

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢719.232,00

Monto aprobado: ¢719.232,00 (Setecientos diecinueve mil doscientos treinta y dos colones con cero céntimos)

ACUERDO 41: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. RSM, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢719.232,00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

HH) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-69-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. SGTA, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. SGTA

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢231.131,00

Monto aprobado: ₡231.131,00 (Doscientos treinta y un mil ciento treinta y un colones con cero céntimos)

ACUERDO 42: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. SGTA, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡231.131,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

II) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-70-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. SBJ, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. SBJ

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

₡253.649,00

Monto aprobado: ₡253.649,00 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve colones con cero céntimos)

ACUERDO 43: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. SBJ, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡253.649,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

JJ) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-71-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente del Dr. VCML, Lic. XXX, el cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiado Dr. VCML

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

₡231.131,00

Monto aprobado: ₡231.131,00 (Doscientos treinta y un mil ciento treinta y un colones con cero céntimos)

ACUERDO 44: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DEL DR. VCML, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡231.131,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

KK) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-72-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. VMSP, Lic. XXX, el cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. VMSP

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢253.649,00

Monto aprobado: ¢253.649,00 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve colones con cero céntimos)

ACUERDO 45: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. VMSP, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢253.649,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

LL) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-23-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa

Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. CCAT, lic. XXX de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. CCAT

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: SI

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento como miembro C, cumple con los requisitos.

Se aprueba un monto de ₡600.000,00 (seis cientos mil colones exactos).

Nombre del beneficiario	Nº Cédula	%	Monto
MCHR	XXX	100	₡600.000,00

ACUERDO 46: SE APRUEBA BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. CCAT, LICENCIA XXX, A SU BENEFICIARIA MCHR, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡600.000,00 (SEISCIENTOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

MM) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-24-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. DAHM, lic. XXX de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras

de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. DAHM

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: SI

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos. Se aplica deducción de beneficio por Invalidez, entregado según Acta 2510 del día 19 de noviembre de 2020 por un monto de ₡2.000.000,00 (dos millones de colones).

Se aprueba un monto de ₡6.000.000,00 (seis millones de colones exactos).

Nombre del beneficiario	N° Cédula	%	Monto
NMD	XXX	50	₡3.000.000,00
SMD	XXX	50	₡3.000.000,00

ACUERDO 47: SE APRUEBA BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. DAHM, LICENCIA XXX, A SUS BENEFICIARIOS NMD, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡3.000.000,00 (TRES MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS) Y SMD, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡3.000.000,00 (TRES MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS). SE APLICA DEDUCCIÓN DE BENEFICIO POR INVALIDEZ, ENTREGADO SEGÚN ACTA 2510, DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR UN MONTO DE ₡2.000.000,00 (DOS MILLONES DE COLONES). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

NN) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-25-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de

Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. JCII lic. XXX de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. JCII

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: SI

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos.

Se aprueba un monto de ₡8.000.000,00 (ocho millones de colones exactos).

Nombre del beneficiario	Nº Cédula	%	Monto
AEJ	XXXX	33	₡2.640.000,00
MEJ	XXX	33	₡2.640.000,00
MTMS	XXX	34	₡2.720.000,00

ACUERDO 48: SE APRUEBA BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. JCII, LICENCIA XXX, A SUS BENEFICIARIOS AEJ, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡2.640.000,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), MEJ, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡2.640.000,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) Y MTMS, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡2.720.000,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), PARA UN MONTO TOTAL DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

ÑÑ) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-26-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. ZAK, lic. XXX de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. ZAK

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: SI

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos.

Se aprueba un monto de ₡8.000.000,00 (ocho millones de colones exactos).

Nombre del beneficiario	N° Cédula	%	Monto
YAQ	XXXX	100	₡8.000.000,00

ACUERDO 49: SE APRUEBA BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. ZAK, LICENCIA XXX, A SU BENEFICIARIA YAQ, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

OO) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B75-19-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. UMMC, Lic. XXX, la

cual solicita Beneficio en Vida por 75 años cumplidos, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día del 25 de agosto del 2018, y Publicado en la Gaceta N°. 51, del 13 de marzo del 2019, pág. 52. Para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. UMMC

Lic. XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con requisitos y documentación.

Beneficio 75 años cumplidos

Monto aprobado: ₡2.000.000.00 (dos millones de colones exactos).

ACUERDO 50: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 75 AÑOS CUMPLIDOS, APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2018, Y PUBLICADO EN LA GACETA N°. 51, DEL 13 DE MARZO DEL 2019, PÁG. 52, DE LA DRA. UMM CECILIA, LIC. XXX, POR UN MONTO DE ₡2.000.000,00 (DOS MILLONES DE COLONES CON CÉRO CÉNTIMOS). ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ASESORÍA LEGAL**

PP) Fecha 11 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-047-2021, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal y el Lic. Jesús Rivera Villalobos, Abogado, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Informe de Hallazgos sobre COVFOM. Avocados al conocimiento y resolución de consultas varias, en su mayoría relacionados con trámites administrativos sobre los beneficios del Fondo de Mutualidad y Subsidios, se han detectado algunas situaciones que resulta pertinente ponerlas a conocimiento de la estimable Junta Directiva, con el objetivo de que se puedan valorar oportunidades de mejora. Procedemos a enumerar algunos hallazgos, falencias y/o errores administrativos que deben atenderse para reducir riesgos y abusos que afecten el patrimonio institucional:

1. En cuanto a la categorización de Miembro Activo A, Miembro Activo B y Miembro Activo C:

La categorización de Miembro Activo A, Miembro Activo B y Miembro Activo C, se trata de una clasificación que hasta ahora no ha sido debidamente regulada en el Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios del CECR. Es decir, se otorgan o deniegan beneficios basados en una escala de miembros, que no contempla expresamente la normativa que regula la materia de mutualidad. Esta situación genera inseguridad jurídica, tanto para el Colegio de Enfermeras como para sus afiliados. Después de haber realizado una búsqueda en acuerdos de Asamblea y en acuerdos de Junta Directiva en el que se haya dispuesto la creación y aprobación de tal clasificación, debe informarse que no fue posible para este departamento ubicar un documento que contenga dicha información. En razón de ello, recomendamos girar instrucciones para que se avoque la Administración a investigar e informar de eventuales hallazgos.

Por las razones comentadas, se recomienda a Junta Directiva constatar cuándo y cómo se creó la clasificación mencionada; determinar si las condiciones de cada categoría resultan funcionales y si los beneficios que se otorgan en cada una de ellas, son acordes a los principios de razonabilidad y proporcionalidad; que, entre otros, rigen la buena administración y manejo responsable de los fondos gremiales. Lo procedente es que, si existe una clasificación, ésta se encuentre debidamente contenida en la normativa del Fondo de Mutualidad y se definan los beneficios a los cuales se tiene derecho en cada una de las categorías, para evitar conflictos y problemas como los que se están presentando con las solicitudes de beneficios actualmente.

2. En cuanto a los expedientes físicos:

En cuanto a este punto, se observa la necesidad de foliar debidamente los expedientes de los afiliados, pues en ninguno de los casos que hemos revisado se cuenta con una foliatura que permita dar un orden lógico a los actos y trámites administrativos realizados. Oportunamente se remitió una guía para la elaboración

del expediente administrativo, misma que es de aplicación obligatoria para toda entidad pública. Además, se ha detectado en algunos expedientes la falta de documentos importantes como lo es la comunicación o notificación de la resolución de suspensión que emite Junta Directiva al suspender a un agremiado (a). En este sentido, es importante mencionar que el expediente debe contener tanto la resolución como su debida notificación, porque de lo contrario se estarían generando actos administrativos ineficaces (no produce el efecto jurídico que se dispone respecto del agremiado) y contrarios a principios del derecho administrativo como el debido proceso y el principio de legalidad. En relación con este último, es importante resaltar que el artículo 9 inciso a) del Reglamento del Fondo de Mutualidad señala expresamente que dicha resolución debe comunicarse al agremiado (a). Se debe dejar copia en el expediente del correo o medio al cual notificado el agremiado.

De igual forma, hay algunos agremiados (as) que no cuentan con una dirección de correo electrónico, sino que únicamente tienen reportado un número telefónico en las bases de datos, por lo que se recomienda emitir un aviso para que todos los agremiados actualicen el correo electrónico y otros medios alternos para recibir notificaciones. En estos casos, los compañeros de contabilidad realizan el envío de un mensaje SMS comunicando que ha sido suspendido (a) en virtud del numeral 169 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, en los mismos términos en que lo disponen las resoluciones de suspensión de Junta Directiva. Esta práctica no es suficiente para demostrar en sede judicial la debida notificación del administrado/agremiado.

3. En cuanto a la diferencia que existe entre una suspensión temporal y una desafiliación:

El problema detectado en este apartado, surge de una mezcla entre la figura de la desafiliación y la figura de la suspensión temporal, que se encuentra contenida en el artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Fondo de Mutualidad y Subsidios. El numeral 8, inciso c) y el precepto 9 inciso b) regulan y permiten a todo miembro del fondo solicitar una suspensión temporal y su posterior reincorporación, previa

cancelación de las cuotas correspondientes a dicho periodo. No obstante, los incisos a), b), d) y e) del artículo 8, regulan supuestos de desafiliación y el inciso a) del artículo 9 claramente señala que existe una pérdida de los beneficios en esos casos. De hecho, el numeral 8 lleva por título “De la desafiliación” y el artículo 9 se titula “Pérdida de los beneficios”. Con vista en lo anterior, surge el cuestionamiento ante la confusión o uso inadecuado de las figuras y sus efectos, generándose un portillo legal en la normativa; pues en casos en los que debería de aplicarse una desafiliación y pérdida de beneficios, se ha aplicado la figura de la suspensión temporal. De esta manera, cualquier agremiado podría dejar de pagar y olvidarse de contribuir con el fondo, nunca se le aplica una verdadera desafiliación y, posteriormente, basta que solicite la reincorporación para tramitar un beneficio de manera abusiva al no haber contribuido con el régimen.

La situación se agrava en aquellos casos en los que nunca se cotizó para el fondo y se aprobó un beneficio sin haber cumplido con los requisitos para ello, vulnerando el principio de solidaridad y sostenibilidad del fondo.

4. En cuanto al monto total de Mutualidad y Subsidios:

En cuanto al monto total del Fondo de Mutualidad y Subsidios, entiéndanse ₡8.000.000,00 millones de colones, se evidencia que, aunque se trate de un monto de conocimiento general, no se encuentra regulado en el Reglamento del Fondo. Se recomienda analizar el monto total de beneficios y determinar si es sostenible en el largo plazo.

5. En cuanto al beneficio de los 60 años:

En relación con este beneficio y como parte de algunas reuniones sostenidas con el Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad, se recomienda actualizar la Tabla Actuarial o Porcentual y analizar si dicho beneficio debe ser descontado del monto total de beneficios o si debe seguirse otorgando como un rubro aparte de ese monto total.

6. En cuanto al beneficio de los 75 años:

El Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad ha manifestado la necesidad de revisar este beneficio y si debe seguir aplicando. Se recomienda determinar con un estudio actuarial si es sostenible para el Fondo. Desde el departamento legal, agregamos que se trata de un beneficio que fue aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria el 25 de agosto de 2018, pero al día de hoy no se encuentra regulado en el Reglamento del Fondo.

7. En cuanto a la posibilidad de establecer Cuotas:

En una reunión sostenida con el Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, sus miembros comentaron preliminarmente sobre la posibilidad de establecer un sistema de cuotas y una cantidad específica de aportes para otorgar los beneficios, de manera que cada uno de los beneficios regulados, sea asignado en forma proporcional al número de cotizaciones realizadas por parte del agremiado (a).

8. Eliminar la práctica de “Condonar Deudas”:

La condonación de deudas, entiéndase aportes gremiales, va en contra de los deberes de los agremiados al pago mensual de sus aportes. Esta práctica carece de sustento legal, ya que toda condonación o perdón de obligaciones se opone al deber de pagar que pesa sobre el agremiado, so pena de suspensión y el de gestionar el pago, que pesa sobre la administración, so pena de incumplimiento de deberes. La atribución de perdonar una obligación lleva intrínseca la disposición de bienes que no son propios, sino de la masa de agremiados, de quienes es el administrador de sus bienes y patrimonio. Esta práctica además es discriminatoria, ya que no es igual para todos los que puedan estar en casos similares; genera una costumbre que puede ser argüida por un interesado como un aparente derecho a no ser discriminado, y claro esta contraría la buena administración y custodia del patrimonio del Colegio, vulnerando principios esenciales en los que se fundamenta

el Fondo de Mutualidad como lo son la sostenibilidad, la solidaridad y la razonabilidad.

9. Ejemplos sobre algunos casos analizados:

- Caso 1. La agremiada desde su incorporación en el año 1999, nunca pagó ni cotizó para el fondo. Se presentó en febrero de 2021 a cancelar la anualidad y la renovación de licencia. Inmediatamente después del pago, solicita el beneficio de los 60 años, siendo Miembro Activo C.
- Caso 2. Colegiada migró al nuevo en marzo de 2015 con una deuda de ₡109.000,00 colones, monto que fue facturado más no cancelado por parte de la agremiada. La Junta Directiva aprobó la cancelación de la deuda pendiente desde marzo de 2015 hasta octubre de 2020 por una suma de ₡200.450,00 colones, incluyendo la deuda adquirida y que debió de haber cancelado. La colegiada estuvo suspendida de marzo de 2018 a octubre de 2020. Se presenta solicitando el beneficio de los 60 años.

Por último, es importante mencionar que este informe legal tiene como finalidad el fiel cumplimiento de los deberes de información oportuna a la honorable Junta Directiva, a los efectos de valorar oportunidades de mejora en aspectos legales, sin incursionar en áreas propias de otras dependencias corporativas. No se imputan responsabilidades ni faltas, se busca comunicar esta serie de falencias, con el único objetivo de que este informe sirva a Junta Directiva para garantizar la buena administración y custodia del patrimonio institucional, como “Buen Pater Familia”.

ACUERDO 51: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-047-2021, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL Y EL LIC. JESÚS RIVERA VILLALOBOS, ABOGADO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-ALE-047-2021, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO ASESOR LEGAL A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y COFVOM PARA TRABAJAR EN LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL

FONDO QUE ADEMÁS INCLUYA EL CAMBIO DE NOMBRE Y OTRAS RECOMENDACIONES PARA APEGARNOS A LO INDICADO POR LA SUGESE. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LO QUE CORRESPONDA. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA QUE DÉ UN CRITERIO SOBRE SI ESTE REGLAMENTO PUEDE APROBARSE POR ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

QQ) Fecha 11 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-048-2021, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal y el Lic. Jesús Rivera Villalobos, Abogado, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Criterio legal sobre el caso de la Dra. HAP. En cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del 15 de abril de 2021, Acta No. 2529, se procede a brindar el criterio solicitado en relación con el caso de la Dra. HAP.

ANTECEDENTES

- El 04 de marzo del año en curso, la Dra. HAP presentó ante plataforma de servicios del CECR formal solicitud del beneficio de los 60 años.
- El Departamento Financiero Contable del CECR realizó el estudio y revisión del expediente E-2269, perteneciente a la Dra. XXX, en el que consignó el monto de ₡ 848.668,00 colones correspondientes al beneficio solicitado.
- El Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad (COVFOM), a través del oficio CECR-COVFOM-23-2021 del 08 de abril de 2021, informa a Junta Directiva sobre la existencia de ciertas inconsistencias detectadas en el expediente de la Dra. Alvarado y las razones por las cuales no avala el beneficio, entre las que mencionan:

- Según Acta N° 2230 del 19 de febrero de 2015, la colegiada migra al nuevo régimen en marzo del año 2015, con una deuda de ₡ 109.000,00 colones, monto que fue facturado más no cancelado por la colegiada.
- En octubre del año 2020 y según Acta N° 2507 del 29 de octubre de 2020, la Junta Directiva aprueba la cancelación de la deuda pendiente de marzo 2015 a octubre 2020, por la suma de ₡ 200.450,00, monto que incluye los ₡ 109.000,00 colones de la deuda adquirida y que la colegiada debió haber cancelado para migrar al nuevo régimen.
- La colegiada estuvo suspendida desde marzo de 2018 hasta octubre del 2020.
- Mediante acuerdo número 61, punto B) de Junta Directiva del 29 de octubre de 2020, Acta N° 2507, se acordó:

B) “LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA POR ÚNICA VEZ HACER UNA NOTA DE CRÉDITO A LA DRA. HAP, LICENCIA XXX POR LA DEUDA PENDIENTE CON EL COLEGIO POR CONCEPTO DE COLEGIATURAS Y LICENCIA. SE APRUEBA OTORGARLE LA LICENCIA Y SE LE ACLARA QUE DEBE CONTINUAR CANCELANDO LOS ₡3050 (TRES MIL CINCUENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS) MENSUALES Y LOS ₡1000 (MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) ANUALES”.

NORMATIVA APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley N° 2343 del 04 de mayo de 1959

Artículo 11. Son atribuciones de Junta Directiva:

- f) Administrar los fondos del Colegio;

Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 37286-S del 19 de abril de 2012.

Artículo 4. Fines del Colegio de Enfermeras:

- f) Promover el mejoramiento económico de sus miembros.

Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Artículo 18. Funciones del COVFOM: Son funciones del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios.

b) Vigilar por el uso adecuado de las finanzas del Fondo, aportando trimestralmente informes sobre los estados financieros y balances, así como las conciliaciones bancarias pertinentes, a la Junta Directiva del Colegio del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

CRITERIO LEGAL

Una vez revisado el expediente E-2269, perteneciente a la Dra. HAP y en estricta atención de lo dispuesto por la normativa que regula el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se procede a emitir el criterio legal solicitado. En el caso bajo análisis, el departamento legal considera que la solicitud del beneficio de los 60 años realizada por la Dra. Helen Alvarado Peralta, se encuentra validada por lo dispuesto mediante acuerdo número 61, inciso B) del 29 de octubre de 2020 de Junta Directiva; de tal manera que, siendo procedente su gestión, lo correcto es otorgar el beneficio solicitado por la Dra. XXX. No hay razones que justifiquen la denegatoria del beneficio, pues se ha consolidado el derecho de la agremiada para obtener el beneficio. Sin detrimento de lo dicho apegados al cuadro factico-jurídico que nos ocupa, esta asesoría legal recomienda se revise la práctica de condonación de deudas, con el objetivo de garantizar la sustentabilidad de los fondos del Colegio. La misma representa un evidente peligro para la corporación, por cuanto da lugar a una costumbre generadora de aparentes derechos, contraría la buena administración y custodia del patrimonio del Colegio, del cual no se puede disponer más que en las formas establecidas por ley o por acuerdo legal de los agremiados. Se vulneran principios esenciales en los que se fundamenta el Fondo de Mutualidad como lo son la sostenibilidad, la solidaridad y la razonabilidad; recordemos que las deudas son créditos a favor de la masa de agremiados y como tales no deben condonarse, sino por el contrario gestionar su pago debido, para beneficio mutuo de todos los agremiados. Si bien es cierto, existen casos específicos y situaciones excepcionalísimas en las que podría

otorgarse alguna ayuda especial, éstas siempre deberán estar sujetas al uso adecuado, racional y responsable de las finanzas de la Corporación. La Ley Orgánica del CECR, el Reglamento a la Ley Orgánica y el Reglamento del Fondo son claros en establecer la buena administración de los recursos. Por las razones expuestas, se recomienda a la honorable Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, revisar tanto desde el plano legal como administrativo, la practica referida que vulnera el patrimonio institucional y se puede prestar a otorgar beneficios indebidos o como un tipo de clientelismo político-gremial, que de manera injustificada abre posibilidades para que se presenten solicitudes abusivas por parte de algunos agremiados.

ACUERDO 52: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-048-2021, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL Y EL LIC. JESÚS RIVERA VILLALOBOS, ABOGADO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA OTORGAR EL BENEFICIO DE LOS 60 AÑOS A LA COLEGIADA HAP, LICENCIA XXX. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y COFVOM PARA LO QUE CORRESPONDA. D) TRASLADAR EL CRITERIO DEL DEPARTAMENTO LEGAL A LA COVFOM PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

RR) Fecha 11 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-049-2021, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal y la Licda. Yanin Cascante Vindas, Asistente Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Publicación de suspensiones en el Diario Oficial La Gaceta. Esta Asesoría considera pertinente remitir a esta Honorable Junta para su consideración, recomendaciones referentes a la publicación de las (os) Colegiadas (os) suspendidas. El artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública se refiere específicamente a la comunicación de los actos administrativos:

"Artículo 240.-

1. Se comunicarán por publicación lo actos generales y por notificación los concretos.
2. Cuando un acto genera afecte particularmente a persona cuyo lugar para notificaciones esté señalado en el expediente o sea conocido por la Administración, el acto deberá serle también notificado"(La cursiva no es del original).

El acto de suspensión de una Colegiada(o), si bien se trata de un acto concreto que en primera instancia afecta directamente a un individuo, por la naturaleza de su profesión y tratándose de la Salud Pública sus efectos son de interés público y por lo tanto de alcance general, por lo que la comunicación de dicho acto debe de alcanzar a todas aquellas personas interesadas, y que podrían verse afectadas ante eventuales consecuencias derivadas del ejercicio ilegal de la profesión por parte de la Colegiada (o) suspendida (o); es así que la comunicación más que una facultad, se debe de entender como una obligación en resguardo de la Salud Pública. Siendo que la Gaceta es el medio oficial para la publicación de actos generales y de interés público, es este el único medio de comunicación mediante el cual se deben de realizar comunicaciones como las aquí discutidas, y en ningún caso, la página oficial del CECR u otros medios de comunicación como redes sociales, podrá suplantar la función de la Gaceta como medio para comunicar dichos actos. Por lo tanto es legalmente necesaria la publicación de las suspensiones de Colegiadas (os) en el Diario Oficial la Gaceta, tanto las derivadas de un proceso disciplinario como aquellas derivadas de la morosidad, de tal forma, tanto los patronos como la población destinataria del servicio que brinda la Colegiada (o) estarán notificados de la ilegalidad de las actuaciones de la misma al no contar con la licencia durante el periodo que se indique en la publicación; lo anterior con el fin primordial de resguardar del Derecho a la Salud y en cumplimiento de la función fiscalizadora del Colegio procurando no se incurra en ejercicio ilegal de la profesión. El acto de publicación podrá ser delegado por esta Honorable Junta a la Dirección Administrativa, quién deberá de realizarla en la mayor brevedad y de igual forma, deberá de estar atenta al levantamiento de las suspensiones para evitar posibles perjuicios para con la Colegiada (o). Asimismo, esta Asesoría desea indicar que la socialización mediante distintos medios de comunicación de la Corporación, de las

Colegiadas (os) suspendidos es facultad de esta Junta, y podrá realizarse para lograr un mayor alcance de la información, siempre que esta contenga la fecha y número de Gaceta en que fue publicada.

ACUERDO 53: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-049-2021, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL Y LA LICDA. YANIN CASCANTE VINDAS, ASISTENTE LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE DELEGA EN LA FISCALÍA LAS IMPLEMENTACIONES LEGALES CONTENIDAS EN EL OFICIO CECR-ALE-049-2021. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA QUE INFORMEN A ESTA JUNTA DIRECTIVA LA PARTIDA DE LA QUE SE PUEDA TOMAR PARA LAS PUBLICACIONES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PLATAFORMA DE SERVICIOS**

SS) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-15-2021, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Reincorporación:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
--	--------	----------	--------	---------------

1	KKP	XXX	XXX	<p>Entrega los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Reincorporación. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vencida 25-06-2021.
---	-----	-----	-----	---

Recomendación: Aprobar solicitud de Reincorporación.

ACUERDO 54: **A)** ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-15-2021, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EN RELACIÓN CON REINCORPORACIÓN DE LA DRA. KKP, LICENCIA XXX. **B)** SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE LA DRA. KKP, LICENCIA XXX. **C)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

TT) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-16-2021, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Permanente:

Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
--------	----------	--------	---------------

1	KVAV	XXX	XXX	<p>Entrega los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Carta de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Declaración Jurada. ✓ Carta emitida por el Director de JUCUM, San José, en la que se menciona que la colegiada estará fuera el país como misionera realizando capacitaciones y proyectos en el extranjero. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vencida 22-09-2022.
---	------	-----	-----	--

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Permanente.

ACUERDO 55: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-16-2021, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) NOTIFICAR A LA DRA. KVAV, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DEL 2021, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 23, DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, INCISO B): LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DEJARÁN DE PERTENECER AL MISMO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: B) POR RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

UU) Fecha 24 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-17-2021, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Permanente:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
1	AMB	XXX	XXX	Entrega los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Carta de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Declaración Jurada. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vencida 21/05/2017. ✓ La colegiada tiene aprobado un Retiro Voluntario Temporal, en abril de este año solicitó una extensión de la misma, la cual de no fue aprobada.

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Permanente.

ACUERDO 56: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-17-2021, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) NOTIFICAR A LA DRA. AMB, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DEL 2021, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 23, DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, INCISO B): LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DEJARÁN DE PERTENECER AL MISMO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: B) POR RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

VV) Fecha 10 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Reporte de trabajo CECR 049, suscrito por el Ing. Federico Lancheros Amortegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El reporte es el siguiente:

1. Hablemos de Enfermería de este viernes, propongo que sea la actividad que se programó con el lanzamiento del libro. Una Historia para Revivir.
2. Para este 12 de mayo estaremos pendiente de la actividad que se va a proponer, mañana martes, según la reunión programada por la Dra. Tamara. Por el momento he venido recolectando saludos de diferentes enfermeros y enfermeras del país, para transmitirlos en unión con lo que se acuerde de la actividad.
3. No presento más puntos, ya que estamos ocupados con las transmisiones coordinadas por el Dr. Diego López y el conferencista español.

ACUERDO 57: ACUSO DE RECIBO DE REPORTE DE TRABAJO CECR 049, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

WW) Fecha 10 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Reporte de trabajo CECR 050, suscrito por el Ing. Federico Lancheros Amortegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El reporte es el siguiente:

1. Hablemos de Enfermería de este viernes, es una entrevista a los 2 profesionales de Enfermería, ganadores del premio Florence Nightingale, con entrevistas al director de adoctrinamiento y al Presidente de la Cruz Roja Costarricense.
2. Vamos a hacer una promo, para que la gente venga a conocer el museo.
3. El Boletín de Enfermería de esta semana, se lo dedicamos al libro, Una historia para revivir.
4. El Boletín de Enfermería de la otra semana, se lo dedicamos a los premios Florence Nightingale.
5. Se requiere comprar la actualización de la licencia de Adobe Premiere, aprovechar que en estos días bajó a una oferta al 60% y si es posible sacar dos, para no estar compartiendo con Jorge-Federico, porque cuando uno trabaja un programa, el otro no puede trabajarlo. (algunas veces nos toca trabajar en casa o pirateado), Aprox. 519.000 colones al año, valen las dos licencias.
6. Solicito si es posible, para muchos momentos, contactos, invitaciones, seguimientos, entre otros a una persona que nos den una secretaría, ya que muchas veces no podemos estar en transmisión y llamando por teléfono o respondiendo a medios y seguimientos.
7. Quisiera incursionar en confeccionar un perfil, para apoyar a la postulación de un profesional Costarricense de Enfermería, en el premio -Christiane Reimann -, que se otorga cada 4 años por el CIE y se encuentra en fase abierta y/o también al premio por -Realizaciones Internacionales-, otorgado cada 2 años por la Fundación Internacional Florence Nightingale (FMIF) y El Consejo Internacional de Enfermeras (CIE). Eso involucra investigación, diseño y presentación del perfil, adoctrinamiento, descripción detallada de méritos y realizaciones, postulación escrita, respaldo (nacional e internacional), contactos con las entidades internaciones del premio; en si es grande la logística. Sé que podemos aspirar a grandes reconocimientos en favor del gremio, dejo a su consideración esta idea, que con seguridad ustedes

verán provechosa en postulación a por ejemplo en Marlen Calvo Soto o Virian Mejías Padilla, entre otras (os).

<https://www.icn.ch/es/que-hacemos/premios/premio-christiane-reimann-convocatoria-de-nominaciones-abierta>

<https://www.icn.ch/es/que-hacemos/premios/premio-por-realizaciones-internacionales-fundacion-internacional-florence>

8. También podemos incursionar como Colegio en el “Premio a la Innovación de las ANE”, (NNAs Innovation Award) que premia los logros alcanzados por las Asociaciones Nacionales de Enfermería (ANE) en materia de inclusividad, diversidad y creatividad.

Teléfono +41 22 908 01 00 Dirección: Conseil International des Infirmières 3, place Jean Marteau 1201 Genève

9. Al igual seguimos dando servicio a lo programado por el Dr. Diego López y el conferencista español, por eso no hay más puntos en este escrito.

10. Ocupamos una cámara de video, para evitar el alquiler, 2 cámaras web, para contactarnos por zoom y un micrófono de solapa, ya que solo hay uno y muchas veces son 2 o 3 micrófonos regularmente que ocupamos, sobre todo cuando estamos fuera del colegio, que hemos suplido con préstamo de equipo personal. En el colegio agradecemos lo de los micrófonos y el servicio prestado por Don Rafael o José Pablo, por lo que estaríamos cubiertos adentro, más no así afuera (ya que deben ser portátiles, sin uso de equipo adicional de mezcla o consola de sonido).

11. El día de hoy nos llegó la información para actualizar el comité de Adicciones, para actualizar en la página web. (adjunto)

ACUERDO 58: A) ACUSO DE RECIBO DE REPORTE DE TRABAJO CECR 050, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TODOS LOS PUNTOS, EXCEPTO

EL PUNTO NO. 6. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA SRA. PATRICIA ARIAS COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA PARA QUE SE COTICE LA COMPRA DE DOS LICENCIAS, UNA CÁMARA DE VIDEO, DOS CÁMARAS WEB Y DOS MICRÓFONOS DE SOLAPA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO. C) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE TRES MICRÓFONOS INALÁMBRICOS PARA EL AUDITORIO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. D) LA JUNTA DIRECTIVA LE RECUERDA AL ING. FEDERICO LANCHEROS QUE NO PUDE NI DEBE RESPONDER CORREOS DE SOLICITUDES QUE SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA, A TÍTULO DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, CUALQUIER SOLICITUD QUE LLEGUE A SU CORREO DEBE DIRECCIONARLA A LA JUNTA, QUIEN ES LA ÚNICA QUE TIENE LA COMPETENCIA DE RESPONDER ESOS CORREOS. E) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

XX) Fecha 24 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Reporte de trabajo CECR 051, suscrito por el Ing. Federico Lancheros Amortegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Mi reporte es lo siguiente:

1. Aprovechando este 24 de mayo, vamos a hacer un Boletín de Enfermería, sobre el aniversario del Hospital de Niños, en el cual se adjunta un video musicalizado de referencia.
2. Igual forma, para la próxima semana, se elaborará un Boletín de Enfermería, sobre la vacunación que se lleva a cabo en la UCR.
3. Miércoles Para el viernes 29 de mayo, tenemos en “HABLEMOS DE ENFERMERÍA”, el tema de Medicina Hiperbárica, clínica y cuidados
4. Se está haciendo contacto para hacer 2 programas de Hablemos de Enfermería, sobre los temas de la Vacunación en la UCR, reto nacional y otro sobre el lanzamiento del libro del Dr. David Del Cid, sobre Salud mental.

5. El día sábado 5 de junio, estaremos grabando por solicitud del Dr. Otto Calvo y el Comité de Deportes, Actividad Física y Recreación, el uso y promoción de las máquinas de ejercicio, en la finca de recreo del colegio. Para este día cuento con el apoyo de Jorge Rojas en el Drone y solicito su permiso para ingresar con mi hija, ya que la pondré como modelo en el manejo de equipos, siendo ella menor, cuenta ya con mi permiso y Jorge igual llevaría a su hijo menor, también con el permiso dado por él. Esto es para aprovechar y mostrar que los equipos los puede usar la familia del colegiado.

6. Sobre el programa de Hablemos de Enfermería con los Jóvenes, vamos a hacerlo ya replanteado con solo 4 participantes, la siguiente semana lo grabaremos.

7. Nuestra periodista la Licda. Priscilla Fernández, ya ha cumplido un año de servicios profesionales, ella fue contratada inicialmente temporal por tres meses, que luego se le ha venido renovando, a un ingreso mensual inferior al que tenía la periodista en licencia de maternidad, (800.000 colones), indicándosele inicialmente que luego se le iría a reajustar, asunto que no se ha recordado a ustedes, por eso respetuosamente lo indico, para ver si ustedes lo consideran viable, teniendo en cuenta que la dedicación de Priscilla ha sido de 7 días a la semana y su trabajo es eficiente y efectivo.

ACUERDO 59: A) ACUSO DE RECIBO DE REPORTE DE TRABAJO CECR 051, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) EN RELACIÓN CON EL PUNTO NO. 7 A LA LICDA. PRISCILLA FERNÁNDEZ SE LE HABÍA OFERTADO UN CONTRATO DE PLANTA Y LO RECHAZÓ. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

YY) Fecha 06 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. HHR, cédula XXX. **Asunto:** Por este medio les saludo y a la vez me dirijo a

ustedes para informarles lo siguiente: Mi nombre es HHR, cédula XXX, soy enfermera incorporada, pero se me ha hecho difícil pagar algunas colegiaturas, ya que me encuentro desempleada, y además pago un préstamo a CONAPE el cual cancelo con una ayuda que el IMAS me brindó. Mi situación en estos momentos no es muy buena ya que tengo tres hijos y la verdad no me alcanza. Por esta razón me dirijo muy respetuosamente hacia ustedes para informarles mi situación y puedan comprender mi caso.

ACUERDO 60: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. HHR, CÉDULA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

ZZ) Fecha 06 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio JLC-0010-2021, suscrito por el Dr. JALC, Licencia XXX, dirigido al Tribunal de Árbitros y Arbitradores, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Recurso de Apelación ante respuesta del oficio CECR-CPR-12-2021, en atención a Recurso de Revocatoria del Concurso Interno por Traslado MS-CITE-01-2020 y Concurso Interno por Oposición y Atestados MS-CIOAE-01-2020, de Profesionales en Enfermería en el Ministerio de Salud. Un cordial saludo, mediante la presente procedo a interponer recurso de apelación ante respuesta del oficio CECRCPR-12-2021, con fecha del 28 de abril de 2021, en atención a recurso de revocatoria del concurso interno por traslado MS-CITE-01-2020 y concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud.

Considerando:

1- Soy colegiado del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, registrado bajo la licencia 13720, con el grado académico de Licenciatura en Enfermería y Maestría en Salud Pública, con énfasis en epidemiología, incorporado desde el 26 de marzo de 2015, y me encuentro al día con el pago de mis obligaciones.

2- Participante del concurso interno por traslado MS-CITE-01-2020 y concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud, para optar por la plaza clase profesional Licenciado de la Salud 1, Grupo A, Especialidad Enfermería.

3- Que el Artículo 14 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, toda solicitud de revisión relacionada con el resultado del concurso deberá hacerse dentro de los siete días hábiles posteriores a la fecha de su publicación o notificación ante la unidad de recursos del ente empleador, que dispondrá de 10 días hábiles para resolver. Si la reclamación fuere denegada el interesado o interesada podrá apelar dentro de los siete días hábiles siguientes ante la Comisión Permanente que señala el artículo #10 del Estatuto, lo cual rendirá su informe dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido de la apelación.

4- Que mediante oficio: MS-DDH-0045-2021 con fecha del 19 de enero de 2021, notificado vía correo electrónico el día viernes 22 de enero de 2021 a las 13:29 horas, se me comunica resultado obtenido en el concurso Interno por Traslado MS-CITE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud.

5- Que mediante oficio: MS-DDH-0063-2021 con fecha del 19 de enero de 2021, notificado vía correo electrónico el día viernes 22 de enero de 2021 a las 14:26 horas, se me comunica resultado obtenido en el concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud.

6- Que mediante oficio: JLC-0004-2021 con fecha 01 de febrero de 2021, interpongo recurso de revisión del resultado obtenido en el concurso interno por traslado MS-CITE-01-2020, y concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales en enfermería en el Ministerio de Salud, enviado vía correo electrónico el día lunes 01 de febrero de 2021 a las 15:52 horas, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

7- Que mediante oficio: CTE-MS-002-2021 con fecha del 02 de febrero de 2021, notificado y recibido vía correo electrónico el día miércoles 03 de febrero de 2021 a las 10:39 am, se me comunica respuesta al oficio: JLC-0004-2021.

8- Que el Artículo 10 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, las discrepancias que puedan surgir en cuanto a la clasificación de puestos en los establecimientos y en la organización de sus divisiones de trabajo, así como las apelaciones de los resultados de los concursos, deberán ser dirimidas por una comisión permanente adscrita al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, formada por dos delegados de ese Colegio, un delegado de enfermería del Ministerio de Salud, un delegado de enfermería de la Caja Costarricense de Seguro Social, un delegado de la Dirección General de Servicio Civil y un delegado de la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería. Esta comisión será presidida por uno de los delegados del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Para resolver un caso concreto, se agregará a un miembro delegado de la institución interesada, con voz y voto. Aparte del recurso de revocatoria para las decisiones de la comisión permanente, solamente habrá apelación, en la vía administrativa ante el Tribunal de Árbitros Arbitradores, cuando se alegue violación interpretación o aplicación indebida de esta ley o su reglamento.

9- Que mediante oficio: JLC-0005-2021 con fecha 11 de febrero de 2021, enviado vía correo electrónico el día jueves 11 de febrero de 2021 a las 15:51 horas, a la secretaria de la Comisión Permanente de Enfermería, solicito ante la Comisión Permanente de Enfermería adscrita al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, criterio ante recurso de revisión del resultado obtenido en el concurso interno por traslado MS-CITE-01-2020 y concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud.

10- Que mediante oficio: CECR CPR-01-2021, con fecha de 23 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Nidia Sanabria Hernández, presidenta, representante del CECR, se me comunica respuesta al oficio: JLC-0005-2021, notificado y recibido vía correo electrónico el día miércoles 24 de febrero 2021, a las 15:44 horas.

11- Que el Artículo 34 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085, indica que, las resoluciones de la Comisión tendrán recurso de revocatoria para ante la misma y de apelación para ante el Tribunal, siempre que se interpongan dentro de los cuatro y siete días, respectivamente, después de puesto en conocimiento del interesado la resolución objetada, salvo en el caso de la apelación cuando la misma no se funde en una violación, interpretación o

aplicación indebida del Estatuto o de este Reglamento. El recurso debe formularse por escrito en papel común explicando las razones que lo justifiquen y aportando pruebas de la fecha y hora de recibo de la comunicación objetada.

12- Que mediante oficio: JLC-0007-2021 con fecha 26 de febrero de 2021, enviado vía correo electrónico el día viernes 26 de febrero de 2021 a las 22:45 horas, a la secretaria de la Comisión Permanente de Enfermería, interpongo recurso de revocatoria en respuesta a oficio: CECR CPR-01-2021, ante la Comisión Permanente de Enfermería adscrita al Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

13- Que el Artículo 35 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085, indica que, la revocatoria deberá ser resuelta en el curso de los quince días siguientes al de la presentación. Si no fuera resuelta en ese término, se entenderá denegado el recurso.

14- Que mediante oficio: CECR CP-08-2021, con fecha 10 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Nidia Sanabria Hernández, presidenta, Comisión Permanente Colegio de Enfermeras de Costa Rica, notificado y recibido vía correo electrónico el día lunes 15 de marzo 2021, a las 07:22 horas, se me da acuse de recibo al recurso de revocatoria presentada mediante oficio: JLC-0007-2021, y a la vez se me informa que, para iniciar el análisis del caso, se solicitaría la información correspondiente al ente empleador, para dar trámite a dicha solicitud.

15- Que mediante oficio: CECR CPR-12-2021, con fecha 28 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Nidia Sanabria Hernández, presidenta, Comisión Permanente Colegio de Enfermeras de Costa Rica, notificado y recibido vía correo electrónico el día jueves 29 de abril 2021, a las 16:24 horas, se me da respuesta al recurso de revocatoria del Concurso Interno por traslado N° MS-CITE-01-2020 y concurso Interno por Oposición Atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud, solicitado mediante oficio: JLC-0007-2021.

16- Que el Artículo 11 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, para conocer sobre las diferencias originadas en la aplicación de esta ley o su reglamento, cuando se hayan agotado las instancias administrativas en la institución empleadora y se haya cumplido la acción de la comisión permanente en los casos de su competencia existirá un tribunal de árbitros arbitradores, compuesto por tres miembros propietarios y tres suplentes,

nombrados respectivamente por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, la Institución empleadora y la Dirección General de Servicio Civil; sus nombramientos serán por períodos bienales. El reglamento de esta ley contendrá las disposiciones aplicables al funcionamiento del Tribunal, los procedimientos que deban seguirse cuando sea solicitada su intervención y los recursos disponibles contra sus laudos. El Tribunal será presidido por el representante de la Dirección General de Servicio Civil quien deberá ser abogado.

17- Que el Artículo 36 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, para conocer y dirimir las diferencias que se originen de la aplicación o interpretación del Estatuto y del presente Reglamento, existirá un Tribunal de Árbitros Arbitradores, compuesto por tres miembros propietarios y tres suplentes nombrados por la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, el ente empleador y la Dirección General de Servicio Civil. Presidirá el Tribunal, el delegado de la Dirección General de Servicio Civil quien deberá ser un abogado. Su sede estará en la ciudad de San José. Los miembros del Tribunal prestarán sus servicios ad honorem.

18- Que el Artículo 37 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, los árbitros serán nombrados por períodos bianuales. Podrán ser reelectos indefinidamente y serán juramentados ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Una vez realizada la juramentación quedará instalado el Tribunal, que se reunirá cada vez que su presidente lo convoque para conocer de un conflicto. En caso de ausencia o impedimento del delegado propietario de la Dirección General de Servicio Civil, presidirá su suplente. En ausencia de los dos, presidirá el árbitro que los demás miembros, propietarios y suplentes, designen por mayoría. Las ausencias temporales de los miembros propietarios serán cubiertas por los respectivos suplentes. En caso de renuncia o separación definitiva de uno de los miembros, se nombrará un nuevo árbitro, que fungirá hasta la terminación del período para el cual había sido nombrado el miembro a quien sustituye.

19- Que el Artículo 38 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, el Tribunal procederá en lo que sea aplicable conforme con lo dispuesto en los artículos 395 a 404 y 418 a 424 del Código de Procedimientos

Civiles. Se aplicarán, igualmente, al procedimiento del Tribunal las disposiciones de los artículos 74 a 80, párrafo primero del Reglamento de Estatuto de Servicio Civil.

20- Que el Artículo 39 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, en lo relativo a impedimentos, recusaciones y excusas de los árbitros se aplicará lo dispuesto en el título IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo conducente. Si quedare incompleto el Tribunal por estas razones, se proveerán nuevos nombramientos para el caso en la misma forma dispuesta para los nombramientos originales.

21- Que el Artículo 40 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, serán igualmente aplicables a las actuaciones del Tribunal los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 65, 66, 68, 69 y 73 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil relativos a las ausencias, la organización, las reuniones, el presidente y sus facultades, los libros, las sustituciones, recusaciones, reconocimientos de las causales y régimen de excusa.

22- Que el Artículo 41 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, el compromiso arbitral se consignará en papel simple con los requisitos establecidos en el artículo 399 del Código de Procedimientos Civiles, en lo conducente, y se presentará ante el Presidente del Tribunal. Si no se redactare un compromiso conjunto por las partes en conflicto, la parte que solicita la intervención del Tribunal llenara en lo conducente dicho requisito en un memorial con copia, del cual el Tribunal dará traslado a la contraparte para que exprese lo que convenga a sus intereses. En este caso ambas exposiciones constituirán, en conjunto, el compromiso, una vez llenados los requisitos adicionales que el Tribunal ordene para orientar el procedimiento y fijar puntos que deben ser objetos de laudo.

Si la parte que recibió el traslado no hiciere la exposición respectiva, en el plazo que le fija el tribunal, se procederá conforme dispone el artículo 398 del referido código, en su párrafo primero.

23- Que el Artículo 42 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, el Tribunal deberá dictar su laudo en un plazo de 30 días a contar desde la fecha en que se fijen los puntos que serán objeto de decisión.

Este plazo podrá prorrogarse por otro período igual en casos de suma complejidad de las cuestiones propuestas, o de fuerza mayor. Se aplicarán en lo relativo al agotamiento de los plazos lo dispuesto en el artículo 424, párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles y si se dictare un laudo injusto o insuficiente por mal uso del plazo, el interesado tendrá abiertas las acciones de responsabilidad civil que sean procedentes contra los árbitros ante los tribunales comunes. El laudo se dictará observándose, en lo pertinente, los requisitos de forma de las sentencias que señala el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

Petitoria:

1- Basado en lo anterior, procedo a solicitar a los miembros del Tribunal de Árbitros Arbitradores, su intervención en el análisis del caso y realizar su respectivo dictamen según corresponda, posterior a la revisión del documento y las evidencias adjuntas y determinar lo siguiente:

A- Si procede o no otorgar en la calificación de los estudios académicos, 25 puntos correspondientes al grado de Licenciatura en Enfermería y 30 puntos más, por el grado de Maestría en Salud Pública, con Énfasis en Epidemiología.

B- Si el total de la calificación obtenida de todos los factores evaluados es posible el redondeo de puntajes, en los concursos MS-CITE-01-2020 y MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud.

Evidencias adjuntas mediante correo electrónico:

1- Oficio: MS-DDH-0045-2021.

2- Oficio: MS-DDH-0063-2021.

3- Oficio: JLC-0004-2021.

4- Oficio: CTE-MS-002-2021.

5- Oficio JLC-0005-2021.

- 6- Oficio CECR-CPR-01-2021.
- 7- Oficio JLC-0007-2021.
- 8- Oficio CECR-CP-08-2021.
- 9- Oficio CECR-CPR-12-2021.
- 10- Documento en formato pdf, con evidencia de la fecha y hora del recibido del oficio CECR-CPR-12-2021, mediante correo electrónico con respuesta al recurso de revocatoria.

ACUERDO 61: A) SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO JLC-0010-2021, SUSCRITO POR EL DR. JALC, LICENCIA XXX, DIRIGIDO AL TRIBUNAL DE ÁRBITROS Y ARBITRADORES, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE DELEGA EN LA FISCALÍA DEL COLEGIO QUE CUANDO ESTE CONFORMADO Y JURAMENTADO EL TRIBUNAL DE ÁRBITROS Y ARBITRADORES, TRASLADAR EL CASO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA Y AL TRIBUNAL DE ÁRBITROS Y ARBITRADORES PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

AAA) Fecha 10 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio WAD-02-2021, suscrito por la Dra. WAD, Licencia XXX. **Asunto:** Sirva la presente para saludarles respetuosamente y a la vez para realizar la solicitud de las actas de sesiones de junta directiva # 2528, 2529, 2530, 2531 y 2532, así como los audios de las mismas. La información deberá ser presentada dentro en formato digital y dentro del plazo de tiempo establecido por ley. Favor hacer el mismo de la información a mi correo wendyalpizar81@gmail.com.

ACUERDO 62: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO WAD-02-2021, SUSCRITO POR LA DRA. WAD, LICENCIA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA ENTREGA DE UNA COPIA DE LAS ACTAS 2528, 2529, 2530, 2531 Y 2532. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

BBB) Fecha 10 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. ABV, Licencia XXX. **Asunto:** Acuso recibo a su oficio del 04 de mayo del 2021

CECR-JD-390-2021 y nueva información de su Gestión Directiva. Estimados miembros de la honorable Junta Directiva, con respecto a su respuesta “con gusto se le brindara la información siempre y cuando indique a esta Junta, el detalle de la información solicitada sobre las Elecciones para el período 2021-2023. Respecto a las fechas para la publicación en el periódico, se le indica que, la información es de competencia del Tribunal Electoral y no de esta Junta”. Totalmente de acuerdo, a su respuesta de la competencia del Tribunal Electoral, en su efecto de la publicación en el periódico.

De conocimiento de ustedes ante la Ley Orgánica que nos regula como finalidades del Colegio tenemos lo siguiente:

Finalidades del Colegio

Artículo 3º: Es objeto del Colegio promover el desarrollo de la Enfermería; proteger su ejercicio como profesión, dar licencia para ejercerla y conceder o negar la incorporación; defender los derechos de sus integrantes, promover su mejoramiento económico y ejercer la vigilancia y jurisdicción disciplinaria en relación con el ejercicio profesional, prestando especial atención al logro de la elevación paulatina y adecuada de los honorarios profesionales. (el subrayado y negrita es mío).

Lo subrayado por mi persona y en negrita que indica ejercer vigilancia, además de lo que establece el DECRETO EJECUTIVO N° 37286-S, sobre atribuciones de su competencia según reza el siguiente artículo:

Artículo 39. —De las atribuciones de la Junta Directiva:

g) Conocer, aprobar o improbar los informes rendidos por las comisiones, comités permanentes o ad hoc y tribunales. Las comisiones presentarán sus planes de trabajo e informes trimestrales. (la negrita es mía)

j) Decidir, acogiendo o no, las recomendaciones contenidas en los informes presentados por los comités, Tribunales y comisiones permanentes y ad hoc. (la negrita es mía)

Tomando en cuenta los artículos 95 y subsiguiente con respecto al Proceso Electoral.

Se solicita la siguiente información

1- Acuerdo de las sesiones de Junta Directiva sobre el informe del Tribunal Electoral para el anuncio de las elecciones periodo 2021-2023

2- Acuerdo de las sesiones de Junta Directiva en caso de numeral anterior no se haya comunicado a la honorable Junta Directiva, donde ustedes como Junta Directiva hayan enviado la solicitud del ¿por qué no se ha publicado el proceso electoral? El cual como colegiada se espera esta actividad cada año, y donde el mes de abril e inicio de este mes de mayo 2021, no está publicado en las redes sociales del colegio, el proceso electoral.

3- Como órgano directivo es su responsabilidad, velar por fiel cumplimiento de nuestra Ley Orgánica en su CAPITULO V De la Junta Directiva, según reza:

Artículo 9º: La Junta Directiva estará integrada por una presidenta, una secretaria, una Tesorera, una Fiscal y cuatro Vocales. Durarán dos años en sus funciones, no pudiendo ser reelectas para periodos sucesivos. Serán renovadas anualmente por mitades. La Junta sorteará cuáles miembros serán renovados el primer año. (lo subrayado y negrita es mío) ante el párrafo anterior:

Solicito acuerdos de sesiones de Junta Directiva sobre las acciones tomadas contra el Tribunal Electoral por incumplimiento de la publicación del proceso electoral, ¿cuáles son las razones técnicas y jurídicas de su competencia como” órgano directivo” ? ante lo referente a la publicación, que como ustedes mencionan en el oficio 04 de mayo del 2021 CECR-JD-390-2021, que es competencia del Tribunal Electoral, pero ustedes tienen conocimiento, como órgano directivo que son, de pronunciarse ante tal situación.

4- También en el oficio del 04 de mayo del 2021 CECR-JD-390-2021, me instruye “que, con gusto se le brindara la información siempre y cuando indique a esta Junta, el detalle de la información solicitada sobre las Elecciones para el período 2021-2023”.

Lo cual los remito a la Ley Orgánica 2343 artículo 3, 4, 5, 7, 8, 9 y el en Decreto Ejecutivo artículo 2, 4, 5, 28, 29, 37,38,39, 95,96,97, Reglamento de la gaceta N° 81 jueves 10 de mayo 2018, dictamen jurídico del oficio CECR-PR-256-2011, Contencioso administrativo Expediente: # 11-003684-1027-CA y Dictamen de la

Procuraduría General de la Republica C-252-2008 del 16 de julio, 2008, sobre la competencia que tienen la honorable Junta Directiva.

Es por tal motivo solicito, también:

5- Los audios de las sesiones de Junta Directiva sobre el tema de discusión de las Elecciones próximas del periodo 2021-2023, y de la particularidad de no estar publicada en el periodo nacional como es por ley según artículos mencionados en este oficio.

6- Los acuerdos con número de acta, día de sesión y los miembros de la Junta Directiva presentes en estas sesiones de la Junta Directiva, de la discusión exclusivamente de las elecciones para el periodo 2021- 2023.

7- Copia de la publicación en gaceta de los miembros de junta directiva periodo 2020-2022, y sus cargos.

8- Copia y video de la asamblea general extraordinaria, el día 12 de noviembre 2020.

9- Copia de la Auditoria de las elecciones del año 2020, según mencionado en oficio CECR-JD-343 con fecha 16 de julio 2020.

ACUERDO 63: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. ABV, LICENCIA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE POR FALTA DE QUÓRUM NO HA PODIDO SESIONAR, ADEMÁS ESTAMOS TRABAJANDO EN RECABAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE UN CRITERIO LEGAL, SE DARÁ RESPUESTA OPORTUNAMENTE. B) TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR LA DRA. ABV, LICENCIA XXX AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA QUE DÉ RESPUESTA CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

CCC) Fecha 10 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. RMC, Licencia XXX. **Asunto:** Ejerciendo mi derecho como colegiada, les solicito, facilitarme la siguiente información:

1. Las Actas Notariales de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, desde enero 2014, hasta el 30 de abril del 2021.

2. Los informes de Gestión: 2014-2015 / 2015-2016 / 2016-2017 / 2017-2018 / 2018-2019 / 2019-2020.

3. Las Actas de Junta Directiva, tanto de sesiones ordinarias como extraordinarias, desde enero 2014, hasta el 06 de mayo del 2021 (inclusive).

Todo lo anterior debe ser entregado, bajo el plazo de ley de 10 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, de la Ley 9097, Ley de Regulación del x Derecho de Petición.

Votación:

A favor: Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal, Dra. Priscila Portuguez Picado Vocal III, Dr. Diego López Badilla Tesorero, Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria.

En contra: Dra. Tamara Molina Marcial Presidenta quien justifica: aquí hay dos recursos que hay que firmar, creo que se le tiene que dar la información que está pidiendo.

ACUERDO 64: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. RMC, LICENCIA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE POR FALTA DE QUÓRUM NO HA PODIDO SESIONAR, ADEMÁS ESTAMOS TRABAJANDO EN RECABAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE UN CRITERIO LEGAL, SE DARÁ RESPUESTA OPORTUNAMENTE. B) TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR LA DRA. RMC, LICENCIA XXX AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA QUE DÉ LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE. VOTACIÓN: A FAVOR: DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III, DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO, DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA. EN CONTRA: DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Inciso 9.1 Dra. Carolina Chinchilla: tomemos un acuerdo también para dar respuesta a la Dra. RM respecto a la nota del 04 de mayo. (da lectura)

10 de junio del 2021
CECR-JD-XXX-2021

Doctora

RMC
Enfermera
Licencia E-XXX

Estimada doctora:

Reciba un cordial saludo de parte de la Junta Directiva, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

En atención de la nota suscrita por su persona el día 04 de mayo de 2021, sobre solicitud de información referente a la Comisión para la Evaluación de Proyectos y Funciones de la Unidad de Desarrollo Profesional, se hace constar que la información existente sobre el tema, ha estado a disposición de cualquier interesado que así lo solicite y en el caso específico, mediante el oficio CECR-JD-408-2021 del 07 de mayo de 2021, se le comunicó que la respuesta sería brindada prontamente. A continuación, procedo a referirme sobre cada una de las peticiones requeridas:

- Sobre las solicitudes 1 y 2:

Es importante señalar que, el artículo 39 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, Decreto Ejecutivo N° 37286-S del 19 de abril de 2012, en su inciso o), establece como atribución de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras lo siguiente:

o) Nombrar las comisiones que considere necesarias, definir su integración, el plazo de vigencia y las atribuciones que considere convenientes para la consecución de los fines del Colegio. En razón de lo anterior, es claro y evidente que la creación de la Comisión para la Evaluación de Proyectos y Funciones de la Unidad de Desarrollo Profesional, se trata de una facultad de la Junta Directiva que le ha sido otorgada por ley. Se adjunta el acta 2503 de la sesión ordinaria del 17 de setiembre del 2020 (acuerdo número 13) y el acta 2505 de la sesión extraordinaria del 08 de octubre del 2020 (acuerdo número Dra. Rebeca Molina Chaves acuerdo número 24), ambas de Junta Directiva, en los que se discuten temas relacionados con la Comisión para la Evaluación de Proyectos y Funciones de la Unidad de Desarrollo Profesional.

- Sobre las peticiones 3 y 4:

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2021 del 25 de enero de 2021 de la Comisión para la Evaluación de Proyectos y Funciones de la Unidad de Desarrollo Profesional.
2. Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2021 del 01 de marzo de 2021 de la Comisión para la Evaluación de Proyectos y Funciones de la Unidad de Desarrollo Profesional.
3. Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2021 del 15 marzo de 2021 de la Comisión para la Evaluación de Proyectos y Funciones de la Unidad de Desarrollo Profesional.
4. Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2021 del 05 de abril de 2021 de la Comisión para la Evaluación de Proyectos y Funciones de la Unidad de Desarrollo Profesional.

- Sobre lo solicitado en el punto 5:

Es del conocimiento de la peticionaria que, la información solicitada no es posible entregarse, pues no existen audios o videos de dichas sesiones.

- Sobre la información requerida 6:

Se hace del conocimiento de la petente, que no existe información relativa a informes de la Comisión para la Evaluación de Proyectos y Funciones de la Unidad de Desarrollo Profesional.

- Sobre lo requerido en el punto 7:

No resulta clara la solicitud realizada por la solicitante, pues pide el Acta 2530 del 30 de abril de 2021, más no indica el órgano interno del Colegio de quien emana el documento solicitado.

Sin otro particular; se suscribe

JUNTA DIRECTIVA

Dra. Carolina Chinchilla Quesada
Secretaria

LZS

ACUERDO 65: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR NOTA A LA DRA. RMC EN RESPUESTA A LA NOTA DEL 04 DE MAYO 2021. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

DDD) Fecha 11 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. AISP, Licencia XXX. **Asunto:** Por medio de la presente, les saluda Dra. AISP, cedula XXX, licencia número XXX, por este medio me dirijo a ustedes para hacerles una solicitud de arreglo de pago si esta entre sus manos, ya que mi licencia se encuentra inactiva por morosidad con el colegio y actualmente se me hace difícil poder cancelar el monto total de las cuotas morosas, me encuentro desempleada desde marzo del año anterior debido a la pandemia de COVID 19, vivo en la Fortuna de San Carlos después de graduarme busque trabajo como enfermera pero no logre encontrar más sin embargo cuide adultos mayores en fase terminal por pocos lapsos pues fallecían debido a la enfermedad; mis estudios fueron costeados por medio de un préstamo con CONAPE el cual tenía que empezar a cancelar al terminar mi licenciatura por lo cual me dedique a trabajar en turismo acá en la zona en varios hoteles como miscelánea, mucama todo esto para para ir pagando

las cuotas mensuales a CONAPE, pagaba alquiler del departamento y ayudaba a mi familia en sus gastos de ahí que se me hizo difícil seguir cancelando la membresía o mejor dicho las cuotas mensuales de mi licencia y a la actualidad la deuda sumatoria para poder incorporarme al colegio de enfermeras es alta y no e podido conseguir la ayuda para cancelarla y poder gestionar lo de la licencia otra vez por cuanto lo anterior es que solicitud un arreglo de pago por cuotas mensuales si el colegio me lo permite ya que he perdido oportunidades laborales debido a no estar incorporada activamente y no tener al día mi licencia para ejercer y hoy por hoy con mi licencia activa estaría ayudando a muchas personas debido a las necesidades que afronta el país de equipo humano en salud.

ACUERDO 66: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. AISP, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

EEE) Fecha 11 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio MEI-DC-001-04-2021, suscrito por el Dr. JMV., Licencia XXX y el Dr. RP, Jefe de Comunicación MEI, Licencia XXX. **Asunto:** Sirva la presente, para saludarles y con el debido respeto solicitarles la siguiente información:

1. Con respecto al artículo 4, de la Ley Orgánica 2343:

Fines del Colegio de Enfermeras:

- a) Proteger a las personas del ejercicio indebido de la profesión de enfermería.
- b) Promover el desarrollo de la enfermería.
- c) Asegurar el correcto cumplimiento de los deberes éticos, morales y jurídicos de la profesión.
- d) Verificar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio profesional de la enfermería.
- e) Defender los derechos de sus colegiados.
- f) Promover el mejoramiento económico de sus miembros.

Solicitamos que se nos brinde detalle sobre las acciones concretas y proyectos implementados por la actual Junta Directiva, para el cumplimiento de los incisos e y f del artículo supra citado. Favor adjuntar documentos probatorios.

2. ¿Por favor explicar técnicamente los motivos que no permiten disminuir el costo de la cuota mensual actual de ₡11.500 colones, cuando ya se había mencionado que se iba a rebajar cuando se pagara el nuevo edificio?

3. ¿Por qué no existe algún tipo de amnistía a los que se encuentren en condición de desempleo? ¿Qué medidas se pueden tomar?

4. Debido al alto crecimiento de profesionales en puesto de Auxiliares de Enfermería en la C.C.S.S. ¿por qué no rebajan la cuota por colegiatura?, puesto que los Auxiliares del CENDEISSS están inscritos en el Colegio y no pagan ningún tipo de cuota, mencionar cuál es la estrategia.

5. Deseamos saber que canales de diálogo han trabajado en relación a la práctica de la subcontratación en la C.C.S.S. y empresas privadas, puesto que Enfermería es la única profesión en salud, que lo práctica. Favor adjuntar documentos probatorios.

6. ¿Existe un censo actual de desempleados? Comentar qué acciones están tomando para crear una bolsa de empleo que ofrezca verdaderos resultados.

7. Hacernos llegar copia del proyecto de Ley de Enfermería Escolar que rechazaron los diputados. Favor adjuntar documentos solicitados.

8. ¿En qué estado se encuentra el avance de ese proyecto de Ley de la Enfermería Escolar?

9. Requisitos de Incorporación:

Carta de solicitud de incorporación dirigida a la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Certificación de notas de toda la carrera, Certificación de inscripción del título de Licenciatura en Enfermería en el CONESUP, Original y fotocopia por ambos lados del título de Bachillerato en Educación Media, Certificación original de participación en el Sorteo del Servicio Social, Hoja de verificación de requisitos de incorporación completamente llena y firmada.

Deseamos que nos indiquen que criterios técnicos de peso mantienen estos requisitos mencionados, puesto que algunos en la actualidad, por mencionar el Sorteo del Ministerio de Salud hay inexistencia de plazas para Profesionales de Enfermería, lo cual dichos requisitos vienen a ser un trámite muy lento, no ágil y

perjudicial a futuros colegiados, fuera y dentro de la Gran Área Metropolitana, incurriéndoles en gastos monetarios y como en tiempo.

10. Solicitamos los últimos estados financieros auditados del CECR, así como copia del último Informe de Auditoría, favor incluir detalle de capitales e inversiones que mantiene el CECR con entidades bancarias. Favor adjuntar documentos solicitados.

11. Curriculum Vitae y contrato del Administrador, Jefa de Recursos Humanos y Coordinador de la Unidad de Comunicación.

12. Copia del acuerdo donde se establece que el Fiscal, es el único autorizado para solicitar información, sin permiso de la Junta Directiva. Favor adjuntar documentos solicitados.

13. Acuerdo de la última modificación del cronograma administrativo del Colegio. Favor adjuntar documentos solicitados.

14. Audios de las sesiones de Junta Directiva desde enero del 2021 hasta la fecha.

15. Copia del acuerdo en el que, estando el Vocal I en ejercicio de sus funciones, se le quitan las funciones y se le delegan a la Vocal II. Favor adjuntar documentos solicitados.

16. Copia del acuerdo en el que le faculta a la señora Pamela Praslin para asumir la posición de Presidenta a.i.. Favor adjuntar documentos solicitados.

17. ¿Por qué la Presidenta no se ha pronunciado hasta el momento en redes sociales, respecto a los diferentes temas que tanto inquietan al gremio?

18. ¿Cuál es el resultado de la investigación del Tribunal de Ética y Moral en contra de la Dra. Tamara Molina y copia del mismo?

19. ¿Se convocará a elecciones en julio? Sí o no y por qué.

20. ¿Se van a acoger al decreto de Ley la Presidenta y la Vocal Pamela Praslin, para continuar un año más en la Junta Directiva? ¿Por qué?

21. ¿Cuáles son los proyectos propuestos por ambas durante su gestión?

22. Copia de las capacitaciones dadas al personal del CECR y el costo invertido, de igual forma la partida presupuestaria. Favor adjuntar documentos probatorios.

23. Copia del contrato de la enfermera de Salud Mental contratada para el CECR e informe de las actividades que ha realizado y futuras. Especificar cuántas personas ha atendido y los motivos. Favor adjuntar documentos probatorios.

24. ¿Por qué el Tribunal de Ética y Moral aún no finaliza los procesos en contra de la Presidenta y en contra del Tribunal Electoral?

Se solicita la información en los tiempos de ley establecidos de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Jurisprudencia Constitucional, según el cual, es de aplicación para la respuesta a las solicitudes de información.

“(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos 10 días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que en la decisión del recurso se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto (...) (Resolución N° 643-1993 del 8 de febrero de 1993). Los abajo firmantes agradecemos la atención a la presente (ver hojas con firmas adicionales)

ACUERDO 67: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO MEI-DC-001-04-2021, SUSCRITO POR EL DR. JOHNNY MORALES V., DIRECTOR MEI, LICENCIA E-4825 Y EL DR. RENÁN PIEDRA, JEFE DE COMUNICACIÓN MEI, LICENCIA E-20230. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE POR FALTA DE QUÓRUM NO HA PODIDO SESIONAR, ADEMÁS ESTAMOS TRABAJANDO EN RECABAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE UN CRITERIO LEGAL, SE DARÁ RESPUESTA OPORTUNAMENTE. B) TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR EL DR. JOHNNY MORALES V., DIRECTOR MEI, LICENCIA E-4825 AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA QUE DÉ RESPUESTA CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

FFF) Fecha 12 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. KTAC, cédula XXX. **Asunto:** Por medio de la presente, me pongo en contacto yo, KTAC, cédula XXX, con un saldo pendiente a pagar de (90.000) noventa mil colones al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, debido a un tema de separación involuntario de mi trabajo lo he dejado de pagar, desde hace unos meses tomando también en cuenta que me he visto afectada por la situación, que atraviesa nuestro

país por COVID-19. Por esta razón, solicito de la forma más humilde llegar a un acuerdo de pago ya que necesito con urgencia la reactivación de la licencia y no cuento con el saldo total para cancelar el total de la cuenta y es para mí de mucha importancia, ya que tengo la posibilidad de un trabajo para mejorar mi situación económica. Sin más por el momento, agradezco la atención prestada a la presente solicitud quedando a la espera de su respuesta.

ACUERDO 68: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. KTAC, CÉDULA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE EN EL MOMENTO DE VER SU NOTA CON FECHA 12 DE MAYO 2021, EL COLEGIO NO CUENTA CON DEUDAS PENDIENTE A SU NOMBRE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

GGG) Fecha 13 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CIMED-2021-191, suscrita por la Dra. María del Carmen García González, Directora IICIMED.

Asunto: Sirva la presente para solicitarles los siguientes datos:

- Proporción de género de enfermeras en Costa Rica (masculino-femenino).

Esta información tendrá como único fin ser incluida en un protocolo de estudio que estamos desarrollando en el Instituto.

ACUERDO 69: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CIMED-2021-191, SUSCRITA POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ, DIRECTORA IICIMED. B) SE SOLICITA AL SR. RAFAEL CARVAJAL PONCE COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO QUE ENVÍE A ESTA JUNTA DIRECTIVA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL OFICIO CIMED-2021-191 SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ, DIRECTORA IICIMED. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

HHH) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Lic. MDG, Licencia XXX. **Asunto:** Sirva la presente para hacer la solicitud de condonación de cuotas y renovación de licencia del mes de enero al mes de mayo en curso. Yo soy un trabajador independiente y necesito trabajar para poder generar

recursos y dada mi edad, 61 años, no es tan fácil con esta pandemia moverse laboralmente. Sin embargo, por aceptar un trabajo temporal me infecte de covid-19 (adjunto documentos) por más protección que use y debido a esta enfermedad estuve internado casi un mes y salí el 5 de mayo del hospital. Estoy tratando de recuperarme lo más pronto posible, aunque mis pulmones no responden como yo quisiera. Debido a mi situación económica solicito se me condonen estas cuotas y la renovación de la licencia y seguir cotizando a partir de junio si Dios quiere. (Ver adjunto)

ACUERDO 70: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL LIC. MDG, LICENCIA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE LA CONDONACIÓN DE DEUDAS CARECE DE SUSTENTO LEGAL YA QUE TODA CONDONACIÓN O PERDÓN DE OBLIGACIONES SE OPONE AL DEBER DE PAGAR QUE PESA SOBRE EL AGREMIADO, SO PENA DE SUSPENSIÓN Y EL DE GESTIONAR EL PAGO, QUE PESA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES. LA ATRIBUCIÓN DE PERDONAR UNA OBLIGACIÓN LLEVA INTRÍNSECA LA DISPOSICIÓN DE BIENES QUE NO SON PROPIOS, SINO DE LA MASA DE AGREMIADOS, DE QUIENES ES EL ADMINISTRADOR DE SUS BIENES Y PATRIMONIO. ESTA PRÁCTICA ADEMÁS ES DISCRIMINATORIA, YA QUE NO ES IGUAL PARA TODOS LOS QUE PUEDAN ESTAR EN CASOS SIMILARES; GENERA UNA COSTUMBRE QUE PUEDE SER ARGÜIDA POR UN INTERESADO COMO UN APARENTE DERECHO A NO SER DISCRIMINADO, Y CLARO ESTÁ CONTRARÍA LA BUENA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO. POR LO ANTERIOR ESTA JUNTA NO APRUEBA LA CONDONACIÓN DE SUS DEUDAS CON EL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

III) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Sr. JMT, cédula XXX. **Asunto:** Por este medio, me permito informarles que el día 17 de marzo del 2021, recibí un correo electrónico de Rebeca Molina indicándome que existía una inconsistencia en materias convalidadas, por lo cual mi expediente fue remitido al CONESUP el día 26 de marzo del 2021, según correo electrónico enviado

por Laura Zúñiga Solís. Por lo tanto, el 20 de abril del año en curso realicé la solicitud de una copia de mi expediente remitido al CONESUP y el día 4 de mayo recibí un correo de parte de la Junta Directiva del Colegio, donde me indican que la copia del expediente personal me sería entregado el 14 de mayo, esto para informarme y realizar trámite con la Universidad para estudiar la inconsistencia y ver la manera de solucionar el caso ya que para mí es urgente incorporarme al Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

ACUERDO 71: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL SR. JMT, CÉDULA XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE SE DESESTIME EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL SR. JMT, CÉDULA XXX AL CONESUP Y QUE SE REALICE LA INCORPORACIÓN DE MANERA URGENTE Y QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA DAR TRÁMITE CÉLERE CON EL FIN DE NO CAUSAR PERJUICIOS AL SR. JIMMY MONTES TREJOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

JJJ) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Licda. JAMD, cédula XXX. **Asunto:** Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarles lo siguiente: El día 29 de setiembre de 2020, presento ante el CECR la documentación necesaria para la respectiva incorporación ante la institución. El día 23 de octubre de 2020, recibo la prevención sobre mi expediente mediante el oficio CECR-UDP-PREV-017-2020, en el cual se hace referencia a la convalidación realizada por la Universidad Santa Lucía en el año 2014, sobre sí acaparan las materias de Biología, Física I y Física II llevadas en la Universidad de San José, Sede San Ramón; por la materia de Biofísica. Oficio en el cual se me solicitan documentos, para la revisión respectiva de esta convalidación. Una vez presentados los programas de las materias cursadas, en la Universidad de San José y el cuadro comparativo de los objetivos de estos cursos al CECR, recibo la respuesta el día 09 de noviembre 2020, que la incongruencia persiste por lo que, se me informa mediante el oficio CECR-UDP-625-2020, que mi caso será remitido a la Junta Directiva para su valoración y análisis. El día 27 de noviembre de 2020, se me notifica mediante el oficio CECR-JD-642-2020, que la Junta Directiva acuerda redimir mi caso al CONESUP, siendo entregado mi expediente hasta el 16 de

diciembre 2020, a esta entidad. Por motivo de todo lo anterior, la Universidad en busca del beneficio del egresado y conseguir una pronta resolución luego de todo el atraso recibido; me plantea la posibilidad de un plan remedial, sobre la materia de Biofísica. Luego de conversar con la Directora de la Escuela de Ciencias de la Salud, de la USL MSc. Estrella Madrigal, llegamos a un acuerdo sobre el mismo y decido acogerme al plan remedial ofrecido. Es por todo esto que les solicito muy respetuosamente el visto bueno, para que la Universidad pueda proceder en la realización del mismo. El día 06 de mayo de 2021, fue remitida a Rebeca Molina la respectiva carta solicitando la desestimación del caso ante la Junta Directiva, para proceder con la misma ante el CONESUP y agilizar el proceso; carta de la cual no recibí ninguna respuesta por lo cual llamé al Colegio y Cindy Villalobos, me solicitó hacérsela llegar a ella, siendo enviada el día 10 de mayo. Solicito por esto, que se me brinde la máxima prioridad a mi caso, para obtener una resolución ágil.

ACUERDO 72: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA LICDA. JAMD, CÉDULA XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DESESTIMAR ANTE EL CONESUP EL CASO DE LA LICDA. JAMD, CÉDULA XXX. C) INDICARLE A LA LICDA. JAMD, CÉDULA XXX QUE EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE LAS NOTAS APROBADAS SE PROCEDERÁ CON LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

KKK) Fecha 17 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la MSc. Marlen Calvo Solano, Ex Presidenta, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Por este medio a la vez expresarles un sincero agradecimiento, por el homenaje ofrecido a mi persona, aunque siempre he externado que no estoy de acuerdo con homenajes personales porque los logros son la contribución de muchos profesionales comprometidos con esta digna disciplina, de Enfermería, sin embargo, quisiera externarles algunas situaciones que se salieron de control.

Con el respeto que Ustedes como Órgano Colegiado Representativo, se merecen, les indico de forma puntual lo siguiente:

- No recibí invitación formal.

- Por vía telefónica se me indico que participara de un zoom para la celebración del día de la Enfermera-o.
- Posteriormente se me desconvocó.
- El mismo día de la celebración, 30 minutos de iniciado el acto me llamó la Srta. Secretaria de Presidencia para que realizara un audio, situación incómoda para mi persona porque estaba en una reunión presencial y con el uso de la palabra.
- Se orientó un video sobre mi persona con aspectos muy personales, situación que respeto, pero no comparto.
- Dicho video ha sido el causal de agresiones por redes sociales a mi persona, por lo que les solicito respetuosamente, sea eliminado lo que corresponde a mi persona.

ACUERDO 73: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA MSC. MARLEN CALVO SOLANO, EX PRESIDENTA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA LE ENVÍA LAS DISCULPAS DEL CASO Y LE INFORMA QUE EL VIDEO YA FUE RETIRADO DE LAS REDES SOCIALES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

LLL) Fecha 18 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio PE-144-2021, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho, de la Presidencia Ejecutiva, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Acuse oficio CECR-JD-398-2021. Con instrucciones del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, en referencia a su oficio CECR-JD-398-2021 de fecha 07 de mayo de 2021, se agradece el espacio concedido, mismo que fue atendido el pasado lunes 10 de mayo por el Dr. Mario Ruíz Cubillo, Gerente Médico.

ACUERDO 74: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO PE-144-2021, SUSCRITO POR LA DRA. LIZA VÁSQUEZ UMAÑA, JEFE DE DESPACHO, DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AUDIENCIA NUEVAMENTE, PORQUE LOS TEMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA MISMA SON DIFERENTES A LOS TRATADOS EN LA REUNIÓN DEL 10 DE MAYO 2021. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

MMM) Fecha 19 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Licda. MEFD, Licencia XXX. **Asunto:** Me dirijo a ustedes con todo respeto, Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica para que valoren mi situación y poder exonerar el monto total o parcial y poner mi carnet como profesional en Enfermería al día, ya que hace muchos años dejé por motivos de pocas opciones laborales, trabajar como profesional, realizando labores de asistente de Pacientes por servicios profesionales, dejando así de pagar mi colegiatura. Tengo 2 hijos y velo por mi madre, por lo que el salario de un asistente no daba como para mantener mi licencia vigente. Actualmente laboro como asistente de Pacientes bajo planilla en el sector privado y deseo de corazón poner al día mi licencia como enfermera para aplicar a los diferentes puestos que está brindando la caja o bien en algún lugar como profesional, ejerciendo mi carrera, poder brindar mi servicio y más en estos tiempos de pandemia.

ACUERDO 75: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA LICDA. MEFD, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

NNN) Fecha 20 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Dr. JMV, Licencia XXX. **Asunto:** En base a los derechos que me otorgan nuestra constitución Política y la Ley General de Administración Pública, solicita se me permita realizar copia de mi expediente N° 04-2021-TEMP, por procedimiento administrativo ético disciplinario. Lo anterior con el fin de poder brindar información de primera mano a mi abogado.

ACUERDO 76: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL DR. JMV LICENCIA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA NOTA ENVIADA, LE INDICA QUE SE SIRVA REMITIR NOTA CON FIRMA ORIGINAL O DIGITAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE LE INDICA QUE LA COPIA DEL EXPEDIENTE DEBE SOLICITARLA AL ÓRGANO COMPETENTE SIENDO QUE ESTA JUNTA DIRECTIVA NO INTERVIENE EN ESTOS ASUNTOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

ÑÑÑ) Fecha 21 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Dr. GARM, cédula XXX. **Asunto:** Por medio de la presente reciban un cordial saludo y a la vez quería comentarles mi caso. La última mensualidad registrada es la de diciembre, pero no es porque yo no quiera cancelar la misma, sino que es porque la Caja Costarricense de Seguro Social me ha atrasado mis pagos. Diciembre fue mi último pago, de enero a la fecha no he recibido salario y les voy a adjuntar mis colillas de pago. Me llamaron del área de cobros del Colegio para decirme que me iban a suspender sino podía realizar la cancelación de por lo menos dos cuotas, pero cómo hago para realizar dicha cancelación si tengo 5 meses sin pago, antes viajaba en carro al trabajo, después pasé a viajar en bus y como agoté todos mis ahorros, ahora viajo en bicicleta al trabajo y para los recibos de la casa he tenido que hacer de todo porque ni las extras me pagan y para la comida tengo que decirle a los del comedor del hospital, explicarles mi caso y ellos me regalan comida y traigo para mi casa, por lo menos para que coman algo en la casa y ahí va saliendo uno. Entonces, ¿de dónde saco dinero para poder cancelarles a ustedes? Hablando con la muchacha, me desahogué con ella y le expliqué todo mi caso a lo que ella dijo que les escribiera este correo pidiendo de forma amable una condonación de mensualidades y si no logran apiadarse de mí, por lo menos que me den tiempo hasta el 18 de junio que es la fecha de pago que me dieron en recursos humanos. Porque no quiero que me suspendan, eso implica perder mi nombramiento y eso es mi arroz y frijoles. Les adjuntaré las colillas de pago, en una dice abril, pero me vino un recargo nocturno y con los rebajos me quedaron alrededor de 80 mil colones, los cuales les confieso que usé para comprar arroz y otras cosas, si por esto me van a castigar, ya se sale de mis manos. No he pagado no porque no quiera, sino porque no he recibido salario. (Ver adjunto)

ACUERDO 77: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL DR. GARM, CÉDULA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE, AL MOMENTO DE REVISIÓN DE SU NOTA, SE ENCUENTRA AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

OOO) Fecha 21 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Srta. DMea y demás firmantes. **Asunto:** Nosotros los abajo firmantes, graduados de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la Universidad de Costa Rica, con el mayor de los respetos, nos dirigimos a ustedes para manifestar lo siguiente:

PRIMERO: En términos generales todos defendimos nuestros trabajos finales de graduación hace más de dos meses.

SEGUNDO: Presentamos nuestra declaración jurada, en el mes de abril.

TERCERO: En la medida de nuestras posibilidades hemos sido diligentes y estamos urgidos de lograr nuestra incorporación a este Colegio. Sin embargo, debido a la situación por todos conocida de la pandemia, a la Universidad no le fue posible entregarnos los títulos correspondientes, antes del día de hoy.

A pesar de nuestros esfuerzos, la fecha para inscribirnos en el Curso de Ética más próximo ya venció, por lo que respetuosamente solicitamos que, por un trámite de excepción se nos permita inscribirnos a nosotros 21, junto con las personas que se encuentran en lista de espera, en el Curso de Ética que se realizará el 07 de junio, ya que como ustedes comprenderán, tenemos la mayor de las urgencias de incorporarnos al mundo laboral, especialmente en este momento en que la demanda de nuestra profesión es inminente. Además, para poder incorporarnos el 25 de junio les solicitamos amablemente la posibilidad de entender la fecha límite de recepción de todos los requisitos, ya que esta comprende al 11 de junio, sin embargo, este mismo día terminaría el respectivo Curso de Ética. O bien de ser posible, que este mismo día nos entreguen el certificado de participación en el curso para poder entregar, todos los requisitos ese mismo día.

ACUERDO 78: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA SRTA. DMARÍA NP Y DEMÁS FIRMANTES. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL LOS INCORPORÓ EN DOS CURSOS, QUE SE LES COMUNICARÁ OPORTUNAMENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARTE II

SESIÓN NO. 2533

➤ CORRESPONDENCIA UNIDAD DESARROLLO PROFESIONAL

PPP) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-210-2021, suscrito por la Dra. Carolina Solano Córdoba, Coordinadora a.i., de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por medio de la presente es de mi agrado informarles, que ya se cuenta con la cantidad mínima de artículos requeridos para realizar la publicación del siguiente número de la Revista Enfermería en Costa Rica. Desde que se inició la reestructuración de la Revista en el año 2019, se recibieron un total de nueve artículos, con cada uno de ellos se realizó el proceso editorial completo, de esos nueve artículos, se tomó la decisión de aprobar cinco manuscritos, que fueron los que cumplieron a cabalidad con todas las políticas editoriales de la revista y que además realizaron las correcciones solicitadas por los revisores. Por tanto, los cinco manuscritos que van a formar parte del siguiente número y volumen de la Revista Enfermería en Costa Rica son:

En la clasificación de artículos originales:

- Conocimientos en salud de la comunidad de Guararí: aproximación desde la teoría del cuidado de Leininger.
- Implementación del Modelo de Atención Centrado en la Persona como una necesidad a nivel domiciliar.

En la clasificación de reflexiones:

- Cuestiones sobre la regulación de la investigación clínica desde derechos humanos.
- Empoderamiento de la profesión de enfermería, ¿Qué nos falta para alcanzarlo?

En la clasificación de relato de experiencia:

-Escala Vargas para la Categorización de Usuarios que requieren Atención Domiciliar de Enfermería.

Por consiguiente, se les solicita de manera más atenta lo siguiente:

- Permitir la publicación del volumen 35 número 1 de la Revista Enfermería en Costa Rica.
- Autorizar la contratación por servicios profesionales de un profesional en filología para realizar una revisión filológica de cada uno de los documentos.
- Autorizar la contratación por servicios profesionales de un traductor del idioma inglés para que realice una traducción fidedigna del título, de las palabras clave y del resumen de cada uno de los artículos.
- Autorizar el trabajo conjunto con la Unidad de Comunicación del CECR, para realizar la diagramación final de los artículos, colocar cada uno de los artículos en la página web de la Revista y finalmente divulgar la Revista en los medios oficiales del CECR.

ACUERDO 79: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-210-2021, SUSCRITO POR LA DRA. CAROLINA SOLANO CÓRDOBA, COORDINADORA A.I., DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL VOLUMEN 35 NÚMERO 1 DE LA REVISTA ENFERMERÍA EN COSTA RICA. SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL EN FILOGÍA PARA REALIZAR UNA REVISIÓN FILOLÓGICA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS. SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TRADUCTOR DEL IDIOMA INGLÉS PARA QUE REALICE UNA TRADUCCIÓN FIDEDIGNA DEL TÍTULO, MISMO QUE SALDRÁ DEL PRESUPUESTO DE LA UDP. SE AUTORIZA EL TRABAJO CONJUNTO CON LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL CECR, PARA REALIZAR LA DIAGRAMACIÓN FINAL DE LOS ARTÍCULOS, COLOCAR CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS EN LA PÁGINA WEB DE LA REVISTA Y

**FINALMENTE DIVULGAR LA REVISTA EN LOS MEDIOS OFICIALES DEL CECR.
C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

QQQ) Fecha 27 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-311-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Evaluación de desempeño. Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía, a la vez se informa en seguimiento al Acuerdo del Acta N° 2521 del 21 de enero del 2020 que dice:

ACUERDO: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA CONTRATAR AL LIC. CÉSAR GÓMEZ CALDERÓN, COMO ASISTENTE LEGAL DE LA FISCALÍA CON UN SALARIO DE ₡550.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) PARA DAR RESPUESTA AL AUMENTO EN LA DEMANDA, A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL 2021, PARA LO CUAL SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO LA BÚSQUEDA DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Que el Sr. César Gómez Calderón, ha finalizado satisfactoriamente su período de prueba, en el puesto de Asistente Legal de Fiscalía; del 15 de febrero del 2021 al 15 de mayo del 2021, con una calificación de categoría “Sobresaliente”. (Ver adjunto)

ACUERDO 80: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-311-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

RRR) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-319-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Criterio técnico-jurídico sobre el marco normativo que rige las clases puestos de enfermería en el Servicio Civil. Con apoyo en las funciones que le impone a esta Fiscalía la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley N° 2343 del 04 de mayo de 1959, así como el Reglamento a dicha Ley, Decreto ejecutivo N° 37286-S, del 19 de abril de 2012, a continuación, me permito exponer ante esa honorable Junta Directiva el criterio técnico-jurídico de este órgano de vigilancia en relación con el marco jurídico que aplica para las clases de puestos de Enfermería bajo competencia de la Dirección General del Servicio Civil. Lo anterior con el objetivo de que ese órgano colegiado, si así lo considera, someta a consulta de la Procuraduría General de la República las interrogantes que se exponen al cierre del informe.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante lo que va del año un grupo importante de agremiados y agremiadas de esta Corporación han solicitado el criterio técnico-jurídico de la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, respecto del marco jurídico que aplica para las clases de puestos de Enfermería que ubican en instituciones bajo competencia de la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDO. Analizadas diversas directrices y pronunciamientos tanto de la Sala Constitucional, la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Servicio Civil y el propio Colegio de Enfermeras de Costa Rica, esta Fiscalía concluye que se requiere unificar criterio respecto de la obligatoriedad, alcances e implicaciones del Estatuto de Servicios de Enfermería para las clases de puestos de Enfermería en el Poder Ejecutivo.

TERCERO. De parte de la Dirección General de Servicio Civil, su autoridades y Asesoría Jurídica afirman que por el artículo 191 de la Constitución Política, el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, el Estatuto de Servicio Civil es el cuerpo normativo que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, corolario de lo cual dicho órgano desconcentrado en grado máximo (la DGSC),

cuenta con atribuciones que le permiten mantener, actualizar y modificar el sistema y la estructura clasificatoria de puestos, crear descripciones y especificaciones de estratos y clases genéricas, para todos los puestos, incluyendo los de Enfermería, en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil. Para más detalle ver Resolución DG-095-2020, del 18 de noviembre de 2020, dictada por la Dirección General de Servicio Civil, Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.

CUARTO. Por su parte, históricamente el Colegio de Enfermeras de Costa Rica ha defendido la aplicación del Estatuto de Servicios de Enfermería por encima de cualquier normativa institucional o estatutaria, incluyendo la correspondiente al Estatuto de Servicio Civil. Para más detalle véase el escrito incorporado en el Expediente Judicial N° 17-003709-0007-CO, de fecha 30 de marzo de 2017, suscrito por la Dra. Ligia Ramírez Villegas, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

QUINTO. Frente a esta divergencia de criterios respecto del marco normativo que aplica para las clases de puestos de Enfermería en el sector público y bajo competencia de la Dirección General de Servicio Civil, considera esta Fiscalía que en el presente asunto se requiere el criterio técnico-jurídico de la Procuraduría General de la República.

SEXTO. La Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica expone ante la honorable Junta Directiva de dicha Corporación, el criterio técnico-jurídico de este órgano de vigilancia en relación con las clases de puestos de Enfermería en el Servicio Civil.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CONSULTA. Según jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, la cual encuentra como sustento los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 3848 Orgánica Procuraduría General de la República, del 10 de enero de 1967, los siguientes son los requisitos que debe cumplir esta consulta:

1. Sólo pueden consultar las instituciones públicas: por reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional, el Colegio de Enfermeras de Costa Rica representa una institución pública no estatal.

2. La consulta tiene que venir firmada por el jerarca máximo de la Administración que consulta: para el caso del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, las consultas a la Procuraduría General de la República pueden ser interpuestas mediante acuerdo en firme de la Junta Directiva.

3. Debe adjuntarse a la consulta el criterio de la asesoría legal interna: el presente criterio técnico-jurídico busca cumplir con este requisito.

4. No pueden consultarse casos concretos, sino que las preguntas deben estar formuladas de modo genérico: el presente criterio técnico-jurídico elimina toda referencia al caso

específico señalado en la introducción, apeándose en su lugar al requerimiento de una solicitud de análisis y precisión de las normas, instituciones o principios jurídicos, abstractamente considerados.

5. No se debe solicitar pronunciamiento sobre la legalidad de actos ya dictados: se omiten en este criterio cualquier referencia a las clases de puestos de Enfermería dictadas por la Dirección General del Servicio Civil.

6. La consulta debe estar formulada con claridad y precisión: como parte de las recomendaciones incluidas en este criterio, se incluyen las consultas a interponer ante la Procuraduría General de la República.

7. La consulta no puede versar sobre materia que es competencia exclusiva y excluyente de otros órganos o entes: no se evidencia una competencia sustantiva, propia y exclusiva, atinente a los alcances del Estatuto de Servicios de Enfermería.

8. Ningún funcionario puede consultar casos personales: se verifica que la consulta en cuestión no tiene relación con casos personales de quienes integran la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

SEGUNDO. DE LOS ALCANCES DEL ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA. La Ley 7085 en 1987 ha motivado desde su promulgación una serie de conflictos

entre la Dirección General del Servicio Civil y el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, todos relacionados con la vinculatoriedad del Estatuto de Servicios de Enfermería, su reglamento y normas conexas cuando se trata de puesto de Enfermería en el Poder Ejecutivo.

Lo anterior se comprueba al analizar los dictámenes de la Procuraduría General de la República al respecto: C-061-91, del 18 de abril de 1991, C-048-2007, del 15 de febrero de 2007 y C-237-2002, del 17 de setiembre del 2002.

Pese a que la posición del ente procurador ha cambiado radicalmente a través de los años, dando la razón en ocasiones a la Dirección General y en otras al Colegio de Enfermeras, la cuestión quedó definitivamente zanjada muy recientemente, en el año 2018, cuando la Sala Constitucional, al resolver una consulta de constitucionalidad planteada por la Sala Segunda, reconoció que el Estatuto de Servicios de Enfermería rige para todas las instituciones, públicas y privadas, en las que se ejerza la profesión de enfermería. Lo anterior, vale señalar, tomando en cuenta que, si bien la constituyente de 1949 estableció la obligación de regular las relaciones de empleo entre la administración pública y sus servidores con fundamento en el derecho público y mediante un estatuto de servicio civil que garantizara la idoneidad y estabilidad del personal, posteriormente y sin ser contradictorio con lo anterior, el legislador optó por regular dicho servicio no de una manera general, sino por sectores e instituciones, generándose así la actual diversidad de estatutos de empleo público. Dicho reconocimiento se encuentra ampliamente ratificado, explicitado y justificado en la jurisprudencia de la Sala Constitucional:

“///.- Sobre el régimen estatutario. Nuestros constituyentes originales consignaron en la Constitución Política de 1949, que debía existir un régimen laboral administrativo que regulara las relaciones entre los servidores públicos y el Estado, a fin de proteger a los primeros de destituciones arbitrarias (estabilidad en el empleo) y de profesionalizar la función pública (búsqueda de la eficiencia en el servicio y de la idoneidad del funcionario). El objeto de tal cometido fue procurar que la Administración Pública contara con factores organizativos que le permitieran satisfacer el derecho de los ciudadanos al buen funcionamiento de los servicios públicos. Para ello, el procedimiento para seleccionar y nombrar a un servidor en la

Administración Pública, debe cumplir con los principios fundamentales que prevén los artículos 191 y 192 constitucionales, con lo que se procura personal idóneo para ocupar un puesto público, con el propósito de garantizar la eficiencia y efectividad en la función pública. El régimen de servicio civil no se erige entonces como un privilegio corporativo, sino como una garantía de la imparcialidad institucional. Para ello, el marco normativo que regula la función pública, debe garantizar la selección del personal con base en criterios de mérito y capacidad. así como en un justo equilibrio entre derechos y responsabilidades de los empleados públicos. También, dicha legislación debe prever instrumentos que a las diferentes administraciones les faciliten la planificación, ordenación y utilización más eficiente de su personal. De ahí que la relación laboral de empleo público esté sujeta a ciertas especificidades y principios como los de mérito y capacidad en el acceso, y también a determinadas normas de derecho público, como el régimen de incompatibilidades que garanticen objetividad e imparcialidad en la prestación del servicio público. Tales objetivos quedaron plasmados por el Constituyente, lo que este Tribunal, en la sentencia N° 1992-1696 de las 15:30 horas del 23 de agosto de 1992, evidenció:

“7- Nuestros Constituyentes al discutir los títulos referentes a las Instituciones Autónomas y el Servicio Civil, estimaron elevarlos a nivel constitucional con el anhelo -por una parte- de desconcentrar el Poder del Ejecutivo en cuanto a las nuevas funciones que le fueron encomendadas al Estado, y sus influencias político-electorales sobre su funcionamiento. Por otra parte, consideraron los graves efectos que provocaban los cambios de gobierno sobre el personal de la administración pública ante la falta de un instrumento jurídico adecuado que los protegiera.

II. Durante la discusión de los deberes y atribuciones del Presidente y el respectivo Ministro de Gobierno, la fracción Social Demócrata presentó una moción para modificar el artículo 140, inciso 1) de la Constitución Política, que establecía:

"Nombrar y remover libremente a los miembros de la fuerza pública, a los funcionarios que sirvan cargos de confianza, y a los demás servidores públicos que determinen las leyes.", para sujetarlos a una Ley de Servicio Civil que indicaría -en dos incisos- lo siguiente:

"Nombrar y remover libremente a los miembros de la fuerza pública, y a los que sirvan cargos de confianza y a los demás que determine, en casos muy calificados,

la Ley de Servicio Civil”, y; "Nombrar y remover, con sujeción a los requisitos prevenidos por la Ley de Servicio Civil a cualquiera de los restantes servidores de su dependencia. ", propuesta que provocó gran discusión sobre la conveniencia o no, de incluir una disposición sobre el Estatuto de Servicio Civil en la Constitución, pues para unos dicha relación bastaba con remitirla a las leyes. Fue entonces que "El Representante Facio expresó que todos están de acuerdo en que algún día han de estar cobijados los empleados de la Administración Pública por una adecuada Ley de Servicio Civil. También están de acuerdo en que una ley de esta naturaleza es muy compleja y no puede promulgarse de un momento a otro, o de un solo golpe. Es necesario ir adaptando poco a poco a la realidad y conveniencias nacionales. Agregó que en el Proyecto del 49 incorporaron un capítulo especial sobre el Servicio Civil, algunas de cuyas disposiciones las someterán a conocimiento de la Cámara en su oportunidad. En el Proyecto se deja establecida constitucionalmente la carrera administrativa, para que no vuelvan a ocurrir en nuestro país los sucesos pasados, cuando los empleados eran removidos de sus cargos por simples maniobras politiqueras, Sin embargo, los de la Comisión Redactora del Proyecto se dieron cuenta de la diferencia de establecer en Costa Rica la Ley de Servicio Civil. Por eso fue que solucionaron el problema mediante un transitorio, redactado en los términos siguientes:

“Las disposiciones del Título XIII entrarán en vigencia el mismo día que la Ley de Servicio Civil, la cual se aplicará gradualmente, de tal modo que en un plazo (sic) no mayor de diez años cubra la totalidad de los servidores públicos”. (Tomo III, Actas de la Asamblea Nacional Constituyente No. 132, pág. 120 y 121).-

Dicha moción -de incluir dos incisos en el artículo 140 de la Constitución Política- fue sometida a votación, alcanzando un empate, por lo que debió ser conocida y votada en la sesión siguiente. En relación al segundo inciso propuesto, fue desechado.-

III. Conforme con lo anterior, luego de amplias discusiones se aprobó el artículo 140, inciso 1 ... Por todo lo anterior, se dispuso para el artículo 140, inciso 1) y 2) de la Constitución Política, la aprobación definitiva el arrieno 140.-X de las Disposiciones Transitorias, al establecer que; “La Ley de Servicio Civil no entrará en vigencia antes del ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta ni después del primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, según lo acuerde la Asamblea

Legislativa, Esa ley podrá, además, disponer que sus normas se apliquen gradualmente a los diversos departamentos de la Administración Pública; en todo caso, dicha ley deberá proteger a la totalidad de los servidores públicos incluidos en el inciso segundo del artículo 140, a más tardar el ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Mientras no entre en vigencia la Ley de Servicio Civil, el Presidente de la República y el respectivo Ministro de Gobierno, podrán nombrar y remover libremente a todos los funcionarios de su dependencia, incluso a los Directores y Gerentes de las Instituciones Autónomas y a los integrantes de las Juntas y organismos oficiales, cuyos nombramientos hubieran sido hechos con anterioridad a la fecha de vigencia de esta Constitución, aun cuando tales designaciones lo fueren por período fijo (...)

CONCLUSIONES

- 1.- Por un criterio de especialidad y cronológico, así como tomando en cuenta la interpretación sistemática e integral de la Constitución Política, el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085, su Reglamento, Decreto ejecutivo N° 18190-S, así como el Perfil del y la Profesional en Enfermería en Rectoría de la Salud, del 01 de agosto de 2019 (y demás perfiles profesionales dictados por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica) resultan imperativos para las clases de puestos de Enfermería en el Poder Ejecutivo.
- 2.- En consideración al Estatuto de Servicio Civil, la Dirección General de Servicio Civil tiene una potestad exclusiva en materia de clasificación de puestos en el Poder Ejecutivo.
- 3.- Por el Principio de Legalidad, la Dirección General de Servicio Civil no puede transgredir en forma alguna las clases de puestos de Enfermería que establece el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085, su Reglamento, Decreto ejecutivo N° 18190-S, así como el Perfil del y la Profesional en Enfermería en Rectoría de la Salud, del 01 de agosto de 2019 (y demás perfiles profesionales dictados por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica).
- 4.- Por Resolución N° 00231 – 2018 de la Sala Constitucional, la competencia administrativa para dirimir los conflictos que emanen de disposiciones, resoluciones o directrices de la Dirección General de Servicio Civil en relación con

las clases de puestos de Enfermería en el Poder Ejecutivo, corresponde al Tribunal del Servicio Civil.

RECOMENDACIONES

1.- Que la Junta Directiva emita el siguiente acuerdo.

“Que en vista de las conclusiones a las que llega el criterio Técnico-Jurídico emitido por Asesoría Legal de Fiscalía en relación con los alcances, implicaciones y obligatoriedad del Estatuto de Enfermería para las clases de puestos bajo competencia de la Dirección General de Servicio Civil, se acuerda realizar consulta a la Procuraduría General de la República respecto de las siguientes interrogantes:

El Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085, su Reglamento, Decreto ejecutivo N° 18190-S, así como el Perfil del y la Profesional en Enfermería en Rectoría de la Salud, del 01 de agosto de 2019 (y demás perfiles profesionales dictados por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica) ¿resultan vinculantes para las clases de puestos de Enfermería que se ubiquen en el Poder Ejecutivo?

A la hora en que la Dirección General de Servicio Civil ejercite sus facultades de análisis, clasificación y valoración de puestos de Enfermería en el Poder Ejecutivo, ¿puede transgredir de alguna forma las clases de puestos de Enfermería (incluyendo lo referente a niveles de cargos, naturaleza del trabajo, tareas, requisitos, requisitos legales obligatorios, condiciones organizacionales y ambientales, supervisión recibida, supervisión ejercida, responsabilidad por funciones, responsabilidad por relaciones de trabajo, responsabilidad por materiales y equipo, condiciones de trabajo, consecuencia del error, características personales) establecidas en el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085, su Reglamento, Decreto ejecutivo N° 18190-S, así como el Perfil del y la Profesional en Enfermería en Rectoría de la Salud, del 01 de agosto de 2019 (y demás perfiles profesionales dictados por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica)?

¿Qué instancia administrativa debe resolver los conflictos que emanen de disposiciones, resoluciones o directrices de la Dirección General de Servicio Civil en relación con las clases de puestos de Enfermería en el Poder Ejecutivo?

2.- Encargar a la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica la tramitación de dicha consulta, adjuntando el criterio emitido a un oficio que confeccionará para que sea suscrito por la Secretaria y Presidencia de esta Junta Directiva.

Sin más por el momento y agradeciendo sus buenos oficios y apoyo para tramitar esta consulta, aprovecho la ocasión para hacerles llegar mis muestras de consideración distinguida.

ACUERDO 81: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-319-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) EN VISTA DE LAS CONCLUSIONES A LAS QUE LLEGA EL CRITERIO TÉCNICO-JURÍDICO EMITIDO POR ASESORÍA LEGAL DE FISCALÍA EN RELACIÓN CON LOS ALCANCES, IMPLICACIONES Y OBLIGATORIEDAD DEL ESTATUTO DE ENFERMERÍA PARA LAS CLASES DE PUESTOS BAJO COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, SE ACUERDA REALIZAR CONSULTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUYA REDACCIÓN Y APROBACIÓN SE DELEGA EN LA FISCALÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

SSS) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-320-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Informa resolución Sala IV perfil enfermera oftalmológica. Con apoyo en las funciones que le impone a esta Fiscalía la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley N° 2343 del 04 de mayo de 1959, así como el Reglamento a dicha Ley, Decreto ejecutivo N° 37286-S, del 19 de abril de 2012, me permito transmitir a esa honorable Junta Directiva copia de la Resolución de la Sala Constitucional N° 00620 – 2021 del 13 de Enero de 2021, en la cual se rechaza de plano la acción de inconstitucionalidad interpuesta por 20 (veinte) profesionales de optometría contra el Colegio de Enfermeras de Costa Rica y el acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el perfil de enfermero (a) oftalmológica. Respecto de dicha resolución es importante mencionar que fue interpuesta con fecha del 16 de diciembre de 2020, aduciendo que el Perfil de Enfermera Oftalmológica legitima una intrusión de los profesionales

de Enfermería en el campo de la optometría, a la par de que no cuenta con la indispensable aprobación y aval del Ministerio de Salud. Al analizar la acción la Sala Constitucional señaló que incumple con los requisitos mínimos de admisibilidad (pago de timbres y legitimación activa), al tiempo que se trata de un conflicto de legalidad ordinaria (contencioso administrativo) que no corresponde solucionar en la vía constitucional. Al respecto es importante señalar que respecto del supuesto requisito de que los perfiles profesionales en Ciencias de Salud cuenten con la aprobación y aval del Ministerio de Salud, es criterio de esta Fiscalía que el Reglamento de Perfiles de Profesionales en Ciencias de la Salud, Decreto ejecutivo N° 41541-S, del 22 de enero de 2019, únicamente refiere a una coordinación entre los Colegios profesionales y dicho Ministerio, conceptualización muy general que ha sido interpretada por esta Corporación como una mera obligación de informar a dicha cartera cuando se aprueben y publiquen los distintos perfiles profesionales de Enfermería. Lo anterior en el tanto es el Colegio de Enfermeras de Costa Rica la institución pública con potestades de imperio suficientes para dictar la normativa que rige el ejercicio profesional de la Enfermería, con exclusión del Ministerio de Salud y cualquier otra entidad en ese específico aspecto. Sin más por el momento y agradeciendo sus buenos oficios y apoyo para tramitar esta consulta, aprovecho la ocasión para hacerles llegar mis muestras de consideración distinguida. (Ver adjunto)

ACUERDO 82: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-320-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.2 Dra. Carolina Chinchilla: antes de pasar al siguiente tema del Sr. Jimmy Montes, necesitamos saber si la Dra. Tamara Molina firmó las respuestas de los contenciosos de Rebeca Molina ¿ya se firmaron?

Inciso 9.2.1 Dra. Tamara Molina: quiero dejar claro, esos documentos llegaron el lunes, en una respuesta dice que estoy dando el poder legal a Golfín y a Jesús, necesito discutir esto con los abogados, no lo he firmado todavía.

Inciso 9.2.2 Dra. Carolina Chinchilla: ¿usted requiere un acuerdo de Junta Directiva que tomemos ahorita para que éste órgano colegiado aprueba la firma de estos documentos legales?

Inciso 9.2.3 Dra. Tamara Molina: no, es que yo lo firmo, pero esto hay que modificarlo, no estoy de acuerdo en lo que dice aquí.

Inciso 9.2.4 Dr. Fernando Chamorro: pero es que los otros miembros sí estamos de acuerdo Dra. Tamara.

Inciso 9.2.5 Dra. Tamara Molina: mi representación legal, no se la voy a dar a nadie.

Inciso 9.2.6 Dra. Carolina Chinchilla: no es la representación legal suya, del Colegio, entienda, no es su personería, es ceder la representación como cede uno a cualquier abogado.

Inciso 9.2.7 Dra. Tamara Molina: no la cedo, no lo voy a hacer.

Inciso 9.2.8 Dra. Carolina Chinchilla: es que no es la suya personal es la del Colegio de Enfermeras y se la está cediendo a abogados del departamento legal del CECR, no es que le está dando el poder a cualquiera, es el departamento legal que está requiriendo ese poder que usted sabe, porque tiene vasta experiencia en los procesos legales, que ese poder es para que ellos puedan ir y revisar documentos y revisar el expediente, usted sabe muy bien para que se firma un poder, usted tiene vasta experiencia.

Inciso 9.2.9 Dra. Tamara Molina: aquí dice claramente eso, pero yo me voy a oponer a esto, primero porque estaba en contra de que se despidiera a la compañera, no se me está entregando toda la documentación, hay que reconocer que no habíamos tenido sesión de Junta, yo no tengo el expediente, le estoy pidiendo a la asesoría por medio de un oficio, entonces necesito sentarme a revisar con los compañeros y creo que así debe ser, yo no puedo firmar algo que desconozco.

Inciso 9.2.10 Dr. Fernando Chamorro: estamos pidiendo los números de expediente, si usted se va a la 2343 es una facultad de la Junta Directiva remover o contratar al personal administrativo, que es el caso de la señora Rebeca Molina, en este caso fue una decisión de Junta Directiva, efectivamente usted se opuso pero sí está dentro de nuestras facultades despedir a la compañera, esté usted de acuerdo o no esté de acuerdo, ¿qué nos garantiza a nosotros que usted no se va a allanar a la Dra. Rebeca Molina en el contencioso administrativo? en el sentido que ella está diciendo que nosotros estamos ilegales.

Inciso 9.2.11 Dra. Tamara Molina: mire lo que usted está diciendo, dice que Rebeca Molina esta diciendo que ustedes son ilegales, yo desconozco eso, cómo firmo algo que desconozco, yo no estoy en contra de las decisiones que toma la Junta Directiva, yo estoy en contra de cómo se procedió en el despido de la compañera.

Inciso 9.2.12 Dr. Fernando Chamorro: yo le entiendo, pero este caso de Jimmy Montes que usted ve en su monitor es un caso más de los que la Sra. Rebeca Molina tuvo incidencia, es decir, ella mediante una mala interpretación mando a que esta persona no se colegiara, lo que pasa es que esta persona es un alguien que se va a juramentar me parece que mañana, que fue afectado por esta corporación por una interpretación de la señora, nosotros sí tenemos razones de peso para remover a la señora Rebeca Molina independientemente de las razones que usted exponga y aquí le estoy demostrando con este caso del Sr. Jimmy y como este hay cuatro más, perdimos caso en Sala Constitucional por interpretación de la señora Rebeca Molina, el mismo CONESUP nos manda a decir que nosotros no estamos en la razón entonces el temor de esta Junta Directiva si es que todavía usted cree en el principio de Junta Directiva que no me parece, es que usted nuevamente se allana en un Contencioso más a favor de x o y posición, ese es nuestro temor y esa es la necesidad que tenemos, nosotros si leemos los documentos, y los compañeros a pesar que no son de tiempo completo, ellos se han tomado el tiempo para leerlos y máximo usted y yo que recibimos un salario de aproximadamente cuatro mil dólares tenemos que tener una lectura de esto.

Inciso 9.2.13 Dra. Tamara Molina: yo eso lo sé.

Inciso 9.2.14 Dr. Fernando Chamorro: tenemos que tener el deber de administración activa y estar pendientes de las cosas, lamento la situación suya de salud, se lo sigo sinceramente, pero estamos en esta situación corriendo porque por razones de salud de su persona.

Inciso 9.2.15 Dra. Tamara Molina: pero aquí estoy.

Inciso 9.2.16 Dr. Fernando Chamorro: sí, aquí estás ahora, pero entonces tenemos que ir al ritmo tuyo.

Inciso 9.2.17 Dra. Tamara Molina: no.

Inciso 9.2.18 Dr. Fernando Chamorro: y un grupo camina así tan rápido como su miembro más lento y en este caso el miembro más lento viene a ser usted.

Inciso 9.2.19 Dra. Tamara Molina: este contencioso se recibió desde el 28.

Inciso 9.2.20 Dr. Fernando Chamorro: no, Dra. Tamara no se recibió el 28, se recibió esta semana.

Inciso 9.2.21 Dra. Tamara Molina: me llama poderosamente la atención que ya usted tiene el expediente y yo no, lo desconozco hasta hoy.

Inciso 9.2.22 Dr. Fernando Chamorro: fueron seis páginas, lo leí en diez minutos, pero fue su secretaria la que me trajo ese contencioso, me extraña, usted tiene que estar más atenta.

Inciso 9.2.23 Dra. Tamara Molina: ella no tiene eso, entonces alguien está mintiendo.

Inciso 9.2.24 Dr. Fernando Chamorro: pero usted misma me dijo que la Dra. Rebeca metió un contencioso, en conversación con usted.

Inciso 9.2.25 Dra. Tamara Molina: una cosa es el recurso de amparo, la Dra. Carolina manifestó que se entregue hoy.

Inciso 9.2.26 Dr. Fernando Chamorro: sí señora.

Inciso 9.2.27 Dr. Tamara Molina: pero hoy me llega un documento de la Sala, desde el 28.

Inciso 9.2.28 Dr. Fernando Chamorro: ¿ese de qué tema es?

Inciso 9.2.29 Dra. Tamara Molina: y yo desconozco del proceso, entonces aquí hay una respuesta del departamento legal, la Unidad de Desarrollo del Colegio no fue un acuerdo de Asamblea, fue un acuerdo de Junta Directiva y fue la Junta Directiva quien ordenó al Departamento, y basado en eso Rebeca entonces ve que no se ajusta y envía al CONESUP.

Inciso 9.2.30 Dr. Fernando Chamorro: es de junio 2014, Dra. Odette Chaves.

Inciso 9.2.31 Dra. Tamara Molina: aparte, las funciones de la Dra. Rebeca eran administrar.

Inciso 9.2.32 Dr. Fernando Chamorro: no, no señora.

Inciso 9.2.33 Dra. Tamara Molina: entonces, ¿estoy equivocada?

Inciso 9.2.34 Dr. Fernando Chamorro: sí, estas equivocadita, se llama Unidad de Desarrollo Profesional y la compañera se adjudicó la competencia porque nosotros sí revisamos los documentos, la competencia de hacer esas revisiones tan exhaustivas, que nos han metido ya tres amparos y los han ganado y en el mismos CONESUP nos dijeron que era una mala interpretación de la compañera Rebeca Molina, igual que el caso del Sr. Jimmy Montes Trejos, desde la Fiscalía se está demostrando que la Unidad de Desarrollo mediante la resolución 0020021 afectó a este colegiado, y que no nos ha demandado porque no tiene la adecuada asesoría legal, porque nos quita hasta el modo de andar Dra. Tamara, y eso lo atribuyo personalmente a la Sra. Rebeca Molina.

Inciso 9.2.35 Dra. Tamara Molina: bueno pero lo único que hay que hacer es juramentarlo.

Inciso 9.2.36 Dr. Fernando Chamorro: exacto y gracias a Dios ya lo estamos haciendo.

TTT) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-321-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Criterio incorporación JMT. Con apoyo en las funciones que le impone a esta Fiscalía la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley N° 2343 del 04 de mayo de 1959, así como el Reglamento a dicha Ley, Decreto ejecutivo N° 37286-S, del 19 de abril de 2012, me permito informarles el criterio legal de este órgano de vigilancia respecto de la incorporación del señor JMT en esta Corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 09 de marzo de 2021, el señor JMT presentó solicitud de incorporación ante la Plataforma de Servicios de esta Corporación.

SEGUNDO. Con fecha 17 de marzo de 2021 y mediante oficio CECR-UDP-PREV-006-2021, la Dra. Rebeca Molina, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo, informó al señor Montes Trejos que “con relación al cuadro de convalidación interna en el periodo 2008-3, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica, elaborado de conformidad con los atestados de los estudios previamente realizados por su persona en la carrera de Terapia Física, se ha detectado una incongruencia. Por tanto, se le solicita aportar: 1.- Certificación donde la Universidad Latina de Costa Rica haga referencia a los criterios utilizados para hacer la convalidación interna de la materia Comunicación Social en Salud por la materia Introducción a la Sociología. 2.- Copia sellada de cada uno de los programas de las materias que sirvieron de base para hacer convalidaciones, los cuales puede solicitarlos en la Universidad o directamente en CONESUP.”

TERCERO. Mediante oficio del 18 de marzo de 2021, la señora Angélica Martínez, Coordinadora de la Escuela de Enfermería de la Universidad Latina de Costa Rica remite a esta Corporación copia sellada de los programas solicitados, indicando que “les informo esto fue convalidado por la persona que en ese momento llevaba el proceso de convalidaciones, adicionalmente cuando son convalidaciones se le pide al docente a cargo del curso que de su criterio analizando el contenido de los programas [SIC]”.

CUARTO. Mediante Resolución CECR-EDP-RESOL-005-2021, del 22 de marzo de 2021, la Dra. Rebeca Molina realizó “análisis de la convalidación interna de la

materia Comunicación Social en Salud de la carrera de Terapia Física por la materia Introducción a la Sociología de la carrera de Enfermería, ambas de la Universidad de Costa Rica, para determinar si existe congruencia lógica, general y básica de al menos un 60% entre las materias, según el artículo 30 del Reglamento General de CONESUP vigente, Decreto N° 29631-MEP, ya que aunque se trate de una convalidación interna el procedimiento debe ser en concordancia con lo que establece el CONESUP de acuerdo con el artículo 31 del decreto citado (...) Por tanto, Al realizar el análisis correspondiente, se le solicita a la Junta Directiva remitir el caso al CONESUP según lo establece el artículo 13 del Reglamento de Incorporación del Colegio de Enfermeras de Costa Rica (...) para que se inicie el procedimiento contemplado en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública” (la negrita se adiciona).

CONSIDERANDO

I.- DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONESUP. Respecto de Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Decreto ejecutivo N° 29631-MEP, del 18 de junio de 2001, es importante señalar que los artículos citados por la Dra. Molina forman parte de la Sección Quinta, titulada “De los estatutos y reglamentos internos”, perteneciente al Capítulo II que se titula “De la autorización para la creación y el funcionamiento de las universidades privadas” y que hacen referencia, precisamente, a los requisitos de forma y contenido que deben respetar las disposiciones reglamentarias de una Universidad Privada que se encuentran optando por una autorización de creación y funcionamiento. En razón de lo anterior, se entiende que dicha normativa es de acatamiento obligatorio para las instituciones privadas de educación superior, nunca un requerimiento atinente a sus estudiantes. A la par de lo anterior, es importante mencionar que el artículo 30 del citado reglamento alude explícitamente al reconocimiento de “cursos realizados en otra universidad o en las entidades parauniversitarias reconocidas por el Consejo Superior de Educación” (la negrita se adiciona), nunca a convalidaciones internas, tal como interpreta la Dra. Molina. Mientras tanto, el artículo 31 citado por la Dra. Molina en su resolución, refiere a la necesaria coherencia entre los reglamentos universitarios y el marco normativo de

CONESUP, razón por la cual tampoco se resulta atinente al caso del señor Montes Trejos.

II.- DEL CASO EN ANÁLISIS. Visto el expediente del señor MT se advierte que las materias convalidadas fueron cursadas por el interesado en la misma Universidad Latina (convalidación interna), la cual de igual manera emite su título de Licenciatura en Enfermería.

En razón de lo anterior, no aplica para este caso el artículo 30 del Reglamento General de CONESUP, el cual refiere de manera explícita a los requisitos para la convalidación de cursos entre distintas universidades, o entre una universidad e instituciones parauniversitarias. Por lo dicho más arriba, mucho menos aplica para el caso del señor Montes Trejos el artículo 31 del citado reglamento general.

CONCLUSIONES

1. El caso del señor Montes Trejos evidencia un error de interpretación por parte de la anterior Coordinadora de la Unidad de Desarrollo, oficina que en el caso del señor Montes Trejos aplicó de manera ilegítima los ordinales 30 y 31 del Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Decreto ejecutivo N° 29631-MEP.

2. Se deja nota de que en tanto la Dra. Molina no posee formación en los campos de la Sociología ni de la Comunicación Social, genera duda que una profesional de Enfermería con conocimientos en currículo, pueda entrar a analizar y comparar legítimamente los programas de estudio de materias como Comunicación Social en Salud e Introducción a la Sociología.

3. Se deja nota de que en este momento el Colegio de Enfermeras de Costa Rica posee dos normas no congruentes relativas a los requisitos de incorporación, por un lado, el Capítulo IV del Reglamento a la Ley Orgánica, Decreto ejecutivo N° 37286-S, denominado “De la incorporación y de los miembros del Colegio”, que señala 9 requisitos de incorporación y por otra parte, el Reglamento de incorporación del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica, del 07 de julio de 2011, que señala 16 requerimientos, entre estos un cuadro comparativo de materias convalidadas, así como copia de la certificación de notas de la Universidad

donde se aprobó la materia. Ninguna de las normas exige la presentación de programas de estudio.

RECOMENDACIONES

1. Que esa honorable Junta Directiva deje sin efecto el oficio CECR-UDP-RESOL-005-2021.
2. Que esa honorable Junta Directiva acuerde incorporar al señor JMT.
3. Que en tanto existe una Reserva de Ley para limitar derechos constitucionales (ver, entre otras, la resolución N° 07744 – 2002 de la Sala Constitucional), se solicite criterio a la Fiscalía de esta Corporación respecto de los alcances y validez del Reglamento de incorporación del Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica, del 07 de julio de 2011, en relación con la jurisprudencia de la Sala Constitucional y Sala Segunda en torno de los requisitos para limitar válidamente el derecho al trabajo.

ACUERDO 83: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-321-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DEJAR SIN EFECTO EL OFICIO CECR-UDP-RESOL-005-2021. ESTA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA ACUERDE INCORPORAR AL SEÑOR JMT. EN TANTO EXISTE UNA RESERVA DE LEY PARA LIMITAR DERECHOS CONSTITUCIONALES SE SOLICITA CRITERIO A LA FISCALÍA DE ESTA CORPORACIÓN RESPECTO DE LOS ALCANCES Y VALIDEZ DEL REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE COSTA RICA, DEL 07 DE JULIO DE 2011, EN RELACIÓN CON LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA CONSTITUCIONAL Y SALA SEGUNDA EN TORNO DE LOS REQUISITOS PARA LIMITAR VÁLIDAMENTE EL DERECHO AL TRABAJO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

UUU) Fecha 03 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-328-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Informe sobre cumplimiento de requisitos del cumplimiento de enfermeras y enfermeros españoles para asistencia humanitaria. El presente es para informarle sobre el cumplimiento de requisitos de parte de las enfermeras y los enfermeros extranjeros voluntarias que por medio del oficio MS-RI-083-2021 de la Licda. Adriana Salazar González de fecha 2 de junio de 2021 mencionaron que:

“nuestro país recibirá el apoyo de un equipo médico de emergencias (EMT) proveniente de Sevilla, España, esto en atención a la emergencia nacional por COVID-19.

De acuerdo con lo dispuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), este equipo estará apoyando las funciones del Hospital San Vicente de Paúl en Heredia, abocándose a la atención de usuarios no COVID. Este EMT brindarán sus servicios por un periodo de 14 días una vez que cuente con la autorización del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y trabajará de manera completamente voluntaria y exclusiva con la CCSS, sin que esto signifique ninguna relación obrero-patronal con la institución. El grupo es representado por el señor Andrés Rodríguez Holst, costarricense, portador de la cédula de identidad 1-1330-0477, enfermero profesional código 13455, fecha de incorporación 26 de febrero de 2015, con licencia vigente hasta el 26 de febrero de 2023. El grupo está conformado por 11 profesionales en enfermería, incluyendo al señor Rodríguez Holst, y ocho técnicos en emergencias sanitarias (TES)”. Por lo anterior, se procedió a revisar el cumplimiento de requisitos establecidos por el corporativo en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, y los establecidos consecuentemente en acuerdo de Junta Directiva número 28 de la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 13 de marzo de 2008 y que es vigente a la fecha. De la revisión exhaustiva realizada, se confirma que se trata de diez enfermeras y enfermeros españoles que cumplen con los requisitos solicitados (ver documento de Excel anexo). En el caso del Dr. Andrés Rodríguez Holst, este es enfermero agremiado a nuestra corporación bajo licencia profesional activa número 13455 por lo cual no debe de realizar ningún trámite adicional para incorporarse a las labores de la asistencia humanitaria facilitada por la Organización Panamericana de la

Salud. Motivo de lo anterior, no se encuentra ninguna razón para negar la colaboración humanitaria del grupo de enfermeras y enfermeros españoles.

ACUERDO 84: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-328-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA ENVIAR OFICIO EN SUSTITUCIÓN DEL OFICIO DE PRESIDENCIA CECR-PR-154-2021, APROBANDO LA AYUDA HUMANITARIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

VVV) Fecha 07 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-331-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Consulta pago de horas extraordinarias. En consideración a la consulta de la Gerencia Administrativa, respecto de si resulta legítimo para un patrono desconocer el pago de horas extraordinarias ante la falta de autorización por el superior jerárquico, me permito informarles a continuación la posición que al respecto mantienen tanto la Sala Constitucional como la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia:

...a) Es absolutamente claro que, en todos los casos, el trabajador a quien se le solicita desempeñar labores más allá de su jornada ordinaria debe percibir la respectiva remuneración. Desde este punto de vista, es enteramente impropio - como lo señala el accionante- que se encomiende esta clase de labor a un servidor y luego no se le pague lo debido, trátase del sector público o privado. En tal supuesto, existirá responsabilidad de quien deba asumirla, eventualmente incluso en lo personal, sin que -en ningún caso- deba ser el trabajador quien sufra el perjuicio, aspectos que tendrían que ser examinados caso por caso y en la sede competente, que no es la constitucional. (Voto No. 835, de las 17:33 horas del 10 de febrero de 1998) (la negrita se adiciona). En razón de dicha interpretación, si bien el patrono puede exigir que la realización de horas extraordinarias cuente con autorización del superior jerárquico, la falta de esta no autoriza a que se desconozca su pago. En todo caso, se deberá analizar cada caso para determinar la responsabilidad que cabe ante la ausencia de dicha autorización.

ACUERDO 85: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-331-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO CUANDO POR LAS FUNCIONES DE SU CARGO, DEBA PERMANECER EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA DESPUÉS DE LA JORNADA LABORAL. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, FISCALÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

WWW) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-122-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Reclutamiento Profesional Salud Ocupacional. Por este medio se informa del estado del proceso de contratación del Profesional de Salud Ocupacional, para el cual se recibieron once currículos de candidatos que no cumplen con los requisitos solicitados para el puesto, en especial por no tener la especialización requerida para el cargo. Se recibieron además ocho atestados de candidatos que cumplen con el requisito de la Especialidad, donde siete de ellos tienen la Maestría en Enfermería en Salud Laboral y una Profesional de Enfermería con Maestría en Salud Ocupacional con Mención en Higiene Ambiental. Sin embargo, no todos los candidatos cumplen el requisito de la experiencia en el campo laboral. También nos encontramos en la situación, de que en el Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional en el Capítulo V Artículo 34 indica, que las personas encargadas de las oficinas de Salud Ocupacional deben tener alguna de la siguiente formación académica:

- Diplomado Universitario en Salud Ocupacional
- Bachillerato Universitario en Salud Ocupacional
- Licenciatura en Salud Ocupacional.
- Especialidad Profesional, Maestría o Doctorado de la Educación Superior Universitaria, Pública o Privada, en Salud Ocupacional reconocida en el país.

Ante lo anterior, se consultó por correo al Consejo de Salud Ocupacional si la Maestría de Enfermería en Salud Laboral, cumple según la normativa con los requisitos académicos para atender una Oficina de Salud Ocupacional, a lo que se recibió de respuesta la referencias de las titulaciones mencionadas en el párrafo anterior, haciendo ver que dicha Maestría no está dentro de las indicadas; no obstante, ante la consulta a las encargadas del postgrado de Enfermería en la Maestría de Salud Laboral de la Universidad de Costa Rica, indica que su formación académica los faculta para atender la parte ocupacional de cualquier institución. En razón de las dos situaciones antes planteadas, en relación a la poca promoción de candidatos con la Maestría en Enfermería en Salud Laboral, que cumplan la totalidad de los requisitos y ante la duda de si se cumplirá en el marco de la normativa establecida por el Consejo de Salud Ocupacional, es que les exponemos la situación para valorar la continuidad del proceso iniciado con los postulantes que enviaron sus atestados y que cumplan todos los requisitos. De decidir no continuar con dicho proceso, el mismo se deberá declarar desierto, y valorar la apertura de un nuevo proceso con alguno de los perfiles profesionales indicados por la normativa, ya que es fundamental cumplir con el requisito de tener una oficina en salud ocupacional, como lo solicita la normativa, pues entre los colaboradores de planilla y los outsourcing (con los que ante alguna apelación el Colegio según la Reforma Procesal Laboral, podría tener responsabilidad compartida) suman más de 50 colaboradores. Se adjunta tabla con información de los ocho postulantes del proceso actual, para su referencia. (Ver adjunto)

ACUERDO 86: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-122-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA

JUNTA DIRECTIVA APRUEBA CONTRATAR A LA ÚNICA PERSONA QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PARA EL PUESTO DE UN PROFESIONAL DE SALUD OCUPACIONAL. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FINANCIERO CONTABLE**

XXX) Fecha 07 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FC073-2021, suscrito por la Licda. Johanna Flores Flores, Coordinadora del Departamento Financiero Contable, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Invertir en nuevo CDP para Colegio.

- El lunes 14 de junio del 2021, se vencerá un Certificado de Depósito a Plazo, por la suma de ₡301.427.408,07 (Trescientos un millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos ocho colones con 07/100), más los intereses por la suma de ₡1.650.271,34 (Un millón seiscientos cincuenta mil doscientos setenta y un colones con 34/100), para un monto total por vencer de ₡303.077.679,41 (Trescientos tres millones setenta y siete mil seiscientos setenta y nueve colones con 41/100); que se encuentran en el Banco Nacional de Costa Rica, cuenta bancaria No XXX
- Se recomienda invertir la suma de ₡303.077.679,41 (Trescientos tres millones setenta y siete mil seiscientos setenta y nueve colones con 41/100).
- Adjunto en Excel el cuadro Comparación de las Tasas.

Notas:

1-Se detallan los intereses aproximados que se ganarán en 6 meses:

2-Se detallan los intereses aproximados que se ganarán en 12 meses:

3-Recomendación:

Tomando en cuenta los saldos anteriores, se recomienda invertir en el Banco de Costa Rica, cuenta bancaria No XXX, en un plazo de 1 año, ya que ofrece mejores rendimientos.

ACUERDO 87: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FC073-2021, SUSCRITO POR LA LICDA. JOHANNA FLORES FLORES, COORDINADORA DEL DEPTO. FINANCIERO CONTABLE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EN RELACIÓN CON INVERTIR EN UN NUEVO CDP, PARA EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INVERTIR EN UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO EL MONTO DE ₡303.077.679,41 (TRESCIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE COLONES CON 41/100), EN EL BANCO DE COSTA RICA CUENTA BANCARIA No. XXX, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, A UN PLAZO DE DOCE MESES CON LA TASA DE INTERÉS VIGENTE AL MOMENTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

YYY) Fecha 07 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FC074-2021, suscrito por la Licda. Johanna Flores Flores, Coordinadora del Departamento Financiero Contable, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Invertir en un nuevo CDP para CECR-BENEFICIOS.

- El lunes 07 de junio del 2021, se vencerá un Certificado de Depósito a Plazo, por la suma de ₡132.364.700,00 (Ciento treinta y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos colones con 00/100), más los intereses por la suma de ₡2.081.434,90 (Dos millones ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro colones con 90/100), para un monto total por vencer de ₡134.446.134,90 (Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y cuatro colones con 90/100); que se encuentran en el Banco de Costa Rica, cuenta bancaria No XXX.

- Se recomienda invertir la suma de ₡134.446.134,90 (Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y cuatro colones con 90/100).

- Adjunto en Excel el cuadro Comparación de las Tasas.

Notas:

1-Se detallan los intereses aproximados que se ganarán en 6 meses:

2-Se detallan los intereses aproximados que se ganarán en 12 meses:

3-Recomendación:

Tomando en cuenta los cuadros comparativos anteriores, se recomienda invertir en el Banco de Costa Rica, cuenta bancaria No XXX; en un plazo de 1 año, ya que ofrece mejores rendimientos.

ACUERDO 88: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FC074-2021, SUSCRITO POR LA LICDA. JOHANNA FLORES FLORES, COORDINADORA DEL DEPTO. FINANCIERO CONTABLE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EN RELACIÓN CON INVERTIR EN UN NUEVO CDP PARA CECR- BENEFICIOS. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INVERTIR EN UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO EL MONTO DE ₡134.446.134,90 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO COLONES CON 90/100), EN EL BANCO DE COSTA RICA CUENTA BANCARIA NO. XXX, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, A UN PLAZO DE DOCE MESES CON LA TASA DE INTERÉS VIGENTE AL MOMENTO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

ZZZ) Fecha 07 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FC075-2021, suscrito por la Licda. Johanna Flores Flores, Coordinadora del Departamento Financiero Contable, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Invertir en un nuevo CDP para CECR-BENEFICIOS.

- El martes 15 de junio del 2021, se vencerá un Certificado de Depósito a Plazo, por la suma de ₡111.034.387,53 (Ciento once millones treinta y cuatro mil trescientos ochenta y siete colones con 53/100), más los intereses por la suma de ₡1.649.748,93 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho colones con 93/100), para un monto total por vencer de ₡112.684.136,46 (Ciento doce millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y seis colones con 46/100); que se encuentran en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cuenta bancaria No XXX.
- Se recomienda invertir la suma de ₡112.684.136,46 (Ciento doce millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y seis colones con 46/100).
- Adjunto en Excel el cuadro Comparación de las Tasas.

Notas:

1-Se detallan los intereses aproximados que se ganarán en 6 meses:

2-Se detallan los intereses aproximados que se ganarán en 12 meses:

3-Recomendación:

Tomando en cuenta los cuadros comparativos anteriores, se recomienda invertir en el Banco de Costa Rica, cuenta bancaria No XXX; en un plazo de 1 año, ya que ofrece mejores rendimientos.

ACUERDO 89: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FC075-2021, SUSCRITO POR LA LICDA. JOHANNA FLORES FLORES, COORDINADORA DEL DEPTO. FINANCIERO CONTABLE, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EN RELACIÓN CON INVERTIR EN UN NUEVO CDP PARA CECR- BENEFICIOS. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INVERTIR EN UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO EL MONTO DE ₡112.684.136,46 (CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS COLONES CON 46/100), EN EL BANCO DE COSTA RICA CUENTA BANCARIA NO. XXX, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, A UN PLAZO DE DOCE MESES CON LA TASA DE INTERÉS VIGENTE AL MOMENTO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

AAAA) Fecha 27 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CPGE-023-2021, suscrito por la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora Administrativa, de la Comisión Permanente de Gobernanza en Enfermería, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Información de miembros nuevos. Por este medio y para su información, recientemente se solicitó a distintas instituciones nombrar un representante para que fuera miembro de la Comisión. En respuesta a dicha solicitud la Caja Costarricense Seguro Social, nombró a la Dra. Jackeline Monge Medina y la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería, nombró a la Dra. María Ester Hernández Solís. Es importante indicar que está pendiente la respuesta de la Universidad de Costa Rica, el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Seguros.

ACUERDO 90: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CPGE-023-2021, SUSCRITO POR LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNANZA EN

ENFERMERÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

BBB) Fecha 04 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SMPERIT-019-2021, suscrito por la Dra. Zaida Méndez Pacheco, Coordinadora a.i. del Comité de Salud de la Mujer y Perinatología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Suspensión de taller programado para el mes de junio. Por este medio les comunicamos que el taller de “Actualización en sexualidad y aborto terapéutico”, que estaba programado para el mes de junio se canceló. Debido a que los exponentes no van a poder participar ya que la Pandemia Covid -19 los tiene laborado jornadas extensas, impidiendo su participación en el mismo.

ACUERDO 91: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SMPERIT-019-2021, SUSCRITO POR LA DRA. ZAIDA MÉNDEZ PACHECO, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COVFOM**

CCCC) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-73-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. BMX, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. BMX

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢156.759,00

Monto aprobado: ¢156.759,00 (Ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve colones con cero céntimos)

ACUERDO 92: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. BMX, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢156.759,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

DDDD) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-74-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente del Dr. CAN, Lic. XXX, el cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiado Dr. CAN

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢719.232,00

Monto aprobado: ¢719.232,00 (Setecientos diecinueve mil doscientos treinta y dos colones con cero céntimos)

ACUERDO 93: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DEL DR. CAORB, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡719.232,00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

EEEE) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-75-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. CGL, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. CGL

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

₡102.352,00

Monto aprobado: ₡102.352,00 (Ciento dos mil trescientos cincuenta y dos colones con cero céntimos)

ACUERDO 94: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. CGL, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡102.352,00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

FFFF) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-76-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. CVM, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. CVM

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢191.045,00

Monto aprobado: ¢191.045,00 (Ciento noventa y un mil cuarenta y cinco colones con cero céntimos)

ACUERDO 95: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. CVM, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢191.045,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

GGGG) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-77-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente del Dr. FUR, Lic. XXX, el cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiado Dr. FUR

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢210.305,00

Monto aprobado: ¢210.305,00 (Doscientos diez mil trescientos cinco colones con cero céntimos)

ACUERDO 96: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DEL DR. FURO, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢210.305,00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

HHHH) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-78-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. HAV, Lic. XXX, el cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. HAV

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢332.792,00

Monto aprobado: ¢332.792,00 (Trescientos treinta y dos mil setecientos noventa y dos colones con cero céntimos)

ACUERDO 97: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. HAV, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡332.792,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

III) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-79-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. MRE, Lic. XXX, el cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. MRE

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

₡21.951,00

Monto aprobado: ₡21.951,00 (Veintiún mil novecientos cincuenta y un colones con cero céntimos)

ACUERDO 98: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. MRE, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡21.951,00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCuenta Y UN

COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

JJJJ) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-80-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. PAI, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiado Dra. PAI

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢608.524,00

Monto aprobado: ¢608.524,00 (Seiscientos ocho mil quinientos veinticuatro colones con cero céntimos)

ACUERDO 99: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. PAI, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢608.524,00 (SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

KKKK) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-81-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la

Dra. RRD, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. RRD

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢471.758,00

Monto aprobado: ¢471.758,00 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho colones con cero céntimos)

ACUERDO 100: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. RRD, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢471.758,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

LLLL) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-82-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. VPAL, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. VPAL

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢848.668,00

Monto aprobado: ¢848.668,00 (Ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho colones con cero céntimos)

ACUERDO 101: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. VPL, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ¢848.668,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

MMMM) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-83-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. VVMV, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. VVMV

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

¢191.045,00

Monto aprobado: ¢191.045,00 (Ciento noventa y un mil cuarenta y cinco colones con cero céntimos)

ACUERDO 102: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. VVMV, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡191.045,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

NNNN) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-B60-84-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada el expediente de la Dra. ZCV, Lic. XXX, la cual solicita el Beneficio en Vida por 60 años cumplidos, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 10, punto 3 del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. ZCV

Licencia XXX

Revisado por COVFOM: Si, cumple con los requisitos.

Beneficio 60 años cumplidos

₡559.330,00

Monto aprobado: ₡559.330,00 (Quinientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta colones con cero céntimos)

ACUERDO 103: SE APRUEBA BENEFICIO EN VIDA POR 60 AÑOS CUMPLIDOS, DE ACUERDO AL CAPÍTULO V, ARTÍCULO 10, PUNTO 3 DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE LA DRA. ZCV, LICENCIA XXX, POR UN MONTO DE ₡559.330,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS), SEGÚN LA TABLA ACTUARIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

ÑÑÑÑ) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-COVFOM-BF-27-2021, suscrito la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora del Comité de Vigilancia del Fondo de Mutualidad y Subsidios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada expediente de la Dra. ZBNM, lic. XXX de Beneficio por Fallecimiento, de acuerdo Capítulo V del Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, artículo 10, inciso b, punto 1, para la respectiva aprobación de Junta Directiva.

Agremiada Dra. ZBNM

Licencia: XXX

Solicitud de Beneficio: Beneficio por Fallecimiento

Revisado por COVFOM: SI

Motivo: Se aprueba beneficio por fallecimiento, cumplen con los requisitos. Se aplica deducción del beneficio de los 75 años de edad, lo anterior según acta 2426 del día 31 de mayo del 2019.

Se aprueba un monto de ₡6.000.000,00 (seis millones de colones exactos).

Nombre del beneficiario	Nº Cédula	%	Monto
EEBZ	XXX	100	₡6.000.000,00

ACUERDO 104: SE APRUEBA BENEFICIO POR FALLECIMIENTO, DE ACUERDO CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN DE MUTUALIDAD Y SUBSIDIOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ARTÍCULO 10, INCISO B, PUNTO 1, DE QUIEN EN VIDA FUE LA DRA. ZBNM, LICENCIA XXX, A SU BENEFICIARIO EEBZ, CÉDULA XXX, POR UN MONTO DE ₡6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS). SE APLICA DEDUCCIÓN DEL BENEFICIO DE LOS 75 AÑOS DE EDAD, LO ANTERIOR

SEGÚN ACTA 2426, DEL DÍA 31 DE MAYO DEL 2019. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ASESORÍA LEGAL**

0000) Fecha 24 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-050-2021, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal y el Lic. Jesús Rivera Villalobos, Abogado, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Respuesta al oficio CECR-CP-037-2021. En cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica del 06 de mayo de 2021, que consta en el Acta N° 2531. Se procede a brindar formal respuesta al oficio CECR-CP-037-2021 en el que se solicita nombrar un Asesor Legal para la Comisión Permanente. El Asesor Legal asignado es el Lic. Jesús Rivera Villalobos con colaboración de la Asistente Legal Bach. Yanin Cascante.

ACUERDO 105: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-050-2021, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL Y EL LIC. JESÚS RIVERA VILLALOBOS, ABOGADO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ARCHIVO**

PPPP) Fecha 27 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Bach. María del Rocío Zúñiga Herrera, del Departamento de Archivo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En estos momentos me encuentro en proceso de elaboración del Cuadro de Clasificación de Documentos del CECR, en donde requiero de la colaboración de cada área y departamento de la institución, y por tanto, el área de la Junta Directiva no es la excepción. Es por ello que solicito de su

colaboración para que me ayuden en la revisión del cuadro que adjunto al presente correo, en donde en el mismo cuadro encontrarán un ejemplo del departamento de Archivo Especializado, para que se puedan apoyar en él y así puedan revisar la parte de Junta Directiva. Es obvio que en su mayoría la Junta Directiva produce y emite Acuerdos y Actas, redactadas por ustedes como secretarios encargados, aunque sea la Presidenta y la Secretaria de JD las únicas quienes firmen las Actas, siendo ambas personas miembros integrantes de la misma JD. Como verán, el cuadro de Junta Directiva se divide en dos apartados, el primero que corresponde propiamente a las funciones de Junta Directiva (independientemente de quién se encuentre ocupando el puesto, ya que cada 2 años las personas cambian), y el segundo que corresponde propiamente a las funciones desempeñadas por ustedes como secretarios de esa área. Lo que necesito es que me indiquen qué tipos de documentos son los producidos, recibidos, gestionados y tramitados en Junta Directiva, y a partir de qué funciones, tareas y actividades es que se desprenden dichos documentos, además de los ya indicados en el mismo cuadro. Las funciones de la J.D. las tomé según lo que dicta la Ley Orgánica del CECR, pero si hubiesen más, por favor les agradecería que me lo hiciera saber para actualizar el cuadro. Hay unas casillas escritas en color rojo que ocupo que me indiquen si la información es correcta o no, ya que no estoy del todo segura sobre esa información. Otro detalle es que hay una casilla que trata sobre las sanciones disciplinarias a los colegiados... creo que de eso se desprende la gestión de un expediente legal (expediente de denuncias o algo parecido), con lo cual ocuparía mayor detalle para saber qué series documentales conforman dicho expediente (cuáles son los documentos que se archivan en ese expediente legal). Se comprende que ese tipo de expedientes legales al final de cuentas quien los maneja y custodia es la Fiscalía, pero pasan a ser conocimiento de la J.D. quien emite el Acuerdo final sobre la sanción (acordándonos que el fiscal es miembro integrante de la misma J.D.). Ante cualquier duda sobre el cuadro, pueden comunicarse conmigo directamente y así poder aclararles y explicarles en mayor detalle la situación.

ACUERDO 106: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA BACH. MARÍA DEL ROCÍO ZÚÑIGA HERRERA, DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE DELEGA EN LA

FISCALÍA DEL COLEGIO LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE LA BACH. MA. DEL ROCÍO ZÚÑIGA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PLATAFORMA DE SERVICIOS**

QQQQ) Fecha 28 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-18-2021, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Permanente:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
1	SMR	XXX	XXX	Entrega los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Carta de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Certificación que labora como Técnico Graduado en Tecnologías de Salud, en el Centro Nacional de Citologías. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vigente 21-09-2021.

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Permanente.

ACUERDO 107: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-18-2021, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) NOTIFICAR A LA DRA. SMR, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE,

A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DEL 2021, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 23, DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, INCISO B): LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DEJARÁN DE PERTENECER AL MISMO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: B) POR RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD. **C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

RRRR) Fecha 04 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-19-2021, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Reincorporación:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones

1	LAR	XXX	XXX	<p>Entrega los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Reincorporación. ✓ Carta de solicitud de Reincorporación. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vencida al 13-11-2020. ✓ El 12 de mayo de 2020, envía carta y correo electrónico a la Junta Directiva, solicitando un Retiro Temporal, dado que se encuentra en fuera del país, sin embargo, la Junta Directiva, mediante el oficio CECR-JD-551-2020, le informa que en el Acta N°2504, le aprueba un Retiro Voluntario Permanente.
---	-----	-----	-----	--

Recomendación: Dado que la colegiada no solicitó el Retiro Voluntario Permanente, valorar la aprobación de la solicitud de Reincorporación.

ACUERDO 108: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-19-2021, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA DE LA DRA. LAR LICENCIA XXX. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA.

ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

SSSS) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Reporte de trabajo CECR 052, suscrito por el Ing. Federico Lancheros Amortegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El reporte es el siguiente:

1. Hablemos de Enfermería el viernes, 4 de junio, es sobre la vacunación en la UCR, con el nombre de: “Vacunación contra el COVID en la UCR, ejemplo, agilidad y servicio”.
2. Para el viernes 17 de junio, queremos hacer una transmisión interactiva con las 7 provincias, comunicándonos con 7 padres enfermeros, para que nos cuenten sus anécdotas, trabajo, esfuerzo y su entrega a la familia y a su carrera profesional.
3. El Boletín de Enfermería de esta semana, Medicina Hiperbárica, clínica y cuidados
4. El Boletín de Enfermería de la otra semana, Vacunación en la UCR.
5. Nuestras redes sociales en mayo se movieron bastante, para muestra damos a conocer datos destacados del movimiento del Facebook, del 3 al 31 de mayo:
 - 27% incremento de 7.662 visitas, a comparación con el mes anterior
 - 47% incremento en 575 nuevos me gusta
 - Aumento del 28% en personas alcanzadas para una cifra de 136,287
 - 16% de aumento de 44.038 interacciones con otras páginas (es decir más personas alcanza nuestra publicación en otras redes)
 - Bajó la reproducción del video en un 12%, para un total de reproducciones de 36,825. (Que considero bueno) En este punto me detengo, ya que se borró una publicación del 12 de mayo, que superaba las 20.000 visitas, por un disgusto de la Doctora Marlen Calvo, que solicitó que la borrarán de la transmisión y eso equivale a perder todo el alcance ya generado, que afecta no solo el video, sino las estadísticas en general en una cifra de 20.000 sin anotar.

- Se aumentaron 625 seguidores a la página, es decir un 39%
 - El alcance del especial del 14 de mayo, llegó a 6.158 personas alcanzadas, pero esta cifra se queda corta, ya que tuvo 1.190 interacciones, lo que multiplica altísimo su alcance, no puedo determinar su cifra, pero es muy halagadora.
 - Las ofertas de trabajo fueron muy visitadas, marcando un alcance que arrastra las visitas a nuestras redes sociales.
6. En la página web se integró los recursos Ovid, se realizó interacción en las plataformas para hacerlas responsivas, en la página del boletín se incorporó la pre-visualización de las redes sociales.
7. La Dra. Fabiola Chacón, Profesional en enfermería y de la asociación de Podología, me solicitó que le colaborara o informara para pedir el uso del auditorio para el jueves 3 de junio, en horas de la tarde, con el fin de dictar unas charlas de podólogos mexicanos a todo el gremio de Enfermería, sobre el tema de podología, a lo que le remití a hablar con la Junta Directiva o con algún miembro de la misma y hacer esa solicitud. Ella le envió carta a la Fiscalía para su efecto, por lo que me limito a informar solamente. (Ver adjunto)

ACUERDO 109: ACUSO DE RECIBO DE REPORTE DE TRABAJO CECR 052, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

TTTT) Fecha 07 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Reporte de trabajo CECR 053, suscrito por el Ing. Federico Lancheros Amortegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El reporte es el siguiente:

1. Hablemos de Enfermería el viernes 11 de junio, es dedicado a la promoción del uso de las máquinas de la finca de recreo y pausa activa. Solicitado este programa por la Comisión de Deporte, Recreación y Actividades Físicas del CECR

2. El Comité de Adicciones solicita espacios para pregrabar un conversatorio virtual, para el jueves 24 de junio. Si se puede dar, se cruzaba con la semana de taller de SMPERIT, pero ya está resuelto, porque según me indicó su secretaria Diana Díaz, aplazaron el taller de SMPERIT.

3. La Comisión Permanente, solicita realizar un video informativo de su actividad, solicito que se pueda dar una Hablemos de Enfermería y además, píldoras informativas que colgaremos en redes.

4. El lunes 14 es la fecha del donante de sangre, vamos a hacer unas capsulas y un Boletín de enfermería.

5. Estamos desarrollando una Hablemos de Enfermería, “La Lucha contra el covid, es un trabajo país, donde el sector privado ofrece un aporte valioso”.

ACUERDO 110: ACUSO DE RECIBO DE REPORTE DE TRABAJO CECR 053, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

UUUU) Fecha 27 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Srta. YMAT, cédula XXX. **Asunto:** Por este medio yo YMAT, portadora de la cédula de identidad XXX, solicito prioridad en mi caso ya que yo trabajo en el CEACO, como Asistente de pacientes y por motivo de la emergencia surgió un ascenso para Auxiliar, yo les dije que para el 28-05-2021, yo tenía mi licencia y para yo poder optar por el ascenso. Pero se me informa ayer que suspenden la entrega de la misma, yo tengo una deuda muy grande con CONAPE y debo realizar mi pago en junio, la casa está hipotecada y con el salario de Asistente no me alcanza para poder hacer frente al préstamo y a la manutención de mis abuelos, que viven

conmigo. Les ruego por favor se me otorgue la licencia en el plazo antes mencionado, con el fin de que pueda ascender y le pueda hacer frente a mis problemas económicos los cuales son muy serios y este ascenso me ayudaría mucho.

ACUERDO 111: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA SRTA. YMAT, CÉDULA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE EN EL MOMENTO EN QUE SE RECIBIÓ SU NOTA NO TENÍAMOS QUÓRUM PARA SESIONAR, Y EN EL MOMENTO ES QUE SE VIO SU NOTA YA HABÍA TRANSCURRIDO EL PLAZO INDICADO POR LO QUE EXTENDEMOS LAS DISCULPAS DEL CASO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

VVVV) Fecha 27 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio DE-Docencia-0034-2021 suscrito por la Dra. Maureen Quirós Salinas, Encargada de Docencia de Enfermería y Enfermera Obstetra, del Área de Salud de Corredores. **Asunto:** Solicitud de colaboración para evento educativo. Con el debido respeto, paso a solicitarles colaboración o ayuda económica para realizar un pequeño agasajo y actividad educativa a nuestras enfermeras del Área de Salud de Corredores, para transmitir lo aprendido en la Campaña Nursing Now a la cual tuve el honor de ser invitada el año pasado e impulsar la práctica de la Enfermería en estos momentos tan difíciles, en donde gran parte de nuestro personal está con tanto estrés y algunos desmotivados por la pérdida de vecinos, familiares y amigos. Dicha actividad tiene un costo por alimentación de ₡32.000, un presente con un costo de ₡37.500, se realizará en las instalaciones del Centro Educativo Adventista, Paso Canoas, el día viernes 28 de mayo del 2021. Como coordinadora de la Docencia en Enfermería del Área de Salud, les solicito al Colegio nos puedan brindar el apoyo solicitado.

ACUERDO 112: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO DE-DOCENCIA-0034-2021 SUSCRITO POR LA DRA. MAUREEN QUIRÓS SALINAS, ENCARGADA DE DOCENCIA DE ENFERMERÍA Y ENFERMERA OBSTETRA, DEL ÁREA DE SALUD DE CORREDORES. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA AYUDA ECONÓMICA PARA LA ACTIVIDAD DEL DÍA VIERNES 28 DE MAYO DEL 2021.

ALIMENTACIÓN POR UN MONTO DE ₡32.000,00 (TREINTA Y DOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), UN PRESENTE CON UN COSTO DE ₡37.500,00 (TREINTA Y SIETE MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) Y SE APRUEBA LA DONACIÓN DE 30 LAPICEROS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE AYUDAS ESPECIALES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

WWW) Fecha 31 de mayo 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Sr. Víctor Mora, de Sistemas Tecnológicos Educativos. **Asunto:** Por medio de la presente esperamos que se encuentre muy bien, somos Sistemas Tecnológicos Educativos, Cédula Jurídica, XXX una Pyme Nacional surgida hace más de doce años en Costa Rica; deseándole la buena marcha en sus actividades y agradeciendo profundamente su atención y la de las y los enfermeros que con su apoyo se puedan beneficiar con esta propuesta. SITE S.A (Sistemas Tecnológicos Educativos), se encarga de la investigación y desarrollo de programas de capacitación en plataformas virtuales, representantes de Inglés 24 Horas tenemos una trayectoria como les mencionamos anteriormente de más de 12 años en el mercado, con el apoyo del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), implementamos la plataforma tecnológica ingles24horas.net una Appweb que permite el aprendizaje autodidacta online, durante este tiempo hemos trabajado con prestigiosas empresas estatales tales como Banco Nacional, INS, MIDEPLAN, CCSS, Colegio de Abogados; y privadas como Dos Pinos, Seaboard Marine, Tla Logistic, Aimi, King Ocean Services, Samesa, Cargill, Durman Esquivel, entre otras. El apoyo de muchas personas e instituciones nos ha ayudado a crecer y fortalecernos por lo que hace 7 años decidimos implementar un proyecto de Responsabilidad Empresarial en nuestra compañía que nos permita de alguna manera devolver un poco de eso que hemos recibido, y en reconocimiento por todo el esfuerzo y trabajo realizado por parte de todo el personal de enfermería durante esta pandemia, los hemos seleccionado para brindarles 50 becas de inglés en

nuestra plataforma tecnológica, la regalía cubre el uso ilimitado que consta de 6 meses autodidactas de manera 100% virtual.

Incluye:

Plataforma tecnológica de contenidos para desarrollar las 5 habilidades necesarias para aprender un idioma:

- 72 video clases interactivas con acceso 24/7 ilimitado.
- Ingreso desde Tablet PC o celular.
- Seminario de Inducción on line.
- Charlas especilizadas.
- Vocabulario con transcripción fonética.
- Pronunciación.
- Gramática.
- Escritura.
- Lectura.

- Gimansia Bucal.

El objetivo de este proyecto es mejorar el manejo del inglés en este caso en del personal de salud y de esta manera brindarles mayor crecimiento profesional y abrirles más oportunidades labores a través de plataformas tecnológicas a un menor costo que el regular para lo que se le estarían otorgando además de las 50 becas, únicamente, a aquellas personas que deseen nuestros cursos regulares con docentes se les brinda un 70% de descuento. Si están interesados en realizar un convenio con nuestra empresa, solicitamos agendar una cita, nos indican el día y la hora para agendarlo y explicarles profundamente los diversos productos con los que contamos, en qué consisten los descuentos y beneficios que se obtienen dentro de este, o bien, nos indican como procedemos para entregarles las becas que hemos reservado para el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

ACUERDO 113: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL SR. VÍCTOR MORA, DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS EDUCATIVOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

XXXX) Fecha 31 de mayo XXX 1 1380 0579. **Asunto:** Se dirige a ustedes la Licda. AISP, cédula XXX, para hacerles la solicitud de retirar la carta que envié el día 11 de mayo del presente año, donde les solicitaba un arreglo de pago por morosidad de mi licencia, el día de hoy cuento con el dinero en su totalidad para cancelar la morosidad, ya que necesito tener mi licencia al día y activa por varias ofertas laborales que se me han presentado, entonces un familiar me ayudó a cancelar la deuda con el Colegio.

ACUERDO 114: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA LA DRA. AISP, CÉDULA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

YYYY) Fecha 02 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita la Licda. MVR cédula XXX. **Asunto:** Mi nombre es MVR cédula XXX, soy Licenciada en Enfermería y pertenezco a su Colegio. Sin embargo, actualmente me encuentro atrasada con mis cuotas del Colegio y les extiendo la presente con el fin de solicitarles su ayuda y colaboración, ya sea con un arreglo de pago o que se me pueda facilitar una amnistía. Yo no he podido cancelar dichas cuotas por motivo de que estoy desempleada y la Caja Costarricense de Seguro Social, está necesitando de personal de Enfermería urgentemente, pero no me es posible aplicar para esas vacantes por el hecho de estar morosa con su Colegio. Deseo externarles mi compromiso de que sí se me brinda una amnistía o arreglo de pago, al momento de ser nombrada por la C.C.S.S, me pondría al día con mis cuotas de colegiatura.

ACUERDO 115: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA LA LICDA. MVR CÉDULA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE LA CONDONACIÓN DE DEUDAS CARECE DE SUSTENTO LEGAL YA QUE TODA CONDONACIÓN O PERDÓN DE OBLIGACIONES SE OPONE AL DEBER DE PAGAR QUE PESA SOBRE EL AGREMIADO, SO PENA DE SUSPENSIÓN Y EL DE GESTIONAR EL PAGO, QUE PESA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES. LA ATRIBUCIÓN DE PERDONAR UNA OBLIGACIÓN LLEVA INTRÍNSECA LA DISPOSICIÓN DE BIENES QUE NO SON PROPIOS, SINO DE LA MASA DE AGREMIADOS, DE QUIENES ES EL

ADMINISTRADOR DE SUS BIENES Y PATRIMONIO. ESTA PRÁCTICA ADEMÁS ES DISCRIMINATORIA, YA QUE NO ES IGUAL PARA TODOS LOS QUE PUEDAN ESTAR EN CASOS SIMILARES; GENERA UNA COSTUMBRE QUE PUEDE SER ARGÜIDA POR UN INTERESADO COMO UN APARENTE DERECHO A NO SER DISCRIMINADO, Y CLARO ESTÁ CONTRARÍA LA BUENA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO. POR LO ANTERIOR ESTA JUNTA NO APRUEBA LA CONDONACIÓN DE SUS DEUDAS CON EL COLEGIO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

ZZZZ) Fecha 02 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio XXX, suscrito por el Sr. JMV, cédula XXX. **Asunto:** Solicitud de información. El suscrito Johnny Morales Vargas, mayor, soltero, profesional en Enfermería, cédula XXX, vecino de San José, me presento ante ustedes, para solicitarles me brinden la siguiente información:

1. Me brinden copia certificada de las facturas canceladas, de los cheques depositados y de cualquier otro tipo de pago en dinero que este Colegio Profesional ha invertido en la defensa de los distintos procesos judiciales en sede Contenciosa, Administrativa y Judicial, que han sido presentados en contra de este ente gremial, en los últimos dos años, además de los acuerdos de Junta Directiva que aprobaron dicha cancelación.
2. Me brinden copia certificada de las facturas canceladas, de los cheques depositados y de cualquier otro tipo de pago en dinero que este Colegio Profesional ha invertido en las distintas asambleas ordinarias y extraordinarias celebradas en los últimos dos años, así mismo, la cantidad de dinero cancelado en abogados y auditores que fueron contratados para tal efecto, además indicarme cuantas asambleas se han realizado en los últimos dos años y el orden del día de cada una de ellas.
3. Copia de la sesión de Junta Directiva que se efectuó el día 12 de diciembre del año 2021, realizada antes de la celebración de la Asamblea Extraordinaria efectuada ese mismo día.
4. Copia de los audios grabados durante las sesiones de Junta Directiva, celebradas desde el mes de junio del año 2020 al mes de junio del año 2021.

Señalo como medio el correo electrónico [XXX](#) y al [XXX](#), así mismo dejen el celular XXX y el teléfono XXX, ext. XXX por cualquier consulta o duda.

ACUERDO 116: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO XXX, SUSCRITO POR EL SR. JMV, CÉDULA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE SE DARÁ RESPUESTA OPORTUNAMENTE. B) TRASLADAR OFICIO XXX, SUSCRITO POR EL SR. JMV, CÉDULA XXX AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

AAAAA) Fecha 03 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio MS-RI-083-2021, suscrito por la Licda. Adriana Salazar González, Jefe de Relaciones Internacionales, del Ministerio de Salud. **Asunto:** Por medio de la presente, y en seguimiento a lo conversado en la reunión del día de hoy, me permito hacer de su estimable conocimiento que, a raíz de diversas gestiones institucionales, nuestro país recibirá el apoyo de un equipo médico de emergencias (EMT) proveniente de Sevilla, España, esto en atención a la emergencia nacional por COVID-19. De acuerdo con lo dispuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), este equipo estará apoyando las funciones del Hospital San Vicente de Paúl en Heredia, abocándose a la atención de usuarios no COVID. Este EMT brindarán sus servicios por un periodo de 14 días una vez que cuente con la autorización del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y trabajará de manera completamente voluntaria y exclusiva con la CCSS, sin que esto signifique ninguna relación obrero-patronal con la institución. El grupo es representado por el señor Andrés Rodríguez Holst, costarricense, portador de la cédula de identidad 1-1330-0477, enfermero profesional código 13455, fecha de incorporación 26 de febrero de 2015, con licencia vigente hasta el 26 de febrero de 2023. El grupo está conformado por 11 profesionales en enfermería, incluyendo al señor Rodríguez Holst, y ocho técnicos en emergencias sanitarias (TES). Por estos motivos, me permito adjuntar a la presente la siguiente documentación, de manera que sea revisada por la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica con miras a valorar la autorización del ejercicio de la profesión de los integrantes de la delegación:

1. Oficio GA-CAED-0371-2021 mediante el cual la CCSS solicita la activación del Comité Asesor Técnico de Asistencia Internacional (CATAI) para el ingreso del personal del EMT.
2. Oficio CNE-RIC-OF-079-2021 mediante el cual se activa formalmente el CATAI.
3. Listado en Excel con los nombres, número de identificación, número de pasaporte y documentos adjuntos para cada persona que forma parte del equipo.
4. Carpeta comprimida con los archivos que corresponden a Alexander Fernández Munkholm.
5. Carpeta comprimida con los archivos que corresponden a Andrea Rodríguez González.
6. Carpeta comprimida con los archivos que corresponden a Carmen Tirado Sánchez.
7. Carpeta comprimida con los archivos que corresponden a Erica Williams Carricaburu.
8. Carpeta comprimida con los archivos que corresponden a Gema Caro Fernández.
9. Carpeta comprimida con los archivos que corresponden a Gonzalo Soler Moreno.
10. Carpeta comprimida con los archivos que corresponden a Lorena del Pilar Fernández Silva.
11. Carpeta comprimida con los archivos que corresponden a Miriam Fernández Rodríguez.
12. Carpeta comprimida con los archivos que corresponden a Thalía Flores Alpresa.
13. Carpeta comprimida con los archivos que corresponden a Virginia Fernández Caro.
14. Carpeta comprimida con los pasaportes de los técnicos en emergencias sanitarias, a saber:
 - o Ana Cristina Limón Cabezas.
 - o Blanca Fernández de Peñaranda Alejandre.
 - o Carmina Casal Ruiz.
 - o Francisco Alberto Domínguez Quintero.
 - o Francisco Javier Armario Perea.
 - o Francisco Javier Barroso Rodríguez.
 - o Francisco Javier Domínguez López.

o Manuel Fernández Largo.

15. Pasaporte costarricense de Andrés Rodríguez Holst.

16. REAL DECRETO 1397/2007, de 29 de octubre de 2007, mediante el cual se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias, detallándose en este sus competencias generales y específicas, aspectos generales de su proceso formativo

17. Oficio GA-CAED-0376-2021 mediante el cual el Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED) de la CCSS clarifica que el personal con perfil de Técnico en Emergencias Sanitarias que ingresa de España como personal voluntario en misión de asistencia humanitaria, no podría hacer procedimientos propios de enfermería profesional en el país con los pacientes, en tanto no se puede hacer una equiparación más específica con los perfiles existentes.

18. Oficio GM-7855-2021 mediante el cual la Gerencia Médica de la CCSS se refiere a las consultas presentadas por la Dra. Jacqueline Monge Medina durante nuestra reunión. (Ver adjunto)

ACUERDO 117: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO MS-RI-083-2021, SUSCRITO POR LA LICDA. ADRIANA SALAZAR GONZÁLEZ, JEFE DE RELACIONES INTERNACIONES, DEL MINISTERIO DE SALUD. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 10: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 10.1 Dr. Fernando Chamorro: el primer asunto es en relación a tomar acuerdo para solicitar a la Sala Constitucional, aclaración y adición a la Resolución N° 2021-7445 del 15 de abril del 2021 del Expediente Constitucional N° 18-007947-0007-Co.

ACUERDO 118: A) AMPARADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL SE ACUERDA SOLICITAR A LA SALA

CONSTITUCIONAL, ACLARACIÓN Y ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 2021-7445 DEL 15 DE ABRIL DEL 2021 DEL EXPEDIENTE CONSTITUCIONAL N° 18-007947-0007-CO, NOTIFICADA A ESTA CORPORACIÓN EL 08 DE JUNIO DE 2021, SOBRE LA FIJACIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS PARA EL SECTOR PRIVADO DE ENFERMERÍA. B) SE COMISIONA AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO CONFECCIONAR EL DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN, BAJO LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA FISCALÍA, ASÍ COMO AQUELLOS OTROS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES. C) SE ACUERDA QUE EL DOCUMENTO SEA FIRMADO POR LA PRESIDENTA Y POR EL FISCAL, EL CUAL DEBE SER PRESENTADO A MÁS TARDAR EL 11 DE JUNIO DE 2021 A LA SALA CONSTITUCIONAL. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA, FISCALÍA Y DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.2 Dr. Fernando Chamorro: en virtud de las falencias en el perfil aprobado el 23 de enero del 2020, la Fiscalía después de tres meses de revisión hemos estado trabajando un documento del Perfil de la cámara hiperbárica, que incluso viene con sellos del Hospital de Niños, en el momento que fue presentado no fue pasado por Comisión de Perfiles en su momento, dado que no existía, y la señora Rebeca Molina en su momento expresó que tampoco pasó por la Unidad de Desarrollo, habiéndolo expuesto a los señores directivos, a la señora presidenta, verbalmente me han comentado que están de acuerdo en la modificación entonces someto a esta Junta Directiva la posibilidad para evitar futuros problemas legales hacer las modificaciones correspondientes, cada directivo tiene el perfil, la señora presidenta lo tiene de manera física, les solicito por favor podamos proceder a la modificación del perfil para ser publicado en la Gaceta. Se trabajó más de tres meses en la revisión del perfil con la bibliografía que corresponde.

**PERFIL DE LA ENFERMERA ESPECIALISTA EN MEDICINA
HIPERBARICA Y SUBACUATICA.
FISCALIA DEL COLEGIO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS
DE COSTA RICA.**

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I: MARCO CONCEPTUAL	3
1.1 <i>Evolución de Enfermería en Costa Rica</i>	3
1.2 <i>Marco legal que rige la Caja Costarricense de Seguro Social.</i>	6
1.2.1 <i>Compromisos de gestión en la CCSS</i>	6
1.2.2 <i>Plan Estratégico Institucional 2007-2012, Línea de Acción N 80</i>	7
1.2.3 <i>Estándares de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social</i>	7
1.2.4 <i>Código de Ética del Servidor del Seguro Social</i>	8
2. <i>La Constitución Política y Artículos Anexos</i>	8
2.1.1 <i>Ley General de Salud</i>	8
2.1.2 <i>Ley General de la Administración Pública</i>	8
2.1.3 <i>Ley de contratación administrativa y su reglamento</i>	8
2.1.4 <i>Ley 8131, Ley de administración financiera y presupuestos públicos</i>	9
2.1.5 <i>Ley General de Control Interno y Manual de Normas Generales para el cumplimiento de la Ley General de Control Interno.</i>	9
2.1.6. <i>Colegio Enfermeras de Costa Rica</i>	9
2.1.7. <i>Ley Número 7085 y su Reglamento, Estatuto de Servicios de Enfermería.</i>	9
2.1.7.1. <i>Acto de Enfermería</i>	9
CAPITULO II. MARCO TEORICO	11
2.1 <i>Glosario de abreviaturas</i>	11
3. <i>Introducción y evolución de la disciplina de enfermería</i>	13
4. <i>Conceptos fundamentales de la gestión en enfermería.</i>	14
5. <i>Definición de evaluación</i>	17
5.1. <i>Términos similares a evaluación que no deben confundirse</i>	19
5.1.2 <i>Lo que no debe ser una evaluación</i>	19
5.1.3 <i>Las pseudoevaluaciones y la trampa de las evaluaciones a priori.</i>	19
5.1.4 <i>La identificación de la medida con la evaluación</i>	20
5.1.5 <i>El sectarismo o parcialidad.....</i>	21
5.1.6 <i>El subjetivismo</i>	21
5.1.7 <i>La indiscriminación o mezcla de niveles</i>	21
5.1.8 <i>La burocratización</i>	21
5.1.9 <i>Principio de indeterminación</i>	22
6. <i>Funciones de la evaluación</i>	22
6.1 <i>La noción de evaluación en sentido estricto</i>	22
6.1.1 <i>La evaluación en la gestión del cuidado en enfermería.</i>	24
<i>La Gestión y la Administración.</i>	26
CAPITULO III: ENFERMERA ESPECIALISTA EN	31
MEDICIA HIPERBARICA Y SUB ACUATICA.....	31
3.1 <i>Ámbito de aplicación.</i>	31
3.2 <i>Requisitos para el ejercicio de la especialidad</i>	32
3.3 <i>Funciones de la enfermera especialista la medicina hiperbárica.</i>	32
3.4. <i>Supervisión recibida</i>	35
3.5 <i>Supervisión ejercida</i>	36
3.6. <i>Responsabilidad por funciones</i>	36
4. <i>Normas generales para el funcionamiento de un servicio de medicina hiperbárica.</i>	36
4.1 <i>Normas nacionales</i>	36
4.2 <i>Normas internacionales.....</i>	36

5. BIBLIOGRAFIA 38

CAPITULO I: MARCO CONCEPTUAL

1.1 Evolución de Enfermería en Costa Rica

El desarrollo de la enfermería en Costa Rica se inicia con mujeres religiosas, su preparación profesional era casi nula. La construcción del conocimiento en enfermería inicia a partir de conceptos religiosos, donde la disciplina estricta, la pasividad, la humildad, la virtud y obediencia son factores que marcan la historia. En esta etapa la formación es asignada a médicos. (Dirección de Enfermería Hospital San Juan de Dios, 2011-2015)

En 1899 surge la primera Escuela de Obstetricia, con el fin de preparar personal especializado que contribuyera a bajar la alta mortalidad infantil de la época. El programa lo impartió el Dr. Carlos Durán, y la sede fue el Hospital San Juan de Dios.

En 1917 se funda la Escuela de Enfermería en el Hospital San Juan de Dios; dependía de la facultad de medicina, duración 3 años, sin requisitos de admisión en cuanto a escolaridad.

En 1937 las enfermeras obstétricas se organizan como grupo, en respuesta a la necesidad de realizar luchas gremiales ante las malas condiciones socioeconómicas y laborales que debían afrontar. Nace la Asociación de Enfermeras. Josefa "Chepita" Brenes fue la primera Presidenta de la Asociación. Para 1949 el gremio está más organizado y en Asamblea General, después de 10 años de lucha se constituye en sindicato con nombre de Asociación Nacional de Enfermeras y Obstétricas ANEO, así se inscribe en el Ministerio de Trabajo. Cuando las Asociación se inscribe como ANEO la Secretaria General era la Srta. Teresa Angulada Roy, quien ya voló al regazo de Dios. Para 1945 el Sistema de Salud de Costa Rica, empieza a experimentar cambio en el perfil epidemiológico por lo que requiere de la ayuda de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud que puedan dar asesoría y modificar el modelo de atención en Salud. De aquí surgen las asesorías para evaluar la situación de Enfermería. Una de las recomendaciones específicas consistió en que la Escuela de Enfermería debía ser dirigida por una enfermera que contara con la preparación requerida para el puesto, en 1948 se eligió a Sor Ángela Lazo quien fungió como directora del Servicio de Enfermería del Hospital San Juan de Dios. Otra de las sugerencias motivó el realizar modificaciones al plan de estudios, se introdujeron nuevas materias, y además se equipó el primer laboratorio para la práctica de estudiantes. En 1951 se firma un convenio con la OPS/OMS que establecida que la Organización Mundial de la Salud ayudaría:

- • Con personal técnico para la instrumentación de un plan de estudios moderno en enfermería.
- • Con un programa de becas para adiestrar enfermeras nacionales en pedagogía en enfermería y especialista en alguna área de enfermería.
- • Con material didáctico y equipo de laboratorio para la enseñanza de la enfermería.

Esta fecha además es memorable en la historia de la Escuela de Enfermería ya que se independizó formalmente del Colegio de Médicos y Cirujanos, nombrando un Patronato

para su funcionamiento, se le dio independencia administrativa bajo el control oficial del Ministerio de Salud Pública.

En 1951 la Escuela de Enfermería se independizó del Colegio de Médicos. Se le dio independencia administrativa bajo el control oficial del Ministerio de Salud Pública, se exigió el bachillerato como requisito de ingreso, y se creó el curso de post-graduado para el título de obstétrica.

En julio de 1952 se creó el Proyecto de Entrenamiento para Auxiliares de Enfermería por convenio entre el Gobierno de Costa Rica y la O.M.S. donde intervino la O.P.S. como impulsor del programa.

En 1963 la Escuela de Enfermería abrió sus puertas a los estudiantes del sexo masculino, se matricularon 2 hombres, y se retiró 1 al inicio del curso por razones personales. El primer varón se graduó de enfermero en 1966. Para 1972 habrían matriculado 11 varones, en la actualidad hay 521 hombres y 4869 mujeres inscritas (os) como enfermeras (os) en el Colegio de Enfermeras.

En agosto de 1973 se dio inicio al curso post-básico en Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental. Este es un paso de mucha importancia para la atención en ese campo de salud, esa fue el génesis de los futuros programas de licenciatura y maestría en salud mental y psiquiatría que hoy se conoce.

Paralelo a la lucha por la superación académica y profesional, se dio un esfuerzo permanente por la organización gremial. En 1952 la Srta. Elena Quesada Saborío propuso a la Directiva de la Asociación que se iniciara un estudio tendiente a crear el Colegio de Enfermeras. Doña Elena se destacó también como Directora de Enfermería en el Ministerio de Salud e internacionalmente recibió el máximo premio al honor otorgado por la Cruz Roja. El proyecto se publicó en el Diario Oficial la Gaceta el 30 de agosto de 1957. Se convirtió en ley el 4 de mayo de 1959. La Srta. Estelia Marín fue la primera Presidenta.

En 1960 el Estado donó un terreno al ANEO. En octubre de 1964 el ANEO se lo traspasó al Colegio según acuerdo de Asamblea General de la ANEO del 10 de octubre de 1962, condición de que el sindicato y el Colegio compartan el mismo edificio.

El 10 de junio de 1967 se colocó la primera piedra del actual edificio del Colegio de Enfermeras. Es el 10 de junio de 1971, cuatro años después que se inauguró el actual edificio.

En 1966 las Juntas Directivas del Colegio de Enfermeras y la Asociación Nacional de Enfermeras y Obstétricas, presentaron un proyecto de salarios al Ministro de Salud para ser llevado a la Asamblea Legislativa; fue rechazado por no tener un renglón de salarios mínimos para el personal de enfermería. Estaban las profesionales catalogadas como "personal de servicios domésticos".

En agosto de 1967 se presentó la petición formal al Consejo Nacional de Salarios para establecer la fijación de un salario mínimo para el personal de enfermería, se aprobó

fijando el salario mínimo en ¢1,100.00 (mil cien colones) sujeto a revisión cada dos años.

1.2 Marco legal que rige la Caja Costarricense de Seguro Social.

Son una serie de leyes, reglamentos y normativas internas que rigen y regulan el desarrollo de las funciones de la institución. En el contexto de transparencia en la gestión pública y la cultura de rendición de cuentas, el Gobierno de la República con la finalidad de unificar los criterios en cuanto a la formulación de los planes operativos y de los presupuestos públicos, ha emitido una serie de lineamientos para todas las instituciones públicas, la cual se constituirá en el marco normativo que orientará la elaboración del plan anual operativo y del presupuesto de la institución y, por ende, delimita los recursos y la temática en cuanto a la atención de pacientes en el ámbito de la salud pública.

1.2.1 Compromisos de gestión en la CCSS

Los Compromisos de Gestión desarrollados por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en Costa Rica (Gerencia de División Administrativa de la CCSS, 2011) son la estrategia implantada a partir de 1997 en el proceso de reforma del sector de la salud, que, apoyada en la Ley de Desconcentración de 1998, surgió del doble reto de controlar la tasa de crecimiento del gasto en salud y ofrecer un conjunto amplio de servicios integrales de salud a todos los ciudadanos costarricenses.

Los Compromisos de Gestión se organizaron en torno a los siguientes objetivos:

- Promover eficiencia y eficacia en términos de calidad en el uso de los recursos destinados a la atención de la salud.
- Vincular la asignación de recursos financieros en salud con la calidad en la producción.
- Facultar a las unidades asumir las obligaciones derivadas de la desconcentración.
- Introducir la cultura de rendición de cuentas, permitiendo constatar la calidad y cantidad de los servicios prestados mediante evaluaciones sistemáticas previamente negociadas.
- Definir con claridad los productos y servicios en salud que compra la CCSS al proveedor para beneficio de la población.

- Definir parámetros o indicadores cualitativos y cuantitativos para la valoración de los productos y servicios que se compran.

El propósito de este modelo de gestión es el fomento de la competencia entre las instituciones prestadoras de servicios, la generación de excedentes, el fortalecimiento de la participación del sector privado en el sector, el logro de una mayor productividad y eficiencia, y el estímulo a la contratación de terceros para el cumplimiento de las metas. En términos prácticos son instrumentos legales que establecen convenios entre comprador y proveedor, en el cual se definen los objetivos y metas de salud por lograr, con los criterios de calidad y oportunidad respectivos. En el compromiso de gestión las reglas del financiamiento de los servicios se concretan mediante una asignación basada en la producción y se monitorea anualmente el nivel de rendimiento y grado de eficiencia logrado.

1.2.2 Plan Estratégico Institucional 2007-2012, Línea de Acción N 80

Adopción de procedimientos formales que garanticen la debida articulación entre la planificación estratégica institucional, los planes anuales operativos, los compromisos de gestión y el presupuesto. (Junta Directiva CCSS, 2007).

1.2.3 Estándares de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Existe el Manual Normativo del Programa Institucional de Estándares de Salud, (2006) dirigido a los tres Niveles de Atención, el cual presenta los estándares mínimos básicos que se deben ofrecer en la atención de enfermería, los cuales están fundamentados en políticas, objetivos estratégicos y metas de la Institución. Es significativo citar que los Estándares fueron elaborados en 1973-1974, por grupos de expertas coordinado por la OPS – OMS, los cuales han sido de aplicabilidad en el campo operativo. (Junta Directiva CCSS, 2007).

1.2.4 Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Tiene como propósito fundamental, último y esencial, el bien común. Para su consecución, actualizará los valores de seguridad, justicia, solidaridad, paz, equidad, libertad y democracia. Estos principios éticos tienen como función primordial el desarrollar hábitos y actitudes positivas en los empleados de la Caja, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio de la comunidad. (Junta Directiva de la CCSS, 1999).

3. La Constitución Política y Artículos Anexos

En ellas se mencionan la importancia de los procesos de evaluación y rendición de cuentas para el cumplimiento de sus deberes, en el cargo de funcionario público. (Junta Fundadora de la Segunda República, 1948)

2.1.1 Ley General de Salud

Ley No 5395 (Congreso de la República, 1997). La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado. Regula los derechos y deberes de los individuos concernientes a su salud personal y de las restricciones a que quedan sujetas todas las personas en consideración a la salud de terceros y de la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

2.1.2 Ley General de la Administración Pública

Rigen los principios del actuar de la administración pública en general, así como los órganos de la administración, la competencia de la distribución y de los cambios de esta, lo relativo a los servidores públicos y el régimen de responsabilidad de la administración y del servidor. (Asamblea Legislativa, 2001)

2.1.3 Ley de contratación administrativa y su reglamento

Contiene los principios generales, alcance de la Ley, requisitos de la licitación, derechos y deberes de la administración y del contratista y las prohibiciones para funcionarios y protagonista del proceso. (Presidencia de la República y Ministerio de Hacienda, 2006)

2.1.4 Ley 8131, Ley de administración financiera y presupuestos públicos

Regula el régimen económico financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. (Asamblea Legislativa, 2001)

2.1.5 Ley General de Control Interno y Manual de Normas Generales para el cumplimiento de la Ley General de Control Interno.

La Ley 8292, establece los criterios mínimos que deberá observar la Contraloría General de la República y los entes u órganos sujetos a su fiscalización en lo que respecta al establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno. (Asamblea Legislativa, 2002)

2.1.6. Colegio Enfermeras de Costa Rica

Ente público no estatal, creado mediante Ley No. 2343 del 4 de mayo de 1959. Tiene como fin principal velar por el ejercicio profesional de la enfermería y sus especialidades.

2.1.7. Ley Número 7085 y su Reglamento, Estatuto de Servicios de Enfermería.

Abril 1989, esta ley regirá para todas las instituciones públicas, privadas en las que se ejerza la profesión de enfermería y en la cual en su artículo 2, cita que “De acuerdo con los programas, las estructuras, la complejidad de los departamentos o sección de enfermería y el volumen de trabajo, en las instituciones de salud mencionadas en el artículo 1, existirán los siguientes niveles de cargos de enfermería: (Asamblea Legislativa, 1989)

2.1.7.1. Acto de Enfermería

Con fundamento en los artículos 3, 25, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica (Ley 2343) y 6 del Reglamento de ésta (Decreto Ejecutivo 34052-8), la Junta Directiva de esta corporación profesional mediante Acuerdo tomado en la sesión del 6 de octubre de 2011 visible en el Acta N° 2057 acordó revisar y actualizar la definición de Acto de Enfermería, como a continuación se presenta:

El Acto de Enfermería para ser válido debe ser ejecutado por una persona profesional en Enfermería debidamente titulada y colegiada.

Este acto, es el ser y esencia del ejercicio de la profesión, se fundamenta en sus propias teorías, tecnologías y en el conocimiento actualizado de las ciencias de la salud, biológicas, sociales y humanísticas. Se da a partir de la comunicación y relación interpersonal humanizada entre el profesional de enfermería y la persona sujeta del cuidado, la familia o grupo social en las distintas etapas de la vida de conformidad con los determinantes sociales de la salud. Así también, implica un juicio de valor, un proceso dinámico y participativo para responder a las necesidades y decidir sobre el plan de cuidado de enfermería, con el propósito de proteger la vida, promover la salud e intervenir en el tratamiento, en la rehabilitación de la enfermedad o dar el cuidado paliativo cuando sea necesario. Cuidar a personas (individual, familiar, comunitaria o colectiva en el curso de vida y en distintos escenarios) a nivel público, privado y de emprendimiento. Con una respuesta efectiva a las necesidades humanas. Con base en la humanización, avance científico y tecnológico.

CAPITULO II. MARCO TEORICO

2.1 Glosario de abreviaturas

- **UHMS:** Undersea and Hyperbaric Medical Society.
- **EUBS:** European underwater and Baromedical Society.
- **ATA:** Atmosfera absoluta
- **atm:** Presión Ambiental
- **PSI:** Libras por pulgada cuadrada
- **FDA:** Food and Drugs Administration.
- **ASME:** American Society of Mechanical Engineers
- **ASME PVHO-1:** Estándar de seguridad para recipientes a presión para ocupación humana.
- **CMDCAS:** Sistema canadiense para la evaluación de la conformidad de dispositivos médicos.
- **ISO:** Organización Internacional de Normalización.
- **NFPA:** National Fire Protection Association

2.2 Definición de términos

- **Oxigenación hiperbárica:** Es exponer a todo el cuerpo a oxígeno puro o grado médico, en una cámara hiperbárica a una presión parcial de oxígeno mínima de 1,4 atmósferas absolutas (ATA).

- **Servicio de medicina hiperbárica:** Es un área que alberga equipos médicos que trabajan con oxígeno puro a altas presiones y que está diseñado con todas las normas de seguridad para la atención de pacientes en ambientes presurizados.
- **Sesión de oxigenación hiperbárica:** Es el período de tiempo que transcurre, donde el paciente es expuesto a oxígeno puro y al aumento de la presión parcial de oxígeno, por encima de 1,4 ATA, dentro de una cámara hiperbárica. Este puede incluir la respiración de aire por periodos cortos de tiempo.
- **Cámara hiperbárica:** Es un habitáculo hermético capaz de soportar presiones mayores a la presión atmosférica y donde se crea un ambiente hiperbárico (de presión mayor a la ambiental).
- **Cámara hiperbárica monoplaza:** Es una cámara hiperbárica que se presuriza en oxígeno puro o grado médico a una presión mínima de 1,4 ATA y permite tratar a un solo paciente por sesión y de esta manera individualizar la presión y el tiempo de tratamiento según los requerimientos del paciente.
- **Cámara multiplaza:** Es una cámara hiperbárica que se presuriza en aire a una presión mínima de 1,4 ATA, donde el paciente recibe el oxígeno a través de un BIBS o casco y permite tratar a más de un paciente por sesión, pero no permite individualizar la presión y el tiempo de tratamiento según los requerimientos del paciente.
- **Cámaras de baja presión:** Es una cámara que presuriza a menos de 1,4 ATA, a cero (0) metros sobre el nivel del mar, y cuyo uso está autorizado por la FDA, únicamente para el mal de altura.
- **Ropa para uso en ambientes hiperbáricos:** Es ropa de algodón al 100% que está debidamente certificada y rotulada para su uso en ambientes hiperbáricos. Esto incluye el colchón y las almohadas.
- **3. Introducción y evolución de la disciplina de enfermería**

El concepto de disciplina de enfermería empieza a ser introducido en los años 1950 en EE.UU. Con un grupo de académicas-teóricas que señalaban que una profesión nueva, como enfermería, debía explicitar su propio conocimiento a través de sus bases teóricas para poder sobrevivir como profesión. En las décadas del 60 y 70, con el desarrollo de programas de postgrado de enfermería se inicia la indagación y reflexión que permite confeccionar marcos conceptuales y una preparación educacional de enfermeras/os para la investigación. Así se inició un desarrollo disciplinario de incorporación de conocimientos desde otras disciplinas, y se produjo un fuerte optimismo en el proceso de enfermería y en el método científico. No obstante, desde que se publicó los patrones fundamentales del conocimiento de enfermería, se produjo un cambio en donde se reconoce el conocimiento práctico, personal y la intuición, los cuales forman parte de un conocimiento de enfermería más amplio que ha producido un impacto en la disciplina, permitiendo una concepción desde varios paradigmas o visiones que representan la enfermería actualmente.

Se entiende básicamente por una disciplina, aquella rama de instrucción o educación de aprendizaje del conocimiento. El término disciplina como la perspectiva única, la forma distintiva de ver el (los) fenómeno (s), la cual define, en última instancia, los límites y naturaleza de su interés. Así también enfermería es señalada a pertenecer a las disciplinas humanas porque están orientadas a producir “conocimiento sobre seres humanos”; la enfermería está relacionada con la naturaleza y estructura del todo sobre ese conocimiento humano.

De esta forma la disciplina de enfermería sería el estudio del cuidado en las experiencias de salud humana. Esta definición de la disciplina permite dilucidar lo que es esencial para enfermería al centralizarse en los cuidados dentro del ámbito de la salud. Aunque la comprensión de la disciplina de enfermería se siga debatiendo, cuestionando, indagando, o repensando, una destacada teórica actual la define como el cuerpo de conocimientos, los valores, lo ético, las teorías, y los límites de la estructura del conocimiento.

La ciencia es vista como una actividad crítica, sistemática, controlada y empírica que resulta en generar y testear teorías. No obstante, el término ciencia de enfermería no ha sido fácil de asimilar en muchas enfermeras/os, ya sea por la dificultad desde las definiciones de enfermería o porque las definiciones de ciencia han sido realizadas entre dos posiciones, ya sea como científica o como humanista.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), declara los servicios de enfermería como los pilares fundamentales de la prestación de la atención de salud y afirma que cuando se utilizan al máximo las competencias de las enfermeras, se reducen los costos y se mejora la calidad de la atención en diversos contextos. (Organización Mundial de la Salud, 2002)

4. Conceptos fundamentales de la gestión en enfermería.

El concepto de cuidado de enfermería a través de la historia define a la disciplina de enfermería como la ciencia y el arte del cuidado que es un acto propio de la naturaleza humana (Meleis & Price, 1998).

El cuidado de enfermería nace como intuición femenina en el seno familiar. Nightingale la transforma en una ciencia humanizada y científica, por lo que la enfermería hasta el siglo XX fue muy técnica. En la década de los 50 surgen las teorías de enfermería que, con base filosófica, intentan explicar los diversos fenómenos que implica el cuidado profesional. Por lo tanto, teniendo el cuidado como el foco principal de la profesión, se tienen algunas teorías que indican lo siguiente:

La Teoría General de Autocuidado de Dorotea Oren (1972), define el cuidado como una actividad orientada hacia el objetivo de satisfacer necesidades determinadas, desde la perspectiva del autocuidado lo explica como una conducta que existe en situaciones concretas de la vida. Dirigidas por las personas hacia sí mismas o hacia el entorno, para regular los factores que afectan a su propio desarrollo y funcionamiento en beneficio de su vida, salud o bienestar.

El cuidado cultural de Madeleine Leininger (1976) define enfermería como profesión humanista y científica, que se centra en los fenómenos y las actividades de los cuidados para ayudar, apoyar y facilitar a las personas o grupos a que conserven o recuperen su bienestar o salud de un modo culturalmente significativo o beneficioso. Su visión de los cuidados de enfermería está dirigida a que las acciones o actividades profesionales de asistencia sean diseñadas de forma específica para que encajen con los valores, creencias y modos de vida culturales de las personas, grupos o instituciones para ofrecer o dar apoyo a una atención sanitaria para el bienestar beneficioso y satisfactorio. (Marriner, 2003).

La Filosofía y Ciencia del Cuidado Jean Watson (1979) indica que el cuidado es el elemento central unificador de la práctica de enfermería.

Al describir más claramente el papel de la enfermera en nuestra época, se plantea que se debe conceder más énfasis al cuidado transpersonal, la intencionalidad, la conciencia del cuidado y el campo. (Marriner, 2003)

Por lo tanto, se mencionarán algunas generalidades del concepto de cuidado de enfermería a continuación:

Está presente en la historia del ser humano. Es multidimensional en el sentido de que tiene múltiples significados que van desde los valores que la sustentan (lo ético), las características o elementos que lo definen como un fenómeno esencial de la profesión (lo ontológico) que presenta variaciones según el contexto en que se da, la forma en que se conoce a través de las diferentes teorías, modelos, procesos de atención, evidencia científica, experiencias y vivencias profesionales (lo epistemológico). • Es complejo en el sentido de que ha evolucionado desde lo intuitivo a lo científico, y se puede definir de diferentes formas dependiendo del contexto en que se da y de las vivencias de las personas (EEUC, 2005). • Los indicadores de gestión deben reflejar la calidad de la organización, su efectividad, eficiencia y eficacia. Para ello es imprescindible que los equipos de salud conozcan la estructura, el desarrollo y proyecciones de la organización. Junto a ello se definió la visión, misión, objetivos y metas de su plan de trabajo desarrollado.

Indicadores de gestión de estructura organizacional deben incluir:

- • Normas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- • Normas de técnicas o técnico - administrativas específicas.
- • Programa de capacitación y educación para la salud.
- • Compromiso de gestión con las consultas no médicas.
- • Programa o plan de trabajo explícito.
- • Instrumentos para la supervisión.
- • Instrumentos para auditorías.
- • Normas de coordinación.
- • Normas de bioseguridad.
- • Informe técnico.
- • Memoria anual.

Otras consideraciones de Gestión del Cuidado de Enfermería:

- • Proceso creativo, dirigido a movilizar los recursos humanos y los del entorno con la intención de mantener y favorecer el cuidado de la persona que, en interacción con su entorno, viven experiencias de salud". (Susan Kérouac, 1996).
- • El CIE (Consejo Internacional de Enfermeras 2000); plantea "A la enfermera incumbirá, la función principal al establecer y aplicar normas aceptables de práctica clínica, gestión, investigación y formación de enfermería.
- • Constituye un ejercicio de competencias personales, profesionales e instrumentales para organizar, coordinar y articular los cuidados en los diferentes niveles de atención lo cual asegura su continuidad y su eficacia.

5. Definición de evaluación

De forma general, se dice que el término evaluación es una palabra elástica que tiene usos diferentes y que puede aplicarse a una gama muy variada de actividades humanas. Considerada la evaluación en su acepción más amplia, se encuentran definiciones como la de la Real Academia Española: evaluar es “señalar el valor de una cosa”. Para el Diccionario del Español Actual, evaluar significa “valorar” (determinar el valor de alguien o de algo). Y, en cuanto al término evaluativo, en el diccionario mencionado se distingue “un uso evaluativo y un uso descriptor”, en el empleo del término. En el uso evaluativo hay un juicio de valor. (Ander Egg, 2000)

Como una primera aproximación a la precisión conceptual del término, se puede decir que la palabra evaluación designa el conjunto de actividades que sirven para dar un juicio, hacer una valoración, medir “algo” (objeto, situación, proceso) de acuerdo con determinados criterios de valor con que se emite dicho juicio.

Es importante en este punto acotar que, son formas de evaluación informal, las que no necesariamente se basan en una información suficiente y adecuada, ni pretenden ser objetivas y válidas. Pero cuando se quiere evaluar servicios o actividades profesionales no basta la evaluación informal. Se debe recurrir a formas de evaluación sistemática que, mediante un procedimiento, permite, establecer la validez de la información recopilada, reflejar la realidad de la situación y generar datos que permiten optimizar la gestión del cuidado.

A continuación, se ven algunas propuestas dirigidas a definir el concepto evaluación: (Ventosa, 2002)

- Para Espinoza Vergarav, evaluar es comparar en un instante determinado lo que se ha alcanzado mediante una acción, con lo que se debería haber alcanzado de acuerdo con una programación previa. Esta definición elemental lleva implícitos tres elementos: (Espinoza Vergara, 2002)
 - La existencia de una situación prevista que fue definida previamente mediante el proceso conocido como programación.
 - La existencia de una situación real en un momento determinado, la que se ha configurado por medio de unas acciones que se ejecutan.
 - Un proceso de comparación entra ambas situaciones para llegar a determinar si son iguales o desiguales y conocer los factores que han determinado la igualdad o desigualdad. Así desde esta perspectiva, las técnicas de evaluación permiten comprobar en qué medida los resultados obtenidos en las intervenciones realizadas coinciden con los deseados y con los objetivos planteados.
- Cohen y Franco (1998), evaluar es fijar el valor de una cosa, para hacerlo se requiere efectuar un procedimiento mediante el cual se compara aquello a evaluar respecto de un criterio o patrón determinado.
- Fernández García (1992), evaluar es estimar los conocimientos, aptitudes y el rendimiento de los programas, las intervenciones y de los profesionales que interactúan en todo el proceso metodológico.

En estas definiciones, se resalta la importancia de la utilización del método científico en la evaluación, pues desde esta perspectiva, esta no solo persigue medir los resultados de las intervenciones, sino los procesos de cambio o la naturaleza de las propias intervenciones.

El proceso de evaluación debe tener una finalidad y una funcionalidad. En primer lugar, la evaluación sirve para dar cuenta de la gestión; sin embargo, evaluar va más allá de

explicar si el gasto ha sido adecuado y conforme con la ley; debe servir para proveer de información que facilite la toma de decisiones y sobre todo ser capaz de establecer no solo, si las necesidades del paciente están cubiertas, sino que también si este se encuentra satisfecho con la atención.

De este modo, la evaluación no se limita a medir resultados para esa toma de decisiones, sino que contribuye al conocimiento que fundamenta la intervención aportando el aprendizaje y los datos que los propios equipos, a cargo de los proyectos, tienen del problema que abordan.

Este aprendizaje es el que permite ampliar y enriquecer las perspectivas conceptuales facilitando un mejor control sobre los factores que influyen en los resultados y los cambios que se pretende conseguir.

5.1. Términos similares a evaluación que no deben confundirse

En el ámbito de los servicios de salud, existen una serie de términos que se emplean con frecuencia y que en ocasiones se utilizan de forma similar al de evaluación, siendo necesario precisar y diferenciar su alcance. Dicho en otras palabras, cuando se habla de evaluación se debe diferenciarla de:

- Medición, que se refiere a la extensión o cuantificación de algo, pero sin determinar su valor.
- Estimación, que tiene un carácter aproximado y una carga subjetiva, ya que no implica exigencia metódica y formal como la evaluación sistemática.
- Seguimiento, que es el proceso analítico para registrar, recopilar, medir y procesar una serie de informaciones que revelan la marcha o desarrollo de un programa y que asegura una retroalimentación constante para una mejor ejecución de este.
- Control, que consiste en una verificación de resultados, no de su valoración (lo que constituiría una evaluación).

5.1.2 Lo que no debe ser una evaluación

Resulta útil complementar las definiciones de la evaluación con la visión en clave negativa de los errores o vicios más usuales encontrados frecuentemente en la práctica. Su conocimiento facilitará cierta prevención, entre ellos, a la vez que, por contraste, delimitará mejor el alcance auténtico de la evaluación. (AA, 2002).

5.1.3 Las pseudoevaluaciones y la trampa de las evaluaciones a priori.

Uno de los errores más típicos en los que se suele caer es el de hacerse la trampa a sí mismo, sucede cuando se evalúa algo a su término, sin haber prefijado claramente desde el principio lo que ha de evaluarse. Con este proceder no se lleva a cabo una auténtica evaluación (cabe, sin embargo, plantearse una evaluación sin metas prefijadas, pero siempre cuando se adopte como estrategia definida con vistas a recoger todo tipo de información).

Otra manera de auto engañarse consiste en realizar el proceso inverso, decidiendo de antemano qué es lo que se quiere que salga, dedicando después todos los esfuerzos a justificar, con la evaluación, lo que miren ustedes por dónde va a coincidir con lo que ya había prefijado.

Ejemplos de la primera situación se encuentra cada vez que un profesional confunde su trabajo con el de un alquimista medieval en busca de la piedra filosofal. Es la actitud del vamos a hacer esto... y a ver lo que sale. La improvisación y la espontaneidad pueden llegar a ser recursos necesarios en ciertos momentos, siempre y cuando no se

conviertan en el eje y la constante de dicho trabajo. Respecto del segundo vicio mencionado, también se haya la frecuencia, sobre todo cuando la evaluación se convierte en la llave del profesional para mantener su contrato laboral con la institución.

5.1.4 La identificación de la medida con la evaluación

Otra de las situaciones que no se debe confundir con la evaluación, es identificar la medida que sale de los datos obtenidos con la evaluación que surge de la valoración efectuada a partir de esa medida. Esta confusión, no por sutil deja de ser importante. De caer en ella al reducir la evaluación a mera cuantificación de datos, números o porcentajes, cuando se sabe que lo sociocultural no es reducible a cifras. No se puede absolutizar los datos porque, en sí mismos, no dicen nada, sin una referencia al contexto que les da sentido y relieve. El número de jóvenes que ha participado en una determinada actividad de un barrio, no es evaluable sin una alusión a la población total de jóvenes existente en dicho barrio, o sin saber a qué hora y en qué fecha se realizó (no es lo mismo si se hace en horas de clase o trabajo que en horas libres, entre semana o en sábados o domingos, dentro del curso o en vacaciones), si bien es la primera vez que se realiza o es una actividad consolidada, etc. Todos estos ejemplos ilustran, en definitiva, la necesidad de completar los datos cuantitativos con referencias cualitativas y contextuales, para poder valorarlos en su justa medida.

5.1.5 El sectarismo o parcialidad

Se da debido a los prejuicios, intereses o apasionamiento con que a menudo se afrontan las evaluaciones. Puede haber tendenciosidad tanto en la selección y obtención de informaciones como en el momento de difundirla.

5.1.6 El subjetivismo

En este punto es importante tener en cuenta, el hecho de que las evaluaciones son realizadas por sujetos, por tanto, este estará siempre propenso a emitir un criterio subjetivo u objetivo. De la misma forma que la evaluación no es un mero dato, tampoco se puede reducir a mera opinión sin suficiente fundamento, sin explicaciones y sin recomendaciones o alternativas sugeridas para afianzar los resultados positivos o evitar los negativos. Se trata de aportar no sólo descripción de hechos sino su interpretación.

5.1.7 La indiscriminación o mezcla de niveles

Antes de hacer una valoración, es preciso saber qué, para qué y a quien le interesa esa evaluación. En función de la respuesta que se dé a cada una de estas preguntas se establecen diferentes niveles. No es lo mismo evaluar una actividad, un programa de actividades, la organización con la que se realizó, las expectativas de la entidad organizadora o la satisfacción de los destinatarios. En cada caso existen distintos y hasta contradictorios intereses y el evaluador tiene que saber dar a cada cual lo suyo, sin mezclar o confundir la perspectiva institucional con la profesional o la comunitaria. Al equipo de trabajo le interesa, por ejemplo, la calidad del programa, mientras que a la población beneficiaria de este le puede interesar saber el grado de cumplimiento de sus expectativas, y la institución que lo financia puede preocuparse de la relación costo/beneficio.

5.1.8 La burocratización

La burocratización de la evaluación acostumbra a darse en ámbitos institucionales en donde esta termina convirtiéndose en una rutina obligada y puramente formal. En estas circunstancias se trata de un puro trámite que no aporta nada nuevo a lo anterior ni mejora lo posterior.

5.1.9 Principio de indeterminación

En concreto se refiere al límite del conocimiento a la hora de captar la realidad sociocultural. Este límite es el que se plantea en forma de relación inversa entre exactitud y la amplitud del conocimiento, de forma que cuanto más preciso, menos se abarca. Inversamente, cuanto más amplio pretenda ser el conocimiento de la realidad sociocultural, menos exacta tiende a ser.

6. Funciones de la evaluación

La utilización de la evaluación debe cumplir una serie de cometidos:

- **Función Optimizadora:** mediante la cual a través de una aplicación sistemática y persistente se va logrando una mejora y un aprovechamiento óptimo de los procesos, en el sentido de ir consiguiendo progresivamente el máximo de resultados con el mínimo de recursos. En este sentido, la evaluación actúa como un mecanismo de selección y de progresivo refinamiento.
- **Función Sistematizadora:** mediante el mismo efecto descrito anteriormente, la acción, por el mero hecho de evaluarse, tiende a racionalizarse y estructurarse progresivamente, de cara a su organización, control, comparación, difusión y reproducción.
- **Función de Retroalimentación:** en una adaptación dinámica constante, al facilitar información sobre los efectos de la acción, se generan mejoras.
- **Función Formativa:** como consecuencia de esa retrospcción sobre la propia acción, el profesional que la ejecuta aprende sobre la marcha a partir de las consecuencias que produce su trabajo.

6.1 La noción de evaluación en sentido estricto

Cuando en la sociedad se habla de evaluación, se alude a una forma de valoración sistemática que se basa en el uso de procedimientos que, apoyados en el uso del método científico, sirve para identificar, obtener y proporcionar la información pertinente y enjuiciar el mérito y el valor de algo de manera

i. **Sistemática, planificada y dirigida:** porque utiliza procedimientos basados en los requerimientos y exigencias del método científico. Se trata de estudiar de manera consciente, organizada y con una intencionalidad expresa un aspecto de la realidad. Este estudio no consiste en un conjunto de recetas, sino en establecer una estrategia dentro de un proceso que tiene una clara direccionalidad y para cuya consecución se establecen por anticipado los cursos de acción más racionales.

ii. **Encaminada a identificar y obtener datos de manera válida y fiable:** la evaluación es el proceso de enjuiciar algo, y para ello es necesario utilizar procedimientos que cumplan con requisitos de fiabilidad y validez, a fin de que los resultados de la evaluación sean justificables, objetivos y precisos, además, requiere conocer el objeto por evaluar, por lo que implica tareas de identificación, de información (qué se va a evaluar), de obtención de información (mediante técnicas de investigación social) y de difusión de datos a los actores sociales y a los interesados.

iii. **Datos e información suficiente y relevante en qué apoyar un juicio:** evaluar es siempre “señalar el valor de una cosa”, o lo que es lo mismo, es emitir un juicio de valor. No se trata de ponderar o enjuiciar acciones con criterios subjetivos, de ahí que los resultados y juicios o valoraciones realizadas deban apoyarse en datos e información pertinente. La pertinencia de dicha información viene dada por su relevancia, es decir, por la relación que guarda con las decisiones a las que pretende servir la evaluación.

iv. El mérito y el valor: la evaluación puede realizarse en todo momento y es la estructura básica de todo procedimiento, se trata de un elemento por considerar en las distintas etapas de la organización. Además, siempre que haya que realizar un juicio o valor de algún aspecto o componente de la organización, deberá considerarse con el propósito de producir efectos y resultados concretos.

justificable. Para decirlo en breve: entre la evaluación en sentido lato (o evaluación informal) y la evaluación en sentido estricto (o evaluación sistemática), no hay una diferencia de propósitos sino de métodos, es por tal razón que una la evaluación sistemática no debe omitir los siguientes preceptos:

Cuando se dice “producir efectos y resultados concretos”, se debe tener en cuenta, el sentido de utilidad que debe tener la evaluación y la íntima relación que debe darse entre la evaluación, la práctica administrativa y las necesidades de los pacientes ya que la evaluación sólo tiene sentido si está encaminada a la toma de decisiones. Una evaluación que sólo sirva para decir qué se ha evaluado algo, carece de sentido y no es justificable desde todo punto de vista.

La evaluación no es un fin en sí mismo, sino un instrumento al servicio de unos objetivos que están relacionados con algunos aspectos o elementos en la gestión del cuidado: por lo tanto, la evaluación de la gestión del cuidado en enfermería puede constituirse como una poderosa herramienta que guíe sobre hacia dónde dirigir los esfuerzos que pueden ser traducidos en optimización de los cuidados.

6.1.1 La evaluación en la gestión del cuidado en enfermería.

Los procesos de globalización y modernización mundial han causado transformaciones en el contexto nacional y regional. Estas generan un cambio en la manera en como el hombre, la naturaleza y la cultura, se relacionan y coexisten.

En todo el mundo, las relaciones entre el individuo y la sociedad se desarrollan en diferentes contextos, con procesos históricos, económicos, políticos y socioculturales que interfieren en el desarrollo de las políticas sociales. También en las respuestas en salud que la sociedad establece como aceptables para la satisfacción de necesidades en el logro del bienestar. lo que la sociedad considera como el valor público.

Término que toma gran importancia en sociedades democráticas como la costarricense, si se tiene en cuenta que la democracia es un método de organización del poder y la sociedad para que sus ha progresen en la realización efectiva de sus derechos, entendiendo este paso como la creación de ciudadanía. Así, la calidad democrática está directamente vinculada con la capacidad de generar ciudadanía. En ese sentido, las democracias sostenibles son aquellas que logran cumplir con sus promesas respecto del ejercicio efectivo de los derechos, por parte de sus ciudadanos y así crear valor público.

El concepto de valor público ha sido objeto de discusión dada la ambigüedad a la que se puede prestar. De manera muy simple, el valor público es aquello que el público valora. Específicamente, se refiere al valor que los ciudadanos obtienen de las actividades de los organismos públicos. (Moore, 1995)

Un servicio tiene un fin y un valor que son autorizados, acordados y apropiados por el público.

El valor público creado por la organización pública deriva, en principio, de los mandatos formales e informales de la organización (Moore, 1992) como puntos de partida para instrumentar las propuestas de valor público.

Por eso, como afirma Moore, se debe considerar que la sociedad tiene expectativas diferentes para sus directivos públicos y privados, y que el público objetivo de las intervenciones públicas, no es un actor único, ni es un actor monolítico, sino más bien diverso.

Es esta, entre otras, una de las causas por las cuales la prestación de los servicios de salud se da en contextos complejos donde predomina la incertidumbre y la turbulencia a consecuencia de factores difíciles de controlar como lo son: la globalización y las crisis del sistema económica mundial, el acelerado cambio tecnológico, el cambio del papel del Estado, la persistente dicotomía entre lo público y lo privado, así como la competencia entre estos sectores por la captación de los recursos económicos y la demanda creciente del cuidado a la población en situación de dependencia.

El contexto del cuidado se ve amenazado por una lógica de eficiencia y de productividad que aleja a los profesionales de enfermería del paciente y de sus familias. Centra sus esfuerzos en el cumplimiento de las normas referentes a la creación y continuidad de los registros clínicos y normativas y son acciones que no favorecen y tienen un gran impacto en la gestión del cuidado.

Como consecuencia, se observa en el contexto de enfermería una situación frágil, donde la carencia de identidad profesional impide el desarrollo de la autonomía y limita la capacidad de evaluar el cuidado en el ámbito administrativo y de atención, en las distintas condiciones de salud de los individuos. Asimismo, tiene como base el valor público que estos asignen a la atención.

La meta del profesional es brindar cuidados pertinentes y oportunos a los individuos y colectivos mediante una identificación de sus necesidades, apoyados en el proceso de enfermería para restablecer la independencia y autonomía, promover la integridad biopsicosocial y mantener la capacidad de sí.

Su evaluación requiere mecanismos externos e internos en la organización de los servicios de salud, en una lógica de aprendizaje continuo y diálogo permanente con los pacientes para identificar sus necesidades y la forma de satisfacerlas.

Evaluar es juzgar, apreciar e identificar hasta qué punto se han alcanzado los objetivos y determinar si las acciones de enfermería tienen impacto sobre la gestión del cuidado o están dirigidas hacia otro vértice lejano a la atención.

En este sentido, la evaluación es una actividad que precisa contar con criterios objetivos, requiere ser organizada y debe contar con mecanismo que permitan validar la información sin que esta pueda ser distorsionada o manipulada para favorecer intereses.

La evaluación debe contemplar información detallada sobre las relaciones entre las condiciones estructurales del contexto, de los lugares en donde se produce la

asistencia, los procesos del cuidado mediante la reflexión cotidiana de la práctica en un intento de articular la teoría para mejorar la competencia profesional y los resultados del cuidado desde la indagación permanente de su impacto.

7. La Gestión y la Administración.

Pese a que actualmente es una de los conceptos más utilizados, no se puede decir con exactitud que exista un consenso sobre su significado.

Hay corrientes que señalan que la gestión es un arte que requiere de un artesano para desempeñarla. El problema podría estar en que con ninguna escuela sabe con exactitud cómo enseñar o transmitir esa dosis de talento especial que este artesano debe tener, y del cual, aparentemente, depende mucho el éxito de la gestión, ya que hoy en día las organizaciones han crecido en tamaño y complejidad mas no así nuestro conocimiento o entendimiento sobre ellas.

Las definiciones de gestionar, gerenciar y administrar han transitado un largo camino dentro de las ciencias sociales, inicialmente han sido diferenciadas por su ámbito de acción, designando a la misma actividad en un ambiente público con el nombre de administración y en un ambiente privado con gestión, durante un tiempo se ha utilizado indistintamente. (Motta, 1993)

Fue hasta hace poco tiempo que se encamina una definición diferenciada. De esta forma Brugue y Subirats consideran que contrario a la administración, la gestión no se refiere a una jerarquía administrativa, sino por lo contrario se centra en la capacidad de promover la innovación sistemáticamente del saber, y al mismo tiempo, de sacarle el máximo rendimiento en su aplicación a la producción. (Brugue & Subirats, 1996, pág. 12)

De esta forma, gestionar no se relaciona ni con la autoridad ni con la organización, sino que se trata de llegar a una meta utilizando el conocimiento, y por ende, todas aquellas herramientas intelectuales y emocionales que faciliten el avance en la organización sin limitarse a un marco normativo absoluto. Mientras que la administración se encierra en un marco de institucionalidad, con jerarquías claras, procesos definidos con muy limitada o ninguna posibilidad de realizar algún cambio con planes de acción preestablecidos y regulados, la gestión es más libre en su estructura. Es primordialmente un proceso cognitivo e intelectual aplicado a las necesidades de otro sistema, y la obtención de los objetivos de este, el cual a su vez posee la particularidad de tener una mayor plasticidad estructural.

Sin embargo, no puede considerarse ambos conceptos como antagónicos sino mas bien como dos enfoques distintos del mismo fenómeno. Orellana considera que mientras que la administración enfoca más los aspectos estáticos y definidos del fenómeno organización poniendo el acento en la institucionalidad, la gestión se centra en la parte dinámica operacional acentuando la persecución de los logros de resultados y en las personas dentro de la dimensión operacional de las organizaciones. (Orellana, 2004)

La gestión en consecuencia, pretende en última instancia cambiar las características de la unidad diana del sistema en el cual la gestión está inmersa. Esta permite que cada uno se cree su propio modelo para entender e interactuar con el medio, lo que se

traduce en un sin fin de maneras para percibir el medio en que se desarrolla la organización.

Está claro entonces el juicio en las variadas literaturas, a través de los años, no se dan garantías y únicamente se ha sido enfático en que el rol del gerente gira básicamente en torno a la toma de decisiones. Estas debían ser acertadas que generaran procesos con una gran eficiencia, eficacia y alta productividad en un ambiente cambiante con el mínimo de riesgo.

La existencia de una amplia cantidad de literatura que nos orienta paso a paso sobre como “Liderar, Gestionar, Administrar”, o cualquiera que sea alguna definición existente referente a procesos, citan casi de manera impecable los detalles, y en muchas ocasiones, ofrecen un listado de las cualidades que hoy debe poseer el “Líder, Gestor, Administrador”. Sin embargo, carecen de una síntesis real sobre cómo hacerlo y sobre todo cada uno de los enfoques están dirigidos a como yo debo ser.... Más jamás indican como yo debo aprender a ser...

Para Henry Mintzberg en su obra “Management It NOT What You Think”, está clara la definición de los términos y plantea una visión renovada del tema que inspira y merece toda nuestra atención sin negar el hecho de que es un punto álgico que puede determinar el curso de la organización. (Mintzberg, 2010)

En la actualidad, las organizaciones se enfrentan a una serie de desafíos que demandan una gran capacidad de resolución y agilidad para poder hacerles frente; pero así como existen los retos, existen también los millones y millones de instrumentos creados con la falsa expectativa de que un instrumento brinde una solución automática a las multifactoriales causas que generan retos o problemas. Un instrumento no es más que una herramienta utilizada por aquel que lidera, gestiona y administra las organizaciones para generar conocimiento, pero no es ni será jamás un hacedor de milagros que al utilizarlo dará la respuesta a las distintas causas que generan problemas a la organización. Se partirá del punto que coloca al ser humano como ente capaz de generar un producto, sea este positivo o negativo para la organización. Si se tiene en cuenta que lograr obtener dicho producto hay que conseguir dirigir voluntades, es necesario conocer y entender los intereses, así como las motivaciones de los miembros de la organización.

Max Weber distinguía dos tipos de acciones racionales:

- Las orientadas por fines, que buscan resultados que son o puede ser calculados, generan razón instrumental y son el fundamento de la organización burocrática.
- Las orientadas por valores no tienen finalidad, no calculan resultados ni beneficios, no son fáciles de evaluar, estas acciones sustantivas se relacionan con organizaciones de tipo patriotista.

Weber veía que las primeras crecen sobre las segundas y, por lo tanto, fue fácil predecir organizaciones altamente burocráticas. La Teoría de las Organizaciones plantea que los hombres se guían por los dos tipos de acciones y esa es una de las fallas de las

organizaciones centradas en un planteamiento burocrático, ya que no tiene en cuenta los intereses de los individuos y se pueden oponer a los fines de la organización.

Entonces, si bien es cierto el talento humano merece gran importancia, respeto y consideración en aras del crecimiento y adecuado desarrollo de la organización, puede ser uno de los motores que da el impulso cuando alguno de los otros complementos está en riesgo, más creo también que no debe colocarse como eje único y central, pues cuando se dirige la atención a este componente de manera excesiva y en ocasiones enfermiza, se podría estar colocando a la organización en un camino de complacencia que, una vez iniciado, difícilmente, se pueda terminar, de manera inevitable, la organización ya no tendrá corazón propio y será presa de muchos que son quienes definirán su destino.

Lo siguiente en la lista es la existencia de instrumentos de control adecuados a las necesidades, ya que se pone mucho énfasis en eliminar la subjetividad en la evaluación y se puede perder la perspectiva crítica de lo que se está haciendo; es decir, se puede estar haciendo bien lo inadecuado.

Existen miles de teorías de las cuales se podrían citar una expuesta por el escritor Federico Tobar en una de sus publicaciones del 2002, en la cual nos dice que toda la teoría de las organizaciones gira en torno a cuatro grandes cuestiones.

- • Fundamento: ¿Por qué pertenecer a la Organización?
- • Significado: ¿Qué debe hacer la Organización?
- • Evaluación: ¿Cómo saber qué está haciendo la Organización?
- • Coordinación: ¿Las personas y la Organización van en la misma dirección?

Pero entonces cómo llevar a la realidad práctica del día a día, las distintas acciones que conduzcan a la organización, a la consecución de los objetivos, con el mínimo de riesgo y el máximo de ganancias.

Sin duda alguna el comprender la dinámica sobre cómo se desarrollan las organizaciones, es desarrollar todo un sistema de codificación que implica conocer su proceder histórico, la dinámica social en que esta está inmersa y los marcos culturales en los que sus miembros se han desarrollado.

Por lo tanto, sería prudente decir que una organización debe comprenderse a través de su misión y objetivos, pero debe explicarse a través de sus procesos, comportamiento y sobre todos los resultados que se supone deben ser congruentes con los primeros.

CAPITULO III: ENFERMERA ESPECIALISTA EN MEDICIA HIPERBARICA Y SUB ACUATICA

3.1 Ámbito de aplicación.

El desarrollo de competencias profesionales en Enfermería, basadas en el conjunto de conocimientos científicos, teóricos y prácticos.

a. A nivel comunitario, el profesional de Enfermería participa en las acciones integradas del desarrollo local con determinantes sociales de la salud. Implica aplicar metodologías

para la atención primaria renovada en salud y atención primaria ambiental y sus componentes de promoción, prevención, educación y seguridad, capaces de generar cambios integrales en las personas, los actores sociales, familia y comunidad e incidir en las políticas públicas y de salud, locales y nacionales.

b. En el ámbito hospitalario, implica aplicar metodologías de abordaje para la gestión del cuidado de las personas hospitalizadas, tanto para la recuperación como para la rehabilitación mediante el Proceso de Atención de Enfermería y el desarrollo actividades educativas como la capacitación continua.

c. En el ámbito de salud en Centros empresariales públicos y privados, implica aplicar las Normas Internacionales para los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como elaborar metodologías y procesos integrales en salud y seguridad ocupacional en el abordaje del cuidado de la salud de las personas y su familia.

d. En el ámbito de participación del profesional en Enfermería en investigaciones basadas en la evidencia, tanto a nivel disciplinar como interdisciplinar, lo que promueve la mejora continua de las condiciones de vida de las personas, familias y comunidades, y la mejora en los procesos de los servicios de salud.

e. En el ámbito en la docencia. Diseña, planifica y participa en programas de educación permanente para el personal de enfermería. Implementa programas educativos para que la persona, la familia y grupos sociales adquieran conocimientos acerca de la importancia del autocuidado y tratamiento. Valora las necesidades y capacidades de aprendizaje de la persona, la familia y grupos sociales para adecuar el proceso educativo, ejecutarlo y evaluarlo.

3.2 Requisitos para el ejercicio de la especialidad

Estar debidamente incorporado al Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Encontrarse con la licencia vigente y al día con sus obligaciones ante el Colegio. Título Universitario de Maestría en administración o áreas afines. Experiencia mínima de 2 años en el manejo de pacientes críticamente enfermo. Haber realizado un programa de formación en medicina hiperbárica y sub acuática de al menos dos años. Contar con la certificación emitida por una universidad, hospital o centro de medicina hiperbárica reconocido, que cuente con un médico especialista en medicina hiperbárica y sub acuática, debidamente inscrito en el colegio respectivo.

3.3 Funciones de la enfermera especialista la medicina hiperbárica. En este sentido la enfermera especialista en medicina hiperbárica y sub acuática, de manera independiente o en coordinación con otros profesionales de la salud brindara cuidados enfermeros integrales y oportunos. Para tal efecto y tomando en cuenta que el deber de cuidado es responsabilidad absoluta de la enfermera (o). Esta deberá tener pleno conocimiento en los todos los temas relacionados a su área de qué hacer.

EN EL ÁMBITO GENERAL. Realiza las revisiones de seguridad antes, durante y después del iniciar labores. Registra en bitácoras los detalles de las revisiones de seguridad ambiental y de equipo. Determina la seguridad del ambiente y el equipo para el inicio de labores. Realiza la pre consulta y educación del paciente que será valorado y/o sometidos a terapia con oxigenación hiperbárica. Prepara al paciente que será sometido a terapia con oxigenación hiperbárica. Realizar los controles de seguridad del paciente antes, durante y después de la aplicación de la terapia con oxigenación hiperbárica. Aplica la terapia con oxigenación hiperbárica según la indicación médica. Documenta la aplicación de la terapia con oxigenación hiperbárica en el expediente de salud. Documenta todo lo acontecido en el ejercicio de la profesión en sus cuatro áreas del que hacer, en la atención del paciente sometido a terapia con oxigenación hiperbárica. Realiza todos los cuidados de enfermería que el paciente requiera para la recuperación de la salud. Realiza las evaluaciones de desempeño el personal a su cargo. Brinda educación a otros profesionales. Realiza los controles de calidad necesarios para el adecuado y seguro funcionamiento del servicio de medicina hiperbárica y sub acuática. Obtiene y mantiene un archivo actualizado de todas las certificaciones de los equipos y materiales a utilizar, así como los controles de mantenimiento realizados a los quipos. Conoce con profundidad y exactitud el funcionamiento y la ingeniería de todos los equipos utilizados en el servicio de medicina hiperbárica. Realiza la estadística de atenciones brindadas en el servicio de medicina hiperbárica. Garantiza la calidad de los servicios de enfermería brindados en el servicio de Medicina Hiperbárica. Garantiza la seguridad del área, del paciente y del personal, asegurándose que se cumplan los más altos estándares de calidad y seguridad establecidos en las normas nacionales e internacionales de atención e infraestructura para ambientes hiperbáricos. Asiste al médico en el manejo general del servicio de medicina hiperbárica. EN EL AMBITO ESPECÍFICO Conoce los antecedentes históricos de la medicina hiperbárica Conoce y aplica la ética en el desarrollo de la medicina hiperbárica clínica. Conoce y aplica los principios, para la educación del paciente que va a recibir terapia con oxigenación hiperbárica. Realiza de manera eficaz y eficiente todos los procesos administrativos necesarios el buen funcionamiento del servicio de medicina hiperbárica. Realiza de manera eficaz y eficiente la gestión integral del servicio de medicina hiperbárica De manera coordinada lleva a cabo procesos de investigación, según los criterios metodológicos establecidos, que generan conocimiento en salud. Efectúa los procesos de limpieza de los equipos garantizando el adecuado manejo de los mismo. Supervisa el aseo del área según las normas nacionales e internacionales y los criterios del fabricante de los equipos. Domina la teoría referente a las leyes de la física, y su relación con la Oxigenación hiperbárica clínica. • Ley general de los gases • Ley de boyle • Ley de charles • Ley de gay lussac • Ley de dalton • Ley de Henry Domina la teoría, referente a la fisiología respiratoria y las modificaciones ambientales que se producen en el medio sub acuático. Domina la teoría, referente a la fisiología respiratoria y las modificaciones que se producen en el cuerpo humano sometido a terapia con oxigenación hiperbárica. Conoce los mecanismos relacionados con los accidentes de buceo. Domina la teoría y maneja de forma fluida, al paciente que sufrió un accidente de buceo en cualquiera de sus presentaciones.

Domina la teoría y maneja de forma fluida, al paciente con enfermedad por descompresión en sus diferentes presentaciones.

Domina la teoría y aplica de forma fluida, los niveles máximos de seguridad en ambientes hiperbáricos según las normas nacionales e internacionales en:

- Seguridad en ambientes.
- Seguridad del paciente.
- Seguridad en la práctica clínica.

Domina la teoría y aplica de forma fluida, los principios de la terapia con oxigenación hiperbárica, en las diferentes patologías aceptadas por la UHMS y la EUBSS.

Domina la teoría y maneja de forma fluida, al paciente críticamente enfermo sometidos a terapia con oxigenación hiperbárica.

Domina la teoría referente a la ventilación mecánica asistida, utilizados en los pacientes sometidos a terapia con oxigenación hiperbárica.

Maneja de forma fluida, los equipos de ventilación mecánica asistida, utilizados en los pacientes sometidos a terapia con oxigenación hiperbárica.

Domina la teoría referente a la hemodinámica del paciente críticamente enfermo, sometido a terapia con oxigenación hiperbárica.

Maneja de forma fluida, los equipos de monitoreo utilizados en los pacientes sometidos a terapia con oxigenación hiperbárica.

Domina la teoría y maneja de forma fluida, al paciente en el ámbito extra hospitalario.

Maneja de forma fluida, los equipos de monitoreo utilizados en los pacientes en el ámbito extra hospitalario.

3.4. Supervisión recibida

Trabaja con independencia en cualquier escenario de su desempeño siguiendo instrucciones del médico especialista en medicina hiperbárica y/o de una enfermera especialista en el área, con mayor rango académico, según la legislación vigente.

3.5 Supervisión ejercida

Le corresponde ejercer supervisión directa sobre cualquier personal de carácter no profesional que brinde asistencia o cuidados de cualquier tipo, al cual debe asignar el trabajo y controlar el adecuado desarrollo del mismo.

3.6. Responsabilidad por funciones

Es responsable de su gestión profesional y de la calidad de la atención de enfermería que reciben los pacientes, clientes, familia y comunidad, además de asignar el trabajo y controlar el adecuado desarrollo, es responsable de que las prescripciones médicas y los tratamientos respectivos se apliquen con exactitud y oportunidad.

4. Normas generales para el funcionamiento de un servicio de medicina hiperbárica.

4.1 Normas nacionales

* Cumplir con lo establecido en la Ley general de Salud, para la habilitación de los establecimientos de salud.

* Cumplir con las normativas del código civil en el área donde se ubican los equipos.

* Que los equipos cumplan con el aval del ministerio de salud.

4.2 Normas internacionales

- * Que los equipos cuenten con todas las certificaciones de la FDA para su uso clínico en oxigenación hiperbárica.
- * Que todos los equipos cuenten con todas las certificaciones ASME para **diseño, construcción e instalación**.
 - ASME PVHO-1, Estándar de seguridad para recipientes a presión para ocupación humana.
 - ASME, Códigos para calderas y recipientes a presión, Sección VIII, División I, Recipientes a presión.
 - NFPA 99, Instalaciones para la asistencia sanitaria.
 - ○ Registrado con los inspectores de la Junta nacional para calderas y recipientes a presión.
 - ○ U.S. Requisitos de la FDA de EE.UU., norma 21 del Código federal de regulaciones, Parte 820.
 - ○ ISO 13485: 2003, Estándares de garantía de calidad para los dispositivos médicos.
 - ○ CMDCAS, Sistema canadiense para la evaluación de la conformidad de dispositivos médicos.
 - ○ CAN/CSA Est. 22.2, No 601.1.
 - ○ IEC 60601-1

38

5. BIBLIOGRAFIA

1. Consejo Internacional de Enfermería. (2006). *Personal Fiable vidas salvadas*. Ginebra.
2. Asamblea Legislativa. (19 de octubre de 2001). Ley General de Administración Financiera de la República y Presupuesto. San José, Costa Rica.
3. Junta Fundadora de la Segunda República, . (3 de septiembre de 1948). Contitución Política de Costa Rica. San Jose, Costa Rica.
4. Congreso de la República. (20 de julio de 1997). Costa Rica.
5. Presidencia de la República y Ministerio de Hacienda. (2 de noviembre de 2006). Ley de Contatación Admiistativa y su Reglamento. San Jose: Diario Oficial la Gaceta N° 210.
6. Asamblea Legislativa. (16 de octubre de 2001). Ley Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. San José, Costa Rica: Diario Oficial la Gaceta N° 198.
7. Asamblea Legislativa . (4 de septiembre de 2002). Ley General de Control Interno. San José, Costa Rica: Diario Oficial la Gaceta N° 169.
8. Junta Directva CCSS. (15 de noviembre de 2007). Plan Estratégico Institucional 2007-2012. San José, Costa Rica: Artículo 2 Sección 8202.
9. Asamblea Legislativa . (abril de 1989). Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley 7085 y su Reglamento. Costa Rica.
10. Junta Directiva de la CCSS. (25 de febrero de 1999). Código de ética del Servidor del Seguro Social. Costa Rica: Aprobado Junta Directiva sesion 7308 Artículo . 15.
11. Junta Directiva CCSS. (22 de marzo de 2007). Política Institucional de Calidad y Seguridad del Paciente. San José, Costa Rica: Artículo 2 de la Sesión N° 8139.
12. Dirección de Planificación Institucional de la CCSS. (30 de junio de 2008). Red de Servicios de Salud . Costa Rica.
13. Gerencia de Divición Administrativa de la CCSS. (2011). Compromisos de Gestión, Hospitales Desconcentrados. San José, Costa Rica: Dirección de Compra de Servicios de Salud.

14. Meleis, A., & Price, M. (1998). Strategies and Conditions for Teaching Theoretical Nursing: An International Perspective. *Journal of Advance Nursign*(13), 592-694.
15. Organización Mundial de la Salud. (2002). Servicios de Enfermería y Partería: Orientaciones estratégicas 2002-2008. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
16. Diers, D. (1986). To profess- To Be Professional. *Journal Nursing Administration*(16 (3)), 25-30.
17. Moore, M. (1995). *Creating Publick Valio*. United States of America: Harvar University
18. Brugue, J., & Subirats, J. (1996). *Lecturas de Gestión Pública, Selección de Textos* . Madrid: Boletín Oficial del Estado .
19. Mintzberg, H. (2010). *Management. It's not what You think*. Nueva York, EEUU: Amacom Books.
20. CCSS, J. D. (29 de abril de 2014). Acta de Sección, artículo 3, inciso 7. San José, Costa Rica.
21. Consejo Internacional de Enfermería, CIE;. (23 de junio de 2014). *Consejo Internacional de Enfermería*. Obtenido de Consejo Internacional de Enfermería: www.icn.ch
22. Asamblea Legislativa, CR. (abril de 1989). Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley 7085 y su Reglamento. 20 y 22. San Jose, Costa Rica.
23. H. Moore, M. (1992). *Gestión Estratégica y creación de valor en el sector público*. Barcelona: Paidós.
24. Organización Mundial de la Salud. (2002). *Servicios de Enfermería y Partería: orientaciones estratégicas 2002- 2008*. Ginebra.
25. Weber, M. (1986). *Economía y Sociedad*. México.
26. Aguero E, B. C. (Noviembre de 2014). Evaluación de la Gestión el Cuidado de Enfermería Hospital San Juan de Dios.
27. <https://www.cochrane.org>
28. <https://www.uhms.org>
29. <http://www.eubs.org>
30. <https://www.asme.org>
31. <https://www.fda.gov>
32. <https://www.nfpa.org>
33. <https://www.iso.org/home.html>
34. Perfil de la enfermera Generalista Colegio de Enfermeras de Costa Rica

ACUERDO 119: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE LA ENFERMERA HIPERBÁRICA PRESENTADAS POR LA FISCALÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA FISCALÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 11: Asuntos de miembros.

Inciso 11.1 Dra. Carolina Chinchilla: el primer asunto es en relación con las condonaciones de deudas.

ACUERDO 120: **A)** LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERANDO LA CONDONACIÓN DE DEUDAS CARECE DE SUSTENTO LEGAL YA QUE TODA CONDONACIÓN O PERDÓN DE OBLIGACIONES SE OPONE AL DEBER DE PAGAR QUE PESA SOBRE EL AGREMIADO, SO PENA DE SUSPENSIÓN Y EL DE GESTIONAR EL PAGO, QUE PESA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, SO PENA DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES. LA ATRIBUCIÓN DE PERDONAR UNA OBLIGACIÓN LLEVA INTRÍNSECA LA DISPOSICIÓN DE BIENES QUE NO SON PROPIOS, SINO DE LA MASA DE AGREMIADOS, DE QUIENES ES EL ADMINISTRADOR DE SUS BIENES Y PATRIMONIO. ESTA PRÁCTICA ADEMÁS ES DISCRIMINATORIA, YA QUE NO ES IGUAL PARA TODOS LOS QUE PUEDAN ESTAR EN CASOS SIMILARES; GENERA UNA COSTUMBRE QUE PUEDE SER ARGÜIDA POR UN INTERESADO COMO UN APARENTE DERECHO A NO SER DISCRIMINADO, Y CLARO ESTÁ CONTRARÍA LA BUENA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL PATRIMONIO DEL COLEGIO. POR LO ANTERIOR ESTA JUNTA DIRECTIVA NO APRUEBA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS A NINGÚN COLEGIADO(A). **B)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.2 Dra. Carolina Chinchilla: El siguiente es la aprobación en la página del Colegio del Perfil de la Enfermera Generalista.

ACUERDO 121: **A)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA OFICIAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, EL PERFIL DE LA ENFERMERA GENERALISTA. **B)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.3 Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente asunto es solicitar a la administración una investigación respecto a la apertura sin permiso de la computadora de la secretaria de Presidencia.

ACUERDO 122: LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA APERTURA SIN PERMISOS DE LA COMPUTADORA DE LA SECRETARIA DE PRESIDENCIA, PARA EL USO DE CONSECUTIVOS DE PRESIDENCIA, PARA LLEGAR A LA VERDAD REAL DE LOS HECHOS PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.4 Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente acuerdo a tomar es en relación a trasladar a la Srta. Linsay Vega a la Unidad de Desarrollo Profesional.

Inciso 11.4.1 Dra. Tamara Molina: quisiera saber por qué se va a trasladar a mi secretaria.

Inciso 11.4.2 Dra. Carolina Chinchilla: es mientras se realiza la investigación.

Votación:

A favor: Dr. Diego López Badilla Tesorero, Dra. Priscila Portuguese Picado Vocal III, Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal, Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria.

En contra: Dra. Tamara Molina Marcial Presidenta quien justifica: porque tengo conocimiento de lo que sucedió con su computadora y fue a petición de esta servidora, solo se tomó el consecutivo ante una solicitud del Fiscal del CECR por la emergencia que se estaba presentando en el momento.

ACUERDO 123: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA SRTA. LINSAY VEGA CHAVES A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL EN CUANTO SE CONTRATE UNA SECRETARIA NUEVA PARA PRESIDENCIA. B) SE APRUEBA CONTRATAR UNA SECRETARIA PARA LA PRESIDENCIA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. VOTACIÓN: A FAVOR: DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO, DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III, DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, DRA. CAROLINA

CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA. EN CONTRA: DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Inciso 11.5 Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente asunto es solicitar reubicar las fotografías de la sala de espera y la compra de una pantalla para esa sala.

ACUERDO 124: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REUBICAR LAS FOTOGRAFÍAS DE LA SALA DE ESPERA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE APRUEBA LA COMPRA DE UNA PANTALLA DE 60" EN LA CUAL SE TRANSMITA DE MANERA ININTERRUMPIDA LOS PROGRAMAS DE HABLEMOS DE ENFERMERÍA EN LA SALA DE ESPERA. C) SE APRUEBA REALIZAR UNA EXPOSICIÓN PERMANENTE HISTÓRICA Y SE DELEGA EN EL SR. GUSTAVO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EN CONJUNTO CON EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, SR. GUSTAVO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FISCALÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.6 Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente acuerdo a tomar es para que el personal administrativo del Colegio se reincorpore de manera presencial.

ACUERDO 125: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO SE REINCORPORA DE MANERA PRESENCIAL AL COLEGIO, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS FUNCIONARIOS(AS) QUE HAN SIDO AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA A REALIZAR TELETRABAJO O QUE SU CONTRATO ASÍ LO INDIQUE. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO Y AL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.7 Dra. Carolina Chinchilla: tengo una duda, como la Dra. Tamara Molina votó en contra de la convocatoria a la Asamblea General, quisiera saber si la va a firmar.

Inciso 11.7.1 Dra. Tamara Molina: tendría que preguntarle al abogado.

Inciso 11.7.2 Dra. Carolina Chinchilla: consúltele, porque en caso que se niegue a firmar, de oficio se tiene que tomar un acuerdo para autorizar a la Dra. Priscila para firmar.

Inciso 11.7.3 Dra. Tamara Molina: deme cinco minutos.

Inciso 11.7.4 Dra. Carolina Chinchilla: si usted lo firma excelente, pero si no para tomar el acuerdo que este y otro documento lo firme la Dra. Priscila.

Inciso 11.7.5 Dra. Tamara Molina: primero es esto, es lo que está pidiendo, no estoy de acuerdo con las razones que plantea.

Inciso 11.7.6 Dra. Carolina Chinchilla: el asunto es que hay un acuerdo de Junta Directiva, usted no debería decir cuando sí y cuando no, es en representación del Colegio y usted es la representante legal judicial y extra judicial entonces usted debería firmar esté de acuerdo o no ya es un acuerdo de Junta Directiva que está en firme entonces si usted se va a negar, necesito dejar en actas que a todo proceso legal que usted se niegue a firmar cuando existe un acuerdo del órgano colegiado de inmediato se autoriza de oficio, consulte a su abogado para saber si va firmar y si no, nos indique para tomar un acuerdo para autorizar a la Dra. Priscila.

Inciso 11.7.7 Dr. Fernando Chamorro: ¿entonces usted va a participar en la asamblea?

Inciso 11.7.8 Dra. Tamara Molina: sí, usted lo ha dicho, participaría en la asamblea.

Votación:

A favor: Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal, Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria, Dr. Diego López Badilla Tesorero, Dra. Priscila Portuguesez Picado Vocal III.

Se inhibe de la votación: Dra. Tamara Molina Marcial Presidenta quien se justifica: me voy a abstener de esta votación ya que no me han dado tiempo para que el abogado me de autorización, no estoy en contra de firmar ningún documento, es debido a los argumentos que manifesté en la votación de la asamblea.

Inciso 11.7.9 Dra. Carolina Chinchilla: aclaro que no es que no se le dé tiempo, es que no tenemos tiempo los demás miembros para esperar porque tenemos hasta la una para sesionar y no sabemos si para esa hora el abogado habrá contestado, que quede claro que la intención es que firme la Dra. Tamara, pero si no firma no podemos depender de esto porque es un acuerdo del órgano colegiado, la intención es que firme la Dra. Tamara como presidenta, pero si ella no quiere firmar, que eso no impide que la asamblea se lleve a cabo.

ACUERDO 126: A) EN CASO DE QUE LA SEÑORA PRESIDENTA SE NIEGUE A FIRMAR CONVOCATORIAS O ACCIONES LEGALES EN REPRESENTACIÓN DE

LA CORPORACIÓN CUANDO EXISTEN ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA QUE EXPRESEN CLARAMENTE LA VOLUNTAD DEL ÓRGANO COLEGIADO, SE DELEGA LA FIRMA DE LOS MISMOS EN EL VOCAL QUE A DERECHO CORRESPONDA, BAJO LA OBSERVANCIA DE LA FISCALÍA, QUIEN VERIFICARÁ LA INOBSERVANCIA DE UN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Y VALIDARÁ LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. VOTACIÓN: A FAVOR: DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA, DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO, DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III. SE INHIBE: DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.8 Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente acuerdo es en relación con las acciones judiciales presentadas por la ex colaboradora Rebeca Nathalia Molina Chaves, expediente: 21-010187-0007-CO que es proceso: recurso de amparo y expediente: 21-003083-1027-CA.

Votación:

A favor: Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal, Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria, Dr. Diego López Badilla Tesorera, Dra. Priscila Portuguez Picado Vocal III.

En contra: Dra. Tamara Molina Marcial Presidenta quien justifica: como representante legal el CECR es mi responsabilidad responder, firmar y dar poder extrajudicial a los abogados, ya que en este momento acabo de recibir el documento y desconocía totalmente del expediente y no autorizo a ningún abogado y no doy la representación a la compañera Priscila Portuguez Vocal III del CECE porque estoy en toda la capacidad de contestar y justifico lo siguiente, no me apongo a firmar ningún documento, no estoy de acuerdo con el contexto del cual se ha escrito en la respuesta a la Corte Suprema de Justicia ya que en el documento anterior el recurso de amparo esta Junta Directiva le dio respuesta a la excompañera Rebeca Molina la documentación. Desconocía hasta el día de hoy el fondo y la forma de esta denuncia.

ACUERDO 127: A) CON VISTA EN LAS ACCIONES JUDICIALES PRESENTADAS POR LA EX COLABORADORA REBECA NATHALIA MOLINA CHAVES,

EXPEDIENTE: 21-010187-0007-CO QUE ES PROCESO: RECURSO DE AMPARO Y EXPEDIENTE: 21-003083-1027-CA. QUE ES MEDIDA CAUTELAR ANTE CAUSAM PRESENTADOS CONTRA ESTA CORPORACIÓN GREMIAL PUESTOS EN CONOCIMIENTO FORMALMENTE DE PARTE DE LA MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL, DE SU NEGATIVA A FIRMAR LOS DOCUMENTOS DE CONTESTACIÓN APROBADOS POR JUNTA DIRECTIVA, SE ACUERDA EN FIRME AUTORIZAR PARA ESTE ÚNICO ACTO A LA DRA. PRISCILLA PORTUGUEZ PICADO, PARA QUE EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTA A.I. FIRME LAS CONTESTACIONES JUDICIALES EN DICHAS CAUSAS. B) SE OTORGA PODER ESPECIAL JUDICIAL A LOS ABOGADOS DEL COLEGIO LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, CÉDULA NÚMERO 1-0705-0842, Y LIC. JESÚS RIVERA VILLALOBOS, CÉDULA NÚMERO 2-0744-0842, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO EN TODAS LAS INSTANCIAS E INCIDENCIAS, HASTA EL ARCHIVO DE LOS MISMOS. SE PIDA EL PAGO DE COSTAS EN AMBOS CASOS. PODRÁN LOS APODERADOS HACER USO DE TODOS LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL Y LIC. JESÚS RIVERA VILLALOBOS PARA LO QUE CORRESPONDA. VOTACIÓN: A FAVOR: DR. FERNANDO CHAMORRO FISCAL, DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA, DIEGO, PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III. EN CONTRA: TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Inciso 11.8.1 Dra. Carolina Chinchilla: la Dra. Priscila va a dejar todo firmado, porque aquí se va entregar eso en tiempo y forma, idealmente Dra. Tamara firmado por usted, porque aquí nadie le quiere faltar el respeto, aquí la que no respeta la voluntad del órgano colegiado es usted, si usted firma eso, si su abogado le aconseja y usted lo quiere firmar, los documentos que preparó el departamento legal, porque comprenderá usted que no tiene la competencia para dar una mejor respuesta que la que tiene el departamento legal del Colegio porque ellos son abogados y usted no. Estos miembros de Junta Directiva ya revisamos los documentos y estamos totalmente de acuerdo con lo que dice el documento y estamos autorizando que se firme y se entregue, si usted gusta firmarlo como presidenta por nosotros excelente, es lo ideal, pero que le quede claro que al juzgado y a la Sala Constitucional va a llegar la voluntad de éste órgano colegiado, con su firma o con la de la Dra. Priscila, la que decide es usted.

Inciso 11.8.2 Dra. Tamara Molina: en las competencias de la Junta no está en ningún inciso el quitar o suplantar el puesto de la presidenta.

Inciso 11.8.3 Dr. Fernando Chamorro: Dra. Tamara escúcheme un segundo, es una irracionalidad lo que está diciendo.

Inciso 11.8.4 Dra. Carolina Chinchilla: ¿la Dra. Tamara recibió esto hasta hoy Dr. Fernando? ¿eso es cierto?

Inciso 11.8.5 Dr. Fernando Chamorro: yo no tengo claro eso.

Inciso 11.8.6 Dra. Tamara Molina: lo conocí hasta hoy.

Inciso 11.8.7 Dr. Fernando Chamorro: si lo voy a investigar. Me imagino que usted conoce la ley igual que yo, si es una competencia de la Junta Directiva remover trabajadores administrativos y fue la voluntad de cuatro y usted estaba opuesta, si usted quiere que la señora Rebeca Molina continúe trabajando aquí, ¿entonces usted se va a allanar en todo lo que ella dice, contrariando nuestra voluntad?

Inciso 11.8.8 Dra. Tamara Molina: creo que el proceso de despido de la compañera no fue el ideal la Junta puede despedir, ahí está en las funciones.

Inciso 11.8.9 Dr. Fernando Chamorro: es que yo presumo que usted tiene afinidad.

Inciso 11.8.10 Dra. Tamara Molina: es que usted no me deja hablar, por eso yo voto en contra.

Inciso 11.8.11 Dra. Carolina Chinchilla: respete que los demás votamos a favor.

Inciso 11.8.12 Dra. Tamara Molina: Dr. Fernando voy a tener que ver que hago con esta situación, ustedes le están dando la representación a la Dra. Priscila.

Inciso 11.8.13 Dr. Fernando Chamorro: no eso no es así, tenemos cuatro miembros que estamos de acuerdo con la redacción.

Inciso 11.8.14 Dra. Tamara Molina: claro, cuatro miembros, porque me están quitando totalmente de todo.

Inciso 11.8.15 Dr. Fernando Chamorro: pero fue por sus incapacidades que estamos en esta situación, por sus incapacidades.

Inciso 11.8.16 Dra. Tamara Molina: bueno, voto en contra, esta Junta Directiva está pasando por encima de la Ley 2343.

Inciso 11.8.17 Dr. Fernando Chamorro: usted es la que está violentando.

Inciso 11.8.18 Dra. Tamara Molina: No estoy en contra de firmar, es que desconozco este documento.

Inciso 11.8.19 Dr. Fernando Chamorro: si está en contra del documento, ¿qué pasa?

Inciso 11.8.20 Dra. Tamara Molina: ¿cómo voy a firmar algo que desconozco? claro que estoy en contra, porque dice que le doy la representación legal y cuando llegan las notificaciones no me las pasan.

Inciso 11.8.21 Dr. Fernando Chamorro: de eso déjeme buscar.

Inciso 11.8.22 Dra. Carolina Chinchilla: si llega el Contencioso y a la Sala Constitucional, otra vez, dos respuestas y si hay que aclarar volvemos a aclarar otra cosa, estamos acostumbrados, esto pasa Dr. Fernando porque no hay proceso por incumplimiento de funciones en contra de la Presidenta por incumplimiento de funciones.

Inciso 11.8.23 Dra. Tamara Molina: llévenme al Tribunal de Ética, no se preocupen.

Inciso 11.8.24 Dra. Carolina Chinchilla: pues entonces tenemos que llevarla al Tribunal de Ética.

Inciso 11.8.25 Dr. Fernando Chamorro: efectivamente, vamos a tener que proceder.

Inciso 11.8.26 Dra. Tamara Molina: no, lo que están haciendo es porque tienen la mayoría de voto.

Inciso 11.8.27 Dra. Carolina Chinchilla: efectivamente, así funciona el órgano colegiado.

Inciso 11.8.28 Dra. Tamara Molina: quitarme el poder que por ley tiene la presidenta y eso no lo voy a permitir, no voy a ir en nada en contra de las cosas del Colegio.

Inciso 11.8.29 Dr. Fernando Chamorro: ¿está consiente que una contestación suya puede afectar patrimonialmente al Colegio de Enfermeras?

Inciso 11.8.30 Dra. Tamara Molina: imagínese lo que está diciendo, desconozco el proceso.

Inciso 11.8.31 Dr. Fernando Chamorro: dejo constancia que ante la negativa de la señora presidenta a firmar la respuesta en la cual cuatro miembros de Junta Directiva estamos de acuerdo con la redacción, respuesta, la forma y el fondo, y ante el incumplimiento por parte de la señora presidenta de un acuerdo de Junta Directiva, me preocupa gravemente la contestación que realizará la señora presidenta de manera unilateral y que pueda afectar el patrimonio del Colegio por lo tanto le solicito a los miembros de Junta Directiva proceder con formal denuncia ante la Fiscalía por incumplimiento de un acuerdo de Junta Directiva de la señora

presidenta. Me quiero abstener de esta votación para poder realizar la investigación pertinente.

Inciso 11.8.32 Dra. Carolina Chinchilla: votemos el acuerdo de la denuncia ante el Tribunal de Ética.

Votación:

A favor: Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria, Dr. Diego López Badilla Tesorero, Dra. Priscila Portuquez Picado Vocal III.

En contra: Dra. Tamara Molina Marcial Presidenta quien justifica: porque la Junta Directiva me está privando de los derechos que por Ley me corresponden.

Se inhibe de la votación: Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal.

ACUERDO 128: A) A SOLICITUD DE LA FISCALÍA, LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA, CONTRA LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA DEL CECR, EN CASO DE QUE LA DRA. MOLINA MARCIAL NO FIRME LOS DOCUMENTOS DE CONTESTACIÓN PREPARADOS POR EL DEPARTAMENTO LEGAL Y APROBADOS POR LOS RESTANTES MIEMBROS DE JUNTA DE LOS EXPEDIENTES NO. 21-010187-0007-CO Y NO. 21-003083-1027-CA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. VOTACIÓN: A FAVOR: DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA, DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO, DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III. EN CONTRA: DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. SE INHIBE DE LA VOTACIÓN: DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Inciso 11.9 Dr. Diego López: el primer asunto que traigo en relación con la aprobación de un comunicado en contra de la Homofobia.

ACUERDO 129: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR UN COMUNICADO EN LA RED OFICIAL FACEBOOK EN CONTRA DE LA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA, MISMO QUE NO FUE PRONUNCIADO EL DÍA 17 DE MAYO 2021 POR NO HABER QUÓRUM PARA TOMAR EL

ACUERDO EN JUNTA DIRECTIVA, LO ANTERIOR BASADO EN LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, ARTÍCULO 34 SOBRE EL DEBER DE RESPETO A LAS DIVERSIDADES SOCIALES Y EL ARTÍCULO 35 DEL DEBER DE RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS SUJETO DE ATENCIÓN, INCISO 6 Y 13. **B)** LA REALIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN SE LE DELEGA A LA DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA DE JUNTA Y LA APROBACIÓN A LA FISCALÍA DEL COLEGIO. **C)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE EL DÍA 28 DE JUNIO 2021 SE REALICE UNA PUBLICACIÓN EN TODAS LAS REDES SOCIALES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ASÍ EN SU PÁGINA WEB, REFERENTE AL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBQ+, LA MISMA SERÁ APROBADA POR EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO Y LA DRA. PRISCILLA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III **D)** LA JUNTA APRUEBA ACTUALIZAR LAS FOTOS DE PERFIL DE TODAS LAS REDES SOCIALES DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LA PÁGINA WEB, CON LOS COLORES DE LA DIVERSIDAD, ADJUNTOS AL ESCUDO DEL COLEGIO POR EL MES DE JUNIO 2021. **F)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE HABLEMOS DE ENFERMERÍA EL DÍA 28 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ MISMO SE REALIZA INVITACIÓN A LOS DOCTORES ANDRÉS CARRANZA PALACIOS, FREYZMAN ROJAS Y HANZEL RUIZ, UN REPRESENTANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE GAFADIS EN LA PARTICIPACIÓN DEL MISMO. **G)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE UNA BANDERA DEL ORGULLO CON LOS COLORES DE REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD LGTBQ+ E IZAR DE OFICIO LA MISMA JUNTO A LAS BANDERAS DEL COLEGIO DURANTE TODOS LOS MESES DE JUNIO, ASÍ MISMO REALIZAR UNA PUBLICACIÓN EN TODAS LAS REDES SOCIALES CON UNA FOTO DE TODAS LAS BANDERAS IZADAS CON LA SIGUIENTE FRASE “AMOR ES AMOR”. **H)** TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIERO CONTABLE, PROVEEDURÍA Y UNIDAD DE COMUNICACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.10 Dr. Diego López: lo siguiente es en relación con una solicitud de derogar el acuerdo donde se me aprobó realizar el curso de redacción de artículos científicos, así como la aprobación para el curso el día 22 de junio 2021.

ACUERDO 130: **A)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DEROGAR EL ACUERDO NO. 52 DEL ACTA NO. 2529, DONDE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA AL CURSO DE REDACCIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS. **B)** LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA REALIZAR EL CURSO DE REDACCIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EL DÍA 22 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ MISMO DELEGA A LA DRA. CAROLINA SOLANO LA PROGRAMACIÓN DE UN SEGUNDO CURSO CON EL MISMO TEMA. **C)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. CAROLINA SOLANO, UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.11 Dr. Diego López: el siguiente asunto y último es por una situación que está pasando, si recuerdan habíamos aprobado un conversatorio para la juventud, es muy difícil que la gente se incorpore por diferentes razones, creo que es un deber que los enfermeros jóvenes conozcan las labores de la Junta Directiva del Colegio por lo que propongo invitar a algunos miembros de la Asociación de Estudiantes a alguna sesión de Junta Directiva y compartamos con ellos. La idea es que conozcan las funciones de cada miembro de Junta.

ACUERDO 131: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR INVITACIÓN A TRES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA, PARA QUE COMPARTAN DURANTE 15 MINUTOS DE MANERA PRESENCIAL, CON LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, EN LA SESIÓN DEL JUEVES 01 DE JULIO 2021, CON EL FIN DE ESCUCHAR SU VISIÓN CON RESPECTO A NUESTRA DISCIPLINA, ASÍ MISMO TENGAN LA EXPERIENCIA DE COMPARTIR Y OBSERVAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, YA QUE SERÁN EN UN FUTURO QUIENES LIDEREN ESTOS PROCESOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 12: Asuntos de Presidencia.

Inciso 12.1 Dra. Tamara Molina: Presento el Oficio CECR-PR-161-2021. Quiero aclarar cómo sucedieron los hechos de manera real, creo que hubo mal entendido con todos los involucrados, porque todos estábamos corriendo para que se diera este oficio, me preocupa grandemente cómo se han dado las cosas con esto. (Da lectura).

09 de junio de 2021
CECR-PR-161-2021

Doctores(as)
Miembros
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados(as) doctores(as):

Reciban un cordial saludo de parte de la Presidencia del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

En relación al oficio CECR-SPR-05-2021 me permito aclarar lo siguiente:

- El jueves 03 de junio del 2021, recibí una llamada del señor fiscal, el Dr. Fernando Chamorro donde me indicó que tenía una situación de carácter urgente por resolver y que necesitaba que yo le ayudara y me pidió que tuviera el teléfono a mano.
- Yo le respondo al Dr. Fernando, que con mucho gusto le iba a ayudar y que no tenía ningún problema. En eso me doy cuenta, de que mi secretaria está en una cita odontológica, en ese momento el Dr. Chamorro me pregunta que vamos hacer, en eso él me indica que la Sra. Cindy estaba cerca y procede a llamarla para pedirle el favor.
- En la misma llamada telefónica conmigo, Dr. Chamorro en presencia de la Sra. Cindy pone el celular en altavoz y él me consulta si doy la autorización para ella resolviera buscar el consecutivo de presidencia, ajustar el oficio y enviarlo por correo electrónico para que yo lo firmara.
- En ese momento **yo le doy la autorización para que Cindy buscara el consecutivo.**
- Transcurrido el tiempo llamé a la Sra. Cindy Villalobos y le consulto que por qué no me habían enviado el oficio, a lo que ella me indica que la Sra.

Caterine Sánchez se iba a encargar de gestionar todo, a lo que le reitero a la Sra. Cindy Villalobos que la orden de esta presidencia y de fiscalía, es que ella buscara el consecutivo y yo le autorice entrar a la computadora de mi secretaria ya que era de carácter urgente, ya que fue una orden del Dr. Chamorro.

- Minutos más tarde la Sra. Cindy me llama y me dice que entró a la computadora de la Srta. Linsey, que informática le había ayudado, que estuvo en compañía de la Sra. Eyllin y el Sr. Gerardo en la oficina, finalmente encontró el número de consecutivo y se lo dió a la Sra. Caterine Sánchez.
- Minutos más tarde la secretaria de Fiscalía la Sra. Caterine Sánchez me manda un correo electrónico personal el oficio solicitado.
- Yo le indico que me envíe el documento al correo de presidencia.
- Como mi internet estaba un poco lento, yo le envió el oficio con firma digital por el WhatsApp a la secretaria de Fiscalía la Sra. Caterine Sánchez.

En por lo anterior, quiero aclarar que ante esta situación expongo lo siguiente:

- Mi preocupación porque mientras yo esté incapacitada, necesito se me informe si mi secretaria está laborando en la institución, teletrabajo, vacaciones o bien permiso, porque es evidente con esta situación, que mientras este yo en incapacitada se necesitó mi ayuda y la de mi secretaria.
- Mi preocupación de que la Srta. Linsey Vega primero envíe un documento a la Junta Directiva, cuestionando la labor de la Sra. Cindy, sin preguntarle directamente a ella lo sucedido, adicional enviar un oficio el martes 08 de junio de 2021, exponiendo una situación donde se evidencia que esta presidencia se ve involucrada, porque menciona mi nombre en dicho oficio, adicional, me envíe un audio por WhatsApp, después de enviar el oficio a Junta Directiva, informándome de la situación, sin comunicarme de manera oportuna el mismo martes a primera hora por ser yo su jefatura inmediata.
- Una vez escuchado el audio de la Srta. Linsey, le pregunté a ella, por qué no me indicó primero a mí, antes de enviar un oficio el día martes a la Junta Directiva, siendo yo su jefatura inmediata, y su deber era informarme el lunes o el mismo martes de la situación, ya que este lunes me incorporé a mis funciones, a lo que ella refiere que actuó como corresponde y realizó las consultas en el departamento de fiscalía.
- Me preocupa que la Srta. Linsey exponga primero la situación ante la fiscalía y que el Dr. Fernando Chamorro no le indique a ella de la gestión (inclusive el

indició que era un tema demasiado importante para el Colegio de Enfermeras), él y yo habíamos dado la orden de hacerlo.

- Me preocupa que en ningún momento el Dr. Fernando Chamorro, se comunicara conmigo informándome de la situación, siendo él, el más interesado en que se le diera una solución a la situación inesperada que presentaba el colegio en ese momento, me doy cuenta de la situación por un audio de mi secretaria una vez actuado vía WhatsApp. (Es importante mencionar que todo esto fue por medio de vía telefónica).
- Me preocupa que yo como presidenta, mis órdenes sean cuestionadas, puestas en duda y más que pasen por alto mis solicitudes.
- **Me preocupa que yo no pueda dar la orden de disponer de la información de la computadora de mi secretaria, cuando la información que ella maneja es exclusivamente de esta presidencia.**
- **Me preocupa aún más que esta situación este más direccionada a un tema de acoso laboral y persecución de esta presidencia y los colaboradores de esta institución.**

Quiero manifestar que no quiero responsabilizar a ninguno de los compañeros, ya que di por un hecho de que todos los que estuvimos involucrados teníamos el conocimiento de la situación de emergencia que se estaba presentando en ese momento.

Y como he mencionado en muchas ocasiones, les recuerdo que como Presidenta y Representante Legal debo estar al tanto de todo lo que acontece relacionado a la institución aun estando en incapacidad; según aclara la jueza Ana Katarina Apú Hidalgo mediante su declaratoria que a la letra reza: “nótese que la ausencia temporal no implica que "deja" el cargo”.

Adicional, asumo mi responsabilidad por las órdenes que yo le exijo al personal y reitero a esta Junta Directiva y a la Srita. Linsey Vega, que a futuro antes de poner en una situación vulnerable a esta presidencia e inducirme a un error, realizar especulaciones y se cuestionen mis órdenes, deben consultarme primero, para realizar las gestiones necesarias.

Agradeciendo la atención.

Atentamente;

PRESIDENCIA

Dra. Tamara Molina Marcial
Presidente

Inciso 12.1.2 Dra. Tamara Molina: aclaro que he dicho punto por punto de lo que sucedió ese día, en ningún momento ni el Dr. Fernando ni mi persona hemos querido violentar los derechos de nadie, esto fue en base a una urgencia de los compañeros internacionales que venían, es así como sucedieron los hechos. La Srita. Linsey manda un oficio que yo leo, donde dice que entren a la nube y esto es peor, solo era el consecutivo. Si yo le doy permiso a la compañera de entrar a la nube que es donde se maneja la información estaría en contra. Lo que Linsey dice es que usted dijo que el permiso no era para la computadora, pero sí para la nube, nunca dijimos la nube porque hay mucha información sensible, ahí están todas las cosas, yo recuerdo, que usted dio visto bueno y dije gracias.

Inciso 12.1.3 Dr. Fernando Chamorro: lo que dice son verdades a medias, no existe ninguna comunicación formal de mi parte, como soy caballero asumiré mis palabras y acciones, la Sra. Cindy efectivamente la detuve en el pasillo y le dije que ayudara en la elaboración del oficio, quince minutos después me llama telefónicamente y me informa que hay una posibilidad de decirle al Sr. Pablo de TI de conseguir el consecutivo, revisando los correos enviados, le dije vamos a ver, de eso a abrir una computadora hay un trecho muy grande, asumiré mis palabras, aunque no haya nada por escrito, la persona que diga que yo mandé a abrir una computadora veremos, dije por lo mismo al Dr. Alonso Cascante que realice una investigación de lo que pasó, en ningún momento hablé de la nube.

Inciso 12.1.4 Dra. Tamara Molina: tengo que reconocer en esta Junta que le dije a la Sra. Cindy que abriera.

Inciso 12.1.5 Dr. Fernando Chamorro: ve, estamos hablando de otra cosa.

Inciso 12.1.6 Dra. Tamara Molina: por supuesto, porque usted me dice: usted está de acuerdo, yo le digo sí y Cindy me dice doña Tamara voy a hacerlo y le digo sí hágalo.

Inciso 12.1.7 Dr. Fernando Chamorro: sí que la Sra. Cindy redactara el oficio.

Inciso 12.1.8 Dra. Tamara Molina: yo he redactado la versión de mis hechos, le digo Dr. Fernando, ni usted ni yo hemos actuado de mala fe.

Inciso 12.1.9 Dr. Fernando Chamorro: pero es gravísimo abrir una computadora, yo no soy tonto.

Inciso 12.1.10 Dra. Tamara Molina: usted vio el oficio de Linsey dice que usted dio permiso de abrir la computadora.

Inciso 12.1.11 Dr. Fernando Chamorro: no, no lo he visto.

Inciso 12.1.12 Dra. Tamara Molina: ella dice que usted le dijo, en la nube está toda la información de presidencia, quiero decir que la información que está ahí es de presidencia.

Inciso 12.1.13 Dr. Fernando Chamorro: y fueron sus colaboradores que la buscaron por indicación suya no por indicación mía.

Inciso 12.1.14 Dra. Tamara Molina: Dr. Fernando los dos nos pusimos de acuerdo.

Inciso 12.1.15 Dr. Fernando Chamorro: no Dra. Tamara estás mintiendo, disculpa.

Inciso 12.1.16 Dra. Carolina Chinchilla: de todas maneras, habrá una investigación al respecto, ya veremos los resultados.

Inciso 12.1.17 Dra. Tamara Molina: si quería comunicarle a esta Junta el paso a paso de cómo sucedieron las cosas.

ACUERDO 132: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-161-2021 SUSCRITO POR LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 12.2 Dra. Carolina Chinchilla: el otro asunto es tomar un acuerdo para la compra de cámaras de vigilancia y capacidad de almacenaje.

ACUERDO 133: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA Y CAPACIDAD DE ALMACENAJE PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DEL COLEGIO, PARA LO CUAL SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO LA COTIZACIÓN DE LA COMPRA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA COMPRA EN EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 13: Asuntos varios.

Inciso 13.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser la 1:20 p.m.

Dra. Tamara Molina Marcial
PRESIDENTA

Dra. Carolina Chinchilla Quesada.
SECRETARIA

GMS/